

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT

ASEN

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2018

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	11
De la Auditoría Financiera:.....	12
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.18.MA.07	12
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.18.MA.07	13
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.18.MA.07	16
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.18.MA.07	39
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.18.MA.07	40
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.18.MA.07	51
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.18.MA.07	52
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.18.MA.07	57
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.18.MA.07	58
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.18.MA.07	59
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.18.MA.07	60
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.18.MA.07	63
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AF.18.MA.07	65
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AF.18.MA.07	68
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.18.MA.07	70
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.18.MA.07	82
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.18.MA.07	83
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).....	83
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.07.FAFEF	83
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	85
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.07.FAFEF	85
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	89
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	89
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	89
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	89
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.07.FISM-DF	89
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.07.FISM-DF	91
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.07.FISM-DF	93
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.07.FISM-DF	95
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.07.FISM-DF	97
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.07.FISM-DF	99
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.07.FISM-DF	104
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.07.FISM-DF	105
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.07.FISM-DF	107
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	118
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.07.FISM-DF	118

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	121
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	121
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.18.MA.07.FISM-DF.....	121
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.18.MA.07.FISM-DF	122
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.18.MA.07.FISM-DF.....	122
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AF.18.MA.07.FISM-DF.....	123
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.18.MA.07.FISM-DF.....	124
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.18.MA.07.FISM-DF.....	125
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	126
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.07.FORTAMUNDF	126
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.07.FORTAMUNDF	127
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.07.FORTAMUNDF	129
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	132
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	132
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	132
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.18.MA.07.FORTAMUNDF	132
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.18.MA.07.FORTAMUNDF	133
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.18.MA.07.FORTAMUNDF	134
Obra Pública (Recurso Federal).....	136
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.07.OPRF	136
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.07.OPRF	138
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.07.OPRF	144
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.07.OPRF	146
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.07.OPRF	149
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.07.OPRF	151
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.07.OPRF	152
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.07.OPRF	158
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.07.OPRF	161
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	164
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	164
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	164
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	164
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	164
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	165
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	166
XI. Dictamen de la Auditoría.	166

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit
18-MA.07-AF-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera

Por Gasto Ejercido

Universo	92,973,322.00
Muestra	27,891,996.60
Alcance	30.0 %

Auditoría de Obra Pública

Por Inversión Ejercida

Por Obras Ejecutadas

Universo	47,318,790.95	99
Muestra	32,570,994.60	22
Alcance	68.8 %	22.2 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la Tesorería Municipal y la Dirección de Coplademun.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
8. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
9. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
10. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.
11. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.
2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.
3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.
4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.
6. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.
7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.

4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

8. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

9. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

10. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

11. Verificar si la entidad fiscalizada destinó hasta un 2.0% del total de los recursos asignados al fondo para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional, y que está convenido con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno de la entidad federativa; asimismo, que los recursos del programa se utilizaron para la elaboración de proyectos que fortalezcan las capacidades de gestión de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales del FAIS.

12. Verificar si la entidad fiscalizada destinó hasta un 3.0% del total de los recursos asignados al fondo para el rubro de gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras que se realicen, así como para la realización de estudios y evaluación de proyectos de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.

4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

8. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

9. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

10. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

2. Constatar que los procesos de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, así mismo verificar que la propuesta

técnico - económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y en el caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuenten con las autorizaciones y justificaciones, así como con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado de conformidad con la normativa aplicable y que la persona física o moral garantizó en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron de conformidad con lo establecido en el contrato, verificando plazos y montos pactados en el mismo y en caso de aplicar modificaciones, verificar que éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; así mismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando, con la calidad de los conceptos contratados y que la totalidad de los conceptos pagados se encuentren ejecutados, y en caso de ser procedente confirmar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, la recuperación de fianzas y la amortización de anticipos.

4. Verificar que la entidad fiscalizada, previo a la ejecución de obras por administración directa contó con el acuerdo respectivo, tiene capacidad técnica y los elementos necesarios requeridos para su desarrollo y que cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; así mismo constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados.

6. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

7. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o a quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea, en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos; y que cuenten con un acta de entrega - recepción firmada por el personal facultado.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

No obstante que se remiten a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, los argumentos, documentos y comentarios con el propósito de solventar el Informe Individual preliminar, emitido dentro del proceso de fiscalización que se efectúa al sujeto fiscalizado denominado Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, de su revisión se advierte que no guardan relación con lo observado en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, toda vez que la etapa que nos ocupa es de solventación, por lo que únicamente se valoraron aquellos que atienden lo observado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.18.MA.07

De la revisión a las actas de cabildo, remitidas mediante oficio número MJN/PM-137/2019 de fecha 29 de julio de 2019, se constató que el Ayuntamiento en los meses de marzo, mayo y noviembre del ejercicio fiscal 2018, no celebró cuando menos dos sesiones ordinarias de cabildo al mes, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

SESIONES DE CABILDO			
Mes	Tipo de Sesión (Ordinaria/ Extraordinaria)	Número	Fecha
Marzo	Extraordinaria		15/03/2019
	Ordinaria		28/03/2018
Mayo	Extraordinaria		11/05/2018
	Extraordinaria		15/05/2018
Noviembre	Ordinaria	15	24/05/2018
	Extraordinaria	10	14/11/2018
	Ordinaria	26	23/11/2018

FUENTE: Actas de Cabildo del ejercicio fiscal 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 30 y 50, fracción I, 52 y 70, fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico; regidores del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

En atención a esta observación es necesario señalar lo siguiente:

El Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit señala:

Secretaría Particular

Artículo 15.- A la Secretaría Particular, corresponde entre otras, las funciones o actividades siguientes:

VII.- Preparar en coordinación....

Artículo 18.- La Secretaría del....

Como se puede apreciar si bien la Ley Municipal establece que por acuerdo del Presidente Municipal o por mayoría absoluta del Ayuntamiento se podrá citar a las sesiones del mismo, se interpreta que el Presidente o Regidores autorizan la convocatoria a las sesiones, más sin embargo queda claramente establecido en el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, que es el Secretario Particular en coordinación con el Secretario del Ayuntamiento quienes son los encargados de prepararlas, es decir que son los responsables de llevar el control y registro de las sesiones y por lo tanto los únicos responsables de hacer del conocimiento del Presidente como de los regidores en su caso de la necesidad de convocar a sesión.

Razón por la cual solicito se declare solventada en relación al Presidente Municipal, síndico y Regidores.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que si bien el Ayuntamiento argumenta que no es responsabilidad del presidente, síndico y cabildo el convocar a sesionar juntas de cabildo; en el artículo 70, fracción VII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit se establece lo siguiente: convocar, por el acuerdo de la mayoría calificada del Ayuntamiento, a las sesiones que se requieran cuando no lo haga o se niegue a hacerlo el Presidente Municipal, comunicando de este hecho al Congreso del Estado para los efectos que correspondan; lo cual no los exime de su responsabilidad; así mismo se adiciona la presunta responsabilidad del profesor (....), secretario municipal del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.18.MA.07

De la revisión a la cuenta pública y a los avances de gestión financiera remitidos a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Se presentaron extemporáneamente:

DOCUMENTOS DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA Y CUENTA PÚBLICA
DEL EJERCICIO FISCAL 2018 PRESENTADOS EXTEMPORÁNEAMENTE

Descripción	Número de Oficio con el que se Remitió a la ASEN	Fecha		Días Naturales de Extemporaneidad
		Obligada	Presentación	
Informe de Avance de Gestión Financiera de enero a marzo.	PMJ/PM/071/2018	15/05/2018	21/09/2018	129
Informe de Avance de Gestión Financiera de abril a junio.	PMJ/PM/083/2018	30/07/2018	30/10/2018	92
Cuenta Pública.	PMJ/PM/090/2019	30/04/2019	15/05/2019	15

FUENTE: Avances de Gestión Financiera de los trimestres 1ro., 2do., 3ro., 4to. y Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018.

2. Omitieron anexar:

2.1 En los documentos presentados como avances de gestión financiera:

DOCUMENTOS QUE OMITIÓ ANEXAR EL AYUNTAMIENTO EN AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA DEL EJERCICIO FISCAL 2018

Descripción	Primer Trimestre			Segundo Trimestre			Tercer Trimestre			Cuarto Trimestre		
	Ayto.	DIF	SIAPA	Ayto.	DIF	SIAPA	Ayto.	DIF	SIAPA	Ayto.	DIF	SIAPA
Información Consolidada												
I. El flujo contable de ingresos y egresos del trimestre del que se informe.		NO			NO			NO			NO	
Información General												

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

DOCUMENTOS QUE OMITIÓ ANEXAR EL AYUNTAMIENTO EN AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA DEL EJERCICIO FISCAL 2018

Descripción	Primer Trimestre			Segundo Trimestre			Tercer Trimestre			Cuarto Trimestre		
	Ayto.	DIF	SIAPA	Ayto.	DIF	SIAPA	Ayto.	DIF	SIAPA	Ayto.	DIF	SIAPA
IV. El número, nombre y ubicación de las obras y acciones realizadas, indicando la inversión aprobada, los recursos ejercidos, y los saldos generados; así como el avance físico y financiero de cada uno de ellas.		NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
VI. La información detallada de cada financiamiento u obligación contraída por los entes públicos, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.	NO			NO			NO			NO		
VIII. Incluir la información relativa al cumplimiento de los convenios en materia de Deuda Estatal Garantizada.	NO			NO			NO			NO		

FUENTE: Avances de Gestión Financiera de los trimestres 1ro., 2do., 3ro. y 4to. Del ejercicio fiscal 2018.

2.2 En los documentos presentados como cuenta pública:

DOCUMENTOS QUE OMITIÓ ANEXAR EL AYUNTAMIENTO EN CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018

Descripción	Ayuntamiento	DIF	SIAPA
A. Información contable consolidada:			
* Estado de situación financiera.	NO		
* Estado de Actividades.	NO		
* Estado de variación en la hacienda pública.	NO		
* Estado de cambios en la situación financiera.	NO		
* Estado de flujo de efectivo.	NO		
B. Información contable, con la desagregación siguiente:			
* Informes sobre pasivos contingentes.	NO	NO	NO
* Notas a los estados financieros.	NO	NO	
C. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:			
* En caso de aumento o creación de gasto al presupuesto de egresos, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.			NO
D. Información programática, con la desagregación siguiente:			
* Programas y proyectos de inversión.	NO	NO	NO
* Indicadores de resultados.	NO	NO	NO
G. Incluir la información relativa al cumplimiento de los convenios en materia de Deuda Estatal Garantizada.	NO		
H. Tratándose de los balances presupuestarios de recursos disponibles negativo, a que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, contendrá el avance de acciones tendientes a recuperar el presupuesto sostenible de recursos disponibles.			NO

FUENTE: Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 46, fracciones I, incisos f) y g), III incisos b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del apartado de Estados Financieros a Consolidar del Acuerdo por el que se reforma la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2018; 31, apartado A, fracciones I, incisos d) y e), II, inciso f), III, incisos b) y c), VII, apartado B, fracciones I, II, IV, VI VII, 32 y 36, fracciones I, II y III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit;

61, fracción I, inciso i), párrafo segundo, 63 y 64, fracción V, 117, fracciones VII, inciso b) y VIII, 118 y 119, fracción XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracción VI, 22, fracción XI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal; contralor municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del punto 1.

Respuesta: En la entrega de los informes de gestión financiera correspondientes al 1er. y 2º. Trimestre fueron entregados con la extemporaneidad señalada, por lo que en los trimestres posteriores se corrigió esta situación. En lo referente a la entrega de la cuenta pública en su momento se solicitó (sic) una prórroga, por lo que el documento en cuestión se entregó dentro del plazo solicitado. Empero, se girara la instrucción correspondiente al tesorero y al contralor de este H. Ayuntamiento para que en fechas subsecuentes se tenga el cuidado de cumplir en tiempo y forma con esta disposición contenida en los diversos ordenamientos legales aplicables a los municipios.

Del punto 2.

Numeral 2.1

Respuesta: En lo referente a la omisión de documentos en los informes de gestión financiera de los diferentes trimestres, se girara la instrucción correspondiente al tesorero y al contralor de este H. Ayuntamiento para que en fechas subsecuentes se tenga el cuidado de capturar y generar todos los formatos solicitados para cumplir cabalmente con lo establecido en los diversos ordenamientos legales aplicables en esta materia a los municipios en esta materia.

Numeral 2.2

Respuesta: En lo referente a la omisión de documentos en la cuenta pública del ejercicio 2018, se girara la instrucción correspondiente al tesorero y al contralor de este H. Ayuntamiento para que en fechas subsecuentes se tenga el cuidado de capturar y generar todos los formatos solicitados para cumplir cabalmente con lo establecido en los diversos ordenamientos legales aplicables en esta materia a los municipios.

En atención a ésta observación es necesario señalar lo siguiente:

En relación a presentación extemporánea y omisión de anexar documentación

*El Artículo 117 de la Ley Municipal establece como responsabilidad del Tesorero:
VII. Elaborar y remitir al Presidente Municipal...*

b) La cuenta pública y los informes...

VIII. Coadyuvar con el Presidente Municipal...

De la literalidad de dichos preceptos se establece que si bien el encargado de enviar dichos documentos es el Presidente Municipal, no lo es que sea el responsable de elaborarlos, ya que es responsabilidad única del Tesorero Municipal su debida integración, de lo cual se deduce que el retraso en la entrega de los mismos se debe a la falta de responsabilidad del Tesorero Municipal

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

para integrarla en el plazo establecido, en virtud de ser quien elabora dichos documentos, por lo que la extemporaneidad se da por causa del retraso del Tesorero Municipal en la elaboración y entrega.

Artículo 120.-La Tesorería Municipal es la dependencia encargada...

VI. Enviar oportunamente la cuenta pública trimestral...

Razón por la cual solicito se declare solventada en relación al Presidente Municipal.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que del punto 1 en relación a la presentación de la cuenta pública se solventa y en cuanto a los avances de gestión financiera sus argumentos confirman la presentación extemporánea, y del punto 2 sus argumentos confirman la omisión de documentos en los avances de gestión financiera y cuenta pública.

Con relación a la presunción de responsabilidad del presidente municipal, se confirma ya que en representación del Ayuntamiento es el responsable de presentar al Congreso del Estado la Cuenta Pública y los informes sobre el avance de la gestión financiera, en los plazos y con las formalidades que establece la ley en el artículo 61, fracción I, inciso i), párrafo segundo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.18.MA.07

El Ayuntamiento atendió de manera parcial los requerimientos de información y/o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2018 que le fueron realizados, toda vez que no remitió la siguiente información:

- 1.1. De la solicitud de documentación complementaria número ASEN/AS/0A-37/2019 de fecha 03 de julio de 2019:

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)
1. Elabore y envíe el anexo 1 denominado LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, CIRCULARES, ACUERDOS, DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS e INSTRUCCIONES; adicional a ello, se solicita de la manera más atenta que de toda aquella información que se actualizó o generó durante dicho ejercicio, y que no se encuentra publicada en el Periódico Oficial, se remita en forma impresa y en medio magnético.	No

- 1.2. De la solicitud de documentación complementaria número ASEN/DAFM/SDC-01/MA.07/2019, de fecha 05 de julio de 2019.

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)
8.8. Relación en Original de la normatividad, políticas y lineamientos aplicables, al manejo de los recursos de este fondo, independientemente de la Ley de Coordinación Fiscal.	No
9.7. Relación en Original de la normatividad, políticas y lineamientos aplicables, al manejo de los recursos de este fondo, independientemente de la Ley de Coordinación Fiscal.	No
9.8. En caso de que los recursos del fondo se destinaron al pago de obligaciones financieras, remitir la siguiente documentación en Copia certificada.	No
a. Autorización de la afectación de los recursos como garantía.	
b. Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios	
9.9. En caso de que los recursos del fondo se destinaron como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descarga de aguas residuales, remitir la siguiente documentación en Copia certificada.	No
a. Solicitud de retención solicitada al gobierno local.	
b. Formato de información de obligaciones pagadas o garantizadas con el fondo.	
9.10. Manifiestar si los registros contables de las operaciones realizadas con recursos del fondo para el pago de las obligaciones de garantía causante de deuda pública u otros pasivos se concentraron en un solo apartado.	No

1.3. De la solicitud de documentación complementaria número ASEN/DAFM/SDC-04/MA.07/2019, de fecha 10 de septiembre de 2019.

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)
A. Con relación a servicios personales, se solicita la información y/o documentación que se describe a continuación:	
1. Las siguientes pólizas correspondientes a servicios personales con su documentación comprobatoria y justificativa en Original, así como las generadas por el sistema de contabilidad utilizado.	No

Póliza	
Número	Fecha
E00547	30/04/2018
E00271	15/02/2018
D00566	31/12/2018
D00753	31/12/2018

B. Del gasto, se solicita la información y/o documentación que se describe a continuación:

2. Las siguientes pólizas correspondientes a Ingresos Propios con su documentación comprobatoria y justificativa en Original, así como las generadas por el sistema de contabilidad utilizado.	No
--	----

Póliza		Póliza		Póliza	
Número	Fecha	Número	Fecha	Número	Fecha
E02509	24/12/2018	E01457	27/09/2018	D00628	31/12/2018
E01449	25/09/2018	E01251	20/08/2018	D00629	31/12/2018
E00675	24/04/2018	E01394	04/09/2018	E02104	12/11/2018
E01227	09/08/2018	E01294	30/08/2018	D00751	31/12/2018
E01420	06/09/2018	E00666	09/04/2018	D00627	31/12/2018
E01450	25/09/2018	E00667	09/04/2018	E01297	30/08/2018
D00705	31/12/2018	D00689	31/12/2018	C01372	31/12/2018
D00568	31/12/2018	E00664	09/04/2018	E02031	10/10/2018
E01228	09/08/2018	E00665	09/04/2018	E01255	21/08/2018
D00677	31/12/2018	E01284	29/08/2018	E01439	22/09/2018
E02000	09/10/2018	E01249	20/08/2018	E01433	07/09/2018
E02056	17/10/2018	E01276	29/08/2018	E01434	07/09/2018
D00605	31/12/2018	E02105	12/11/2018	E01226	09/08/2018
C01364	12/10/2018	E01421	06/09/2018	E00282	26/02/2018
D00625	31/12/2018	E02042	11/10/2018	E01261	27/08/2018
C01369	31/12/2018	E01286	29/08/2018	D00187	01/10/2018
D00729	31/12/2018	E01304	31/08/2018		

3. Las siguientes pólizas correspondientes a Recursos Federales con su documentación comprobatoria y justificativa en Original, así como las generadas por el sistema de contabilidad utilizado.	No
--	----

Póliza		Póliza	
Número	Fecha	Número	Fecha
D00569	31/12/2018	E00838	19/06/2018
E00387	23/03/2018	E02177	06/11/2018
E00563	03/05/2018	E02528	13/12/2018
D00569	31/12/2018	E02552	16/12/2018
D00706	31/12/2018	E02553	16/12/2018

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida				Cumplimiento (No o Parcial)
E00199	06/02/2018	E02522	11/12/2018	
E00198	06/02/2018	E00237	20/02/2018	
E00476	05/04/2018	E02176	06/11/2018	
D00678	31/12/2018	E00473	05/04/2018	
E00233	20/02/2018	E01353	03/08/2018	
C00341	06/02/2018	E01354	03/08/2018	
E01168	23/07/2018	E01355	03/08/2018	
E00429	28/03/2018	E01356	03/08/2018	
E00465	03/04/2018	E01357	03/08/2018	
C00411	16/02/2018	E01358	03/08/2018	
C00437	22/02/2018	E00258	28/02/2018	
D00333	01/10/2018	E00375	21/03/2018	
E00444	22/03/2018	E00645	22/05/2018	
E01894	09/10/2018	E00916	03/07/2018	
E01679	14/09/2018	E01335	02/08/2018	
E00571	04/05/2018	E01710	18/09/2018	
E00573	04/05/2018	E00539	20/04/2018	
E00530	16/04/2018	E00570	04/05/2018	
E01351	03/08/2018	E00750	04/06/2018	
E01176	24/07/2018	E00818	18/06/2018	
E01352	03/08/2018	E00915	03/07/2018	
E01172	24/07/2018	E02558	17/12/2018	
E01119	19/07/2018	E00613	10/05/2018	
E00226	16/02/2018	E01929	24/10/2018	
E01171	23/07/2018	E00332	08/03/2018	
E00194	02/02/2018	E00934	04/07/2018	
C01048	29/06/2018	E01845	01/10/2018	
E00428	28/03/2018	E02174	06/11/2018	
D00360	01/10/2018	E02639	03/12/2018	
E00773	06/06/2018	E00636	17/05/2018	
D00569	31/12/2018	E00728	01/06/2018	
D00706	31/12/2018	E00481	06/04/2018	
D00706	31/12/2018	E00211	12/02/2018	
E01915	18/10/2018	E02235	16/11/2018	
E01527	14/08/2018	E02703	11/12/2018	
E00259	28/02/2018	E02702	11/12/2018	
E01097	17/07/2018	E02701	11/12/2018	
E01548	15/08/2018	E01626	08/09/2018	
E01917	18/10/2018	E01627	08/09/2018	
E01092	17/07/2018	E00470	04/04/2018	
E01549	15/08/2018	C00342	06/02/2018	
E01878	05/10/2018			

D. Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

5. Originales de los siguientes expedientes de acciones y programas realizados con recursos de este fondo y las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, que amparen el ejercicio de los mismos, así como la póliza emitida por su sistema contable. No

Nombre del Expediente
1. Pago de Energía Eléctrica.
2. Deuda Pública.

6. Documentación comprobatoria y justificativa Original, que amparen los registros de la cuenta contable «1121-01-001 denominada Acciones Sociedades de Inversión» durante el ejercicio fiscal 2018. No

1.4. De la solicitud de documentación complementaria número ASEN/DAFM/SDC-05/MA.07/2019, de fecha 17 de septiembre de 2019.

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida		Cumplimiento (No o Parcial)
A. Con relación al Activo se solicita la información o documentación que se describe a continuación.		
A.1. Efectivo		
1. Proporcione evidencia en Original de las gestiones realizadas durante el ejercicio para la recuperación y/o aclaración de los importes contabilizados en la siguiente cuenta, adicional a ello informe la fecha, motivo del adeudo contabilizado, el cargo del servidor o ex servidor y en su caso la fecha de baja.		No

Cuenta Contable	Saldo \$
1111-01-0002	20,000.00

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)
---	--------------------------------

2. Copia Certificada del auxiliar por cuentas de registro del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado, de la siguiente cuenta contable.

Cuenta Contable
1111-01-0002

A.2 Bancos

3. Informe por qué las siguientes cuentas contables reflejan un saldo contrario a su naturaleza, y remita en Copia Certificada evidencia de lo manifestado y/o en su caso las gestiones efectuadas para su corrección.

Cuenta Contable	Importe \$
1112-01-0001	-\$88,087.59
1112-01-0002	-\$124,465.07
1112-01-0012	-\$26,277.22
1112-01-0014	-\$79,493.15
1112-01-0017	-\$80,000.00
1112-01-0019	-\$1,483,867.44
1112-01-0020	-\$8,000.18
1112-01-0026	-\$58,872.87
1112-06-0002	-\$1,808.05

4. Copia Certificada del auxiliar por cuentas de registro del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado, de las siguientes cuentas contables. La certificación debe hacerse por auxiliar.

Cuenta Contable	Importe \$
1112-01-0001	-\$88,087.59
1112-01-0002	-\$124,465.07
1112-01-0012	-\$26,277.22
1112-01-0014	-\$79,493.15
1112-01-0017	-\$80,000.00
1112-01-0019	-\$1,483,867.44
1112-01-0020	-\$8,000.18
1112-01-0026	-\$58,872.87
1112-06-0002	-\$1,808.05

5. Informe por qué no reflejaron movimientos de las siguientes cuentas bancarias, adicional a ello informe las acciones realizadas durante el ejercicio respecto de los saldos de dichas cuentas. Asimismo envíe Copia Certificada de los auxiliares por cuentas de registro del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, de las siguientes cuentas. La certificación debe hacerse por auxiliar.

Cuenta Contable	Importe \$
1112-01-0006	41,937.01
1112-05-0002	6,897.51
1112-05-0003	27,405.00
1112-06-0001	913,000.00

A.3. Deudores diversos por cobrar a corto plazo.

6. Proporcione evidencia en Original de las gestiones realizadas durante el ejercicio para la recuperación y/o aclaración de los importes contabilizados en las siguientes cuentas, adicional a ello informe la fecha, motivo del adeudo contabilizado, el cargo del servidor o ex servidor y en caso la fecha de baja.

Cuenta Contable	Importe \$
1123-01-0003	586,626.91
1123-01-0005	506.70
1123-01-0006	10,200.00
1123-01-0007	6,800.00
1123-01-0008	2,735.00
1123-01-0009	30,000.00
1123-01-0010	6,700.00
1123-01-0012	17,500.00

A.4. Préstamos Otorgados a Corto Plazo.

7. Proporcione evidencia en Original de las gestiones realizadas durante el ejercicio para la recuperación y/o aclaración de los importes contabilizados en las siguientes cuentas, adicional a ello informe la fecha, motivo del adeudo contabilizado, el cargo del servidor o ex servidor y en caso la fecha de baja.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida						Cumplimiento (No o Parcial)
Cuenta Contable	Importe \$	Cuenta Contable	Importe \$	Cuenta Contable	Importe \$	
1126-01-0004	6,507.77	1126-01-0086	2,240.00	1126-01-0195	200.00	
1126-01-0005	10,000.00	1126-01-0087	749.98	1126-01-0197	2,600.00	
1126-01-0006	8,000.00	1126-01-0089	500.00	1126-01-0210	5,000.00	
1126-01-0008	15,000.00	1126-01-0091	450.00	1126-01-0216	5,000.00	
1126-01-0009	85,000.00	1126-01-0092	500.00	1126-01-0217	18,400.00	
1126-01-0010	6,000.00	1126-01-0093	1,000.00	1126-01-0219	715.00	
1126-01-0012	7,195.00	1126-01-0094	1,500.00	1126-01-0220	330.00	
1126-01-0013	20,000.00	1126-01-0095	1,000.00	1126-02-0002	2,000.00	
1126-01-0014	15,000.00	1126-01-0097	1,500.00	1126-02-0003	37,074.06	
1126-01-0016	170,000.00	1126-01-0099	4,250.00	1126-02-0004	3,000.00	
1126-01-0018	4,890.00	1126-01-0100	1,000.00	1126-02-0005	20,776.30	
1126-01-0027	35,995.00	1126-01-0101	2,250.00	1126-02-0007	8,000.00	
1126-01-0035	12,880.00	1126-01-0102	1,000.00	1126-02-0010	3,800.00	
1126-01-0040	3,000.00	1126-01-0105	500.00	1126-02-0011	6,500.00	
1126-01-0041	7,150.00	1126-01-0108	1,000.00	1126-02-0012	744,393.65	
1126-01-0042	6,000.00	1126-01-0110	2,480.00	1126-02-0014	62,150.00	
1126-01-0043	1,000.00	1126-01-0112	2,200.00	1126-02-0015	8,453.70	
1126-01-0045	5,850.00	1126-01-0114	3,750.00	1126-02-0016	537.18	
1126-01-0046	375.00	1126-01-0115	700.00	1126-02-0017	550.00	
1126-01-0047	1,000.00	1126-01-0116	3,000.00	1126-02-0020	580.00	
1126-01-0048	500.00	1126-01-0118	500.00	1126-02-0021	900.00	
1126-01-0049	700.00	1126-01-0122	1,500.00	1126-02-0023	24,205.00	
1126-01-0050	1,000.00	1126-01-0123	1,369.52	1126-02-0024	1,500.00	
1126-01-0051	3,495.00	1126-01-0124	629.32	1126-02-0026	690.00	
1126-01-0052	12,516.10	1126-01-0125	726.00	1126-02-0027	6,164.00	
1126-01-0053	500.00	1126-01-0126	6,274.92	1126-02-0029	550.00	
1126-01-0054	500.00	1126-01-0128	1,150.00	1126-02-0032	6,819.80	
1126-01-0055	1,835.00	1126-01-0129	49.28	1126-02-0036	27,700.00	
1126-01-0056	76,625.65	1126-01-0131	607.33	1126-02-0037	101.00	
1126-01-0057	15,611.02	1126-01-0134	2,500.00	1126-02-0038	2,352.00	
1126-01-0058	15,226.21	1126-01-0137	1,100.00	1126-02-0041	9,117.30	
1126-01-0059	47,086.01	1126-01-0138	3,140.00	1126-02-0044	15,089.23	
1126-01-0060	232.86	1126-01-0140	4,404.00	1126-02-0046	16,857.17	
1126-01-0061	1,000.00	1126-01-0143	3,000.00	1126-02-0047	15,000.00	
1126-01-0062	4,250.00	1126-01-0151	1,000.00	1126-02-0048	1,102.00	
1126-01-0063	10,000.00	1126-01-0160	2,850.00	1126-02-0050	60,000.00	
1126-01-0065	1,400.00	1126-01-0162	1,850.00	1126-02-0055	900.00	
1126-01-0067	1,000.00	1126-01-0163	1,300.00	1126-02-0058	5,000.00	
1126-01-0068	1,300.00	1126-01-0164	5,500.00	1126-02-0059	7,000.00	
1126-01-0069	699.32	1126-01-0167	250.00	1126-02-0060	2,200.00	
1126-01-0070	500.00	1126-01-0172	2,500.00	1126-02-0063	5,104.00	
1126-01-0071	1,000.00	1126-01-0174	1,000.00	1126-02-0064	10,400.00	
1126-01-0072	9,500.00	1126-01-0175	8,000.00	1126-02-0065	200.00	
1126-01-0075	500.00	1126-01-0176	1,800.00	1126-02-0066	42,191.67	
1126-01-0076	800.00	1126-01-0177	2,158.00	1126-02-0068	3,000.00	
1126-01-0078	500.00	1126-01-0178	8,000.00	1126-02-0070	12,000.00	
1126-01-0080	500.00	1126-01-0179	2,359.00	1126-02-0071	12,000.00	
1126-01-0081	500.00	1126-01-0187	27.00	1126-02-0072	5,127.00	
1126-01-0082	1,508.00	1126-01-0188	500.00	1126-02-0073	10,000.00	
1126-01-0083	267.00	1126-01-0190	260.00	1126-02-0074	8,000.00	
1126-01-0084	500.00	1126-01-0192	100.00			
1126-01-0085	200.00	1126-01-0194	500.00			

8. Informe por qué las siguientes cuentas contables reflejan un saldo contrario a su naturaleza y remita en Copia Certificada evidencia de lo manifestado y/o en su caso las gestiones efectuadas para su corrección.

No

Cuenta Contable	Importe \$
1126-01-0039	-6,300.00
1126-01-0044	-1,450.00
1126-01-0079	-590.00
1126-01-0090	-975.33
1126-01-0096	-100.00
1126-01-0098	-600.00
1126-01-0113	-500.00
1126-01-0121	-500.00
1126-01-0127	-200.68
1126-01-0130	-46.36
1126-01-0139	-120.00
1126-01-0142	-250.00
1126-01-0144	-8,700.00
1126-01-0147	-274.00

Av. Insurgentes 852 Pte., Col. 20 de Noviembre 20 de 168

Tepic, Nayarit. C.P. 63100

Tels. (311) 210-02-63, 64 y 65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida		Cumplimiento (No o Parcial)
1126-01-0153	-1,412.00	
1126-01-0166	-229.60	
1126-01-0168	-4,240.25	
1126-01-0173	-690.00	
1126-01-0180	-300.00	
1126-01-0183	-500.00	
1126-01-0185	-5,750.00	
1126-01-0186	-750.00	
1126-01-0193	-250.00	
1126-01-0199	-2,000.00	
1126-01-0200	-500.00	
1126-01-0201	-20.00	
1126-01-0202	-918.07	
1126-01-0203	-2,000.00	
1126-01-0205	-1,000.00	
1126-01-0206	-1,000.00	
1126-01-0207	-972.00	
1126-01-0208	-3,400.00	
1126-01-0215	-1,000.00	
1126-01-0218	-250.00	
1126-01-0221	-1,000.00	
1126-02-0091	-60.00	

9. Copia Certificada del auxiliar por cuentas de registro del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado, de las siguientes cuentas contables. La certificación debe hacerse por auxiliar. No

Cuenta Contable	Importe \$
1126-01-0039	-6,300.00
1126-01-0044	-1,450.00
1126-01-0079	-590.00
1126-01-0090	-975.33
1126-01-0096	-100.00
1126-01-0098	-600.00
1126-01-0113	-500.00
1126-01-0121	-500.00
1126-01-0127	-200.68
1126-01-0130	-46.36
1126-01-0139	-120.00
1126-01-0142	-250.00
1126-01-0144	-8,700.00
1126-01-0147	-274.00
1126-01-0153	-1,412.00
1126-01-0166	-229.60
1126-01-0168	-4,240.25
1126-01-0173	-690.00
1126-01-0180	-300.00
1126-01-0183	-500.00
1126-01-0185	-5,750.00
1126-01-0186	-750.00
1126-01-0193	-250.00
1126-01-0199	-2,000.00
1126-01-0200	-500.00
1126-01-0201	-20.00
1126-01-0202	-918.07
1126-01-0203	-2,000.00
1126-01-0205	-1,000.00
1126-01-0206	-1,000.00
1126-01-0207	-972.00
1126-01-0208	-3,400.00
1126-01-0215	-1,000.00
1126-01-0218	-250.00
1126-01-0221	-1,000.00
1126-02-0091	-60.00

A.5 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo

10. Copia Certificada del auxiliar por cuentas de registro de la cuenta «1131» denominada «Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo», del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado. No

11. Confirme que el saldo que reflejan las siguientes cuentas corresponde a anticipos por los que no se han obtenido No

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)
---	--------------------------------

bienes y/o servicios al 31 de diciembre, en caso afirmativo señale cual es el motivo así como la fecha en que deberá el proveedor dar cumplimiento; adicional a ello, remita evidencia en Original de las acciones generadas durante el ejercicio para la recuperación, cumplimiento y/o aclaración.

Cuenta Contable	Importe \$
1131-01-0002	30,000.00
1131-01-0004	5,000.00
1131-01-0008	90,999.20

12. Informe por qué la siguiente cuenta contable refleja un saldo contrario a su naturaleza y remita en Copia Certificada evidencia de lo manifestado y/o en su caso las gestiones efectuadas para su corrección. No

Cuenta Contable	Importe \$
1131-01-0009	-10.00

13. Copia Certificada del auxiliar por cuentas de registro del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado, de la siguiente cuenta contable. No

Cuenta Contable	Importe \$
1131-01-0009	-10.00

B Con relación al pasivo, se solicita la información o documentación que se describe a continuación:

B.1. Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo

14. Confirme si el saldo que reflejan las siguientes cuentas, representan adeudos por concepto de servicios personales de ejercicios anteriores, en caso afirmativo, informe a quién se adeuda, fecha de origen, la cuenta bancaria donde se encuentra el recurso disponible para su pago, así como el motivo por el cual no han sido cubiertos. En caso negativo, proporcione en Original evidencia de las acciones generadas para su corrección y/o aclaración. No

Cuenta Contable	Saldo \$
2111-1-00005	1,437.49
2111-1-00008	4,000.00
2111-1-00009	31,021.40
2111-1-00010	2,640.00
2111-1-00014	0.99
2111-1-00015	90,000.00
2111-1-00017	423.00
2111-1-00022	5,680.00
2111-1-00027	2,162.24
2111-1-00029	1,200.00
2111-1-00030	261.00
2111-1-00040	495.50
2111-1-00044	1,700.00
2111-1-00047	10,833.73
2111-3-00001	75,000.00

15. Informe por qué las siguientes cuentas contables reflejan un saldo contrario a su naturaleza y remita en Copia Certificada evidencia de lo manifestado y/o en su caso las gestiones efectuadas para su corrección. No

Cuenta Contable	Saldo \$
2111-1-11301	-5,000.00
2111-3-13401	-17,972.73

16. Copia Certificada del auxiliar por cuentas de registro del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado, de las siguientes cuentas contables. La certificación debe hacerse por auxiliar. No

Cuenta Contable	Saldo \$
2111-1-11301	-5,000.00
2111-3-13401	-17,972.73

B.2. Proveedores por pagar a corto plazo.

17. Confirme si el saldo de ejercicios anteriores que reflejan las siguientes cuentas, representan los adeudos a proveedores, en caso afirmativo, informe el origen y la fecha de los adeudos, la cuenta bancaria donde se encuentra el recurso disponible para su pago, así como el motivo por el cual no fueron cubiertos. En caso negativo, proporcione en Original evidencia de las acciones generadas para su corrección y/o cancelación. No

Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida				Cumplimiento (No o Parcial)
Cuenta Contable	Saldo \$	Cuenta Contable	Saldo \$	
2112-1-000006	17,216.00	2112-1-00043	1,067.20	
2112-1-000136	30,000.00	2112-1-00044	1,352.00	
2112-1-000137	5,423.00	2112-1-00046	33,000.00	
2112-1-000138	14,139.24	2112-1-00047	10,720.00	
2112-1-000139	19,615.60	2112-1-00048	250.00	
2112-1-000140	15,498.76	2112-1-00049	1,871.66	
2112-1-000141	27,657.60	2112-1-00050	32,418.72	
2112-1-000142	2,100.06	2112-1-00051	74,191.17	
2112-1-000143	48,976.79	2112-1-00052	96,100.00	
2112-1-000144	2,000.00	2112-1-00053	5,800.00	
2112-1-000145	3,132.00	2112-1-00054	4,872.00	
2112-1-000146	7,832.00	2112-1-00055	52,898.21	
2112-1-000147	1,000.00	2112-1-00056	28,646.91	
2112-1-00016	2,122.80	2112-1-00058	13,300.00	
2112-1-00017	5,800.00	2112-1-00059	4,411.93	
2112-1-00018	999.99	2112-1-00060	33,840.00	
2112-1-00019	625,667.32	2112-1-00061	479,464.38	
2112-1-00021	259,612.00	2112-1-00062	18,560.00	
2112-1-00022	1,789.88	2112-1-00064	2,719.04	
2112-1-00023	11,025.00	2112-1-00065	195,585.61	
2112-1-00024	84,212.00	2112-1-00069	3,112.00	
2112-1-00025	69,784.64	2112-1-00070	29,933.00	
2112-1-00026	5,800.00	2112-1-00071	36,970.00	
2112-1-00027	4,093.00	2112-1-00072	4,176.00	
2112-1-00029	14,892.13	2112-1-00073	71,250.83	
2112-1-00032	3,548.04	2112-1-00074	4,181.80	
2112-1-00033	2,129.98	2112-1-00077	1,500.00	
2112-1-00034	1,314.00	2112-1-00079	179,000.00	
2112-1-00035	19,359.76	2112-1-00080	11,422.00	
2112-1-00039	4,864.96	2112-1-00082	36.00	
2112-1-00041	19,188.01	2112-1-00083	4,500.00	

18. Informe por qué las siguientes cuentas contables reflejan un saldo contrario a su naturaleza y remita en Copia Certificada evidencia de lo manifestado y/o en su caso las gestiones efectuadas para su corrección. No

Cuenta Contable	Saldo \$
2112-1-00020	-120,023.98
2112-1-00057	-36,296.60
2112-1-00063	-60.00
2112-1-00075	-2,000.00
2112-1-00076	-29,000.00

19. Copia Certificada del auxiliar por cuentas de registro del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado, de las siguientes cuentas contables. La certificación debe hacerse por auxiliar. No

Cuenta Contable	Saldo \$
2112-1-00020	-120,023.98
2112-1-00057	-36,296.60
2112-1-00063	-60.00
2112-1-00075	-2,000.00
2112-1-00076	-29,000.00

B.3 Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo.

20. Informe por qué las siguientes cuentas contables, reflejan un saldo contrario a su naturaleza y remita evidencia en Copia Certificada de las gestiones efectuadas para su reintegro y/o corrección. No

Cuenta Contable	Saldo \$
2113-01-0008	-2,000.00
2113-CET010910P83	-710,216.50
2113-CGN1607186H2	-3,000.00
2113-GAPJ700914QM0	-427,180.17
2113-OOCE730202SS6	-2,505,693.49
2113-PAMG6009029Z3	-869,030.68
2113-PCC151029TT1	-836,231.10

21. Copia Certificada del auxiliar por cuentas de registro del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitidos por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado, de las siguientes cuentas contables. No

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)
---	--------------------------------

Cuenta Contable	Saldo \$
2113-01-0008	-2,000.00
2113-CET010910P83	-710,216.50
2113-CGN1607186H2	-3,000.00
2113-GAPJ700914QM0	-427,180.17
2113-OOCE730202SS6	-2,505,693.49
2113-PAMG6009029Z3	-869,030.68
2113-PCC151029TT1	-836,231.10

22. Informe por qué no reflejaron movimientos ni se cubrió el adeudo contabilizado en las siguientes cuentas, adicional a ello informe las acciones realizadas durante el ejercicio respecto del saldo de dichas cuentas. Asimismo envíe Copia Certificada de los auxiliares por cuentas de registro del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, de las siguientes cuentas. No

Cuenta Contable	Saldo \$
2113-AOGJ820730TU7	9,620.26
2113-CAL080424GU8	238,751.56
2113-CED091127835	339,471.17
2113-LOGJ760818LE6	132,020.03
2113-PAAJ740228UG2	38,037.08
2113-PACS721109780	23,690.70
2113-SACH940427F12	7,743.00

B.4. Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo

23. Informe por qué no se cubrió el adeudo contabilizado en la siguiente cuenta, adicional a ello informe las acciones realizadas durante el ejercicio respecto del saldo de dichas cuentas. Asimismo envíe Copia Certificada del auxiliar por cuentas de registro del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, de la siguiente cuenta. No

Cuenta Contable	Saldo \$
2115-GOIA930520EW8	5,916.00

24. Informe por qué la siguiente cuenta contable de ejercicios anteriores, refleja un saldo contrario a su naturaleza y remita evidencia en Copia Certificada, de las gestiones efectuadas para su reintegro y/o corrección. No

Cuenta Contable	Saldo \$
2115-RARJ840521S12	2,000.00

25. Copia Certificada del auxiliar por cuentas de registro del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado, de la siguiente cuenta contable. No

Cuenta Contable	Saldo \$
2115-RARJ840521S12	2,000.00

B.5 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.

26. Informe la situación que guardan las siguientes cuentas, especificando el motivo por el cual están pendientes de enterar los saldos de retenciones de ejercicios anteriores y confirme la cuenta bancaria donde se encuentra disponible el recurso, registrado como adeudado al 31 de diciembre de 2018. No

Cuenta	Nombre	Saldo \$
2117-000001	10% Retención a la UAN	103,814.32
2117-000010	Retención del 5 al Millar Secodam	10,738.57
2117-000018	Adeudos SIAPA	320.00
2117-000019	Retención 2 ISIC	6,075.66

27. Informe por qué las siguientes cuentas contables reflejan un saldo contrario a su naturaleza y remita evidencia en Copia Certificada de las gestiones efectuadas para su reintegro y/o corrección. No

Cuenta Contable	Saldo \$
2117-000003	-107,022.81
2117-000005	-353,508.17
2117-000006	-128,651.54
2117-000013	-9,390.56
2117-000015	-600.00
2117-000022	-3,038.20

Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)
---	--------------------------------

28. Copia Certificada del auxiliar por cuentas de registro del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitidos por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado, de las siguientes cuentas contables. No

Cuenta Contable	Saldo \$
2117-000003	-107,022.81
2117-000005	-353,508.17
2117-000006	-128,651.54
2117-000013	-9,390.56
2117-000015	-600.00
2117-000022	-3,038.20

B.6 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.

29. Confirme si el saldo que reflejan las siguientes cuentas representan los adeudos a acreedores diversos, en caso afirmativo, informe el origen y la fecha de los adeudos, la cuenta bancaria donde se encuentra el recurso disponible para su pago, así como el motivo por el cual no fueron cubiertos. En caso negativo, proporcione en Original evidencia de las acciones generadas para su corrección y/o cancelación. No

Cuenta Contable	Saldo \$	Cuenta Contable	Saldo \$
2119-01-0003	180,000.00	2119-01-0032	5,883.48
2119-01-0005	4,671.45	2119-01-0033	4,879.28
2119-01-0006	4,572.17	2119-01-0034	5,311.76
2119-01-0007	5,432.28	2119-01-0035	6,369.20
2119-01-0008	6,442.75	2119-01-0036	4,718.31
2119-01-0009	4,696.52	2119-01-0037	3,810.03
2119-01-0010	17,440.24	2119-01-0038	4,563.27
2119-01-0011	5,441.70	2119-01-0039	3,743.85
2119-01-0012	4,842.90	2119-01-0040	7,910.32
2119-01-0013	5,020.29	2119-01-0041	6,169.73
2119-01-0014	6,108.44	2119-01-0042	8,122.90
2119-01-0015	4,556.20	2119-01-0043	8,022.65
2119-01-0016	4,709.73	2119-01-0044	7,107.35
2119-01-0017	3,721.43	2119-01-0045	7,461.88
2119-01-0018	4,779.70	2119-01-0046	20,053.01
2119-01-0019	3,614.22	2119-01-0047	8,022.90
2119-01-0020	3,614.58	2119-01-0048	8,022.90
2119-01-0021	4,108.31	2119-01-0049	8,022.90
2119-01-0022	4,225.80	2119-01-0050	8,022.90
2119-01-0023	4,478.53	2119-01-0051	8,091.91
2119-01-0024	4,523.54	2119-01-0052	8,091.91
2119-01-0025	3,479.62	2119-01-0053	2,597.66
2119-01-0026	4,981.21	2119-01-0055	814.31
2119-01-0027	5,316.75	2119-01-0056	1,100.00
2119-01-0028	31,234.69	2119-01-0057	1,100.00
2119-01-0029	4,773.61	2119-01-0058	1,100.00
2119-01-0030	4,904.47	2119-01-0059	1,100.00
2119-01-0031	4,698.81	2119-01-0117	26,060.40

B.7 Documentos por Pagar a Corto Plazo

30. Confirme si el saldo que reflejan las siguientes cuentas representan los adeudos a acreedores diversos, en caso afirmativo, informe el origen y la fecha de los adeudos, la cuenta bancaria donde se encuentra el recurso disponible para su pago, así como el motivo por el cual no fueron cubiertos. En caso negativo, proporcione en Original evidencia de las acciones generadas para su corrección y/o cancelación. No

Cuenta Contable	Saldo \$
2129-01-0002	50,226.14
2129-01-0005	30,449.69

1.5. De la solicitud de documentación complementaria número ASEN/DAFM/SDC-06/MA.07/2019, de fecha 17 de septiembre de 2019.

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)
---	--------------------------------

A. Con relación al Activo se solicita la información o documentación que se describe a continuación.

A.1 Bancos

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)
1. Copia Certificada de las conciliaciones y estados de cuentas bancarias de enero a diciembre de 2018, de las siguientes cuentas. La certificación debe realizarse por cuenta.	No

Cuenta	Nombre
1112-01-0022	CTA. 22000619436 PARTICIPACIONES 2018
1112-01-0028	CTA. 22000620771 INGRESOS RECAUDADOS PROPIOS
1112-01-0029	CTA. 22000620785 RETENCIONES UAN 2018

2. Copia Certificada de los siguientes auxiliares por cuentas de registro, emitidos por el sistema automatizado de contabilidad gubernamental, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, antes del cierre del ejercicio.

No

Cuenta	Nombre
1112-01-0022	CTA. 22000619436 PARTICIPACIONES 2018
1112-01-0028	CTA. 22000620771 INGRESOS RECAUDADOS PROPIOS
1112-01-0029	CTA. 22000620785 RETENCIONES UAN 2018

A.2. Deudores diversos por cobrar a corto plazo

3. Copia certificada del auxiliar por cuentas de registro de la cuenta «1123» denominada «Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo», del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado.

No

4. Informe por qué al 31 de diciembre de 2018, no se descontó en su totalidad, el adeudo registrado en la siguiente cuenta contable, así como el motivo y fecha en que se originó dicho adeudo; adicional a ello remita evidencia en Copia Certificada de las gestiones realizadas para su recuperación.

No

Cuenta Contable	Importe \$			
	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
1123-01-0013	0.00	8,030.40	5,530.40	2,500.00

5. Proporcione evidencia en Copia Certificada de las gestiones realizadas durante el ejercicio para la recuperación y/o aclaración del importe de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional), contabilizado en la cuenta contable «1123-01-0014»; adicional a ello informe la fecha y motivo del adeudo contabilizado.

No

6. Copia Certificada de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa. La certificación debe realizarse por póliza.

Póliza	Fecha
E00275	28/02/2018
D00823	31/12/2018
E00003	02/01/2018

A.2. Préstamos Otorgados a Corto Plazo

7. Copia Certificada del auxiliar por cuentas de registro de la cuenta «1126» denominada «Préstamos Otorgados a Corto Plazo», del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado.

No

8. Informe por qué al 31 de diciembre de 2018, no se liquidó, el adeudo registrado en las siguientes cuentas contables, así como el motivo y fecha en que se originaron dichos adeudos; adicional a ello remita evidencia en Copia Certificada de las gestiones realizadas para su recuperación.

No

Cuenta Contable	Importe \$
1126-02-0090	19,345.50
1126-02-0099	394.00
1126-02-0101	3,050.00
1126-02-0105	552.00
1126-02-0108	308.00
1126-02-0109	2,500.00
1126-02-0117	21,884.00
1126-02-0121	714.00
1126-02-0124	3,900.00
1126-02-0127	17,000.00
1126-02-0128	3,000.00
1126-02-0130	300.00
1126-02-0131	600.00
1126-02-0132	300.00
1126-02-0133	300.00

Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)
1126-02-0134 300.00	

No

9. Copia Certificada de las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa. La certificación debe realizarse por póliza.

Póliza		Póliza	
Número	Fecha	Número	Fecha
E00036	05/01/2018	D01040	31/12/2018
C00631	20/03/2018	D01041	31/12/2018
C00649	21/03/2018	C00959	15/06/2018
C00691	28/03/2018	E01764	05/07/2018
E01330	01/08/2018	E01204	29/07/2018
C00434	22/02/2018	E01836	01/10/2018
C00483	28/02/2018	E02036	11/10/2018
E02040	11/10/2018	E02037	11/10/2018
E02049	13/10/2018	E02038	11/10/2018
C00571	12/03/2018	I00372	08/11/2018
C01077	09/07/2018	E02080	06/11/2018
C00682	28/03/2018	E02081	06/11/2018
E00678	25/04/2018	E02084	06/11/2018
E02688	10/12/2018	E02082	06/11/2018
E02700	11/12/2018	E02083	06/11/2018
D00844	31/12/2018	E02180	06/11/2018

10. Informe por qué al 31 de diciembre de 2018, no se descontó en su totalidad, el adeudo registrado en las siguientes cuentas contables, así como el motivo y fecha en que se originaron dichos adeudos; adicional a ello remita evidencia en Copia Certificada de las gestiones realizadas para su recuperación.

No

Cuenta Contable	Importe \$			
	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	Saldo Final
1126-02-0022	1,160.00	23,179.92	2,800.00	21,539.92
1126-02-0069	386.20	464.00	100.00	750.20
1126-02-0075	0.00	1,922,942.28	851,715.05	1,071,227.23
1126-02-0082	0.00	3,200.00	2,000.00	1,200.00
1126-02-0084	0.00	757.00	200.00	557.00
1126-02-0092	0.00	12,583.00	3,817.00	8,766.00
1126-02-0093	0.00	15,114.00	7,839.84	7,274.16
1126-02-0094	0.00	15,326.01	6,393.91	8,932.10
1126-02-0095	0.00	4,214.00	0.00	4,214.00
1126-02-0098	0.00	2,300.00	2,000.00	300.00
1126-02-0118	0.00	44,768.99	32,279.39	12,489.60
1126-02-0129	0.00	3,000.00	1,005.00	1,995.00

A.3. Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo

11. Informe por qué no se obtuvieron los bienes y/o servicios al 31 de diciembre, así como la fecha en que deberá el proveedor dar cumplimiento; adicional a ello remita evidencia en Original de las acciones generadas durante el ejercicio para la recuperación, cumplimiento y/o aclaración.

No

Cuenta Contable	Saldo \$
1131-01-0010	3,000.00

12. Copia Certificada de la siguiente póliza con su documentación comprobatoria y justificativa.

No

Póliza	
Número	Fecha
C00673	26/03/2018

13. Copia Certificada del siguiente auxiliar por cuentas de registro del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado.

No

Cuenta	Nombre
1235	Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público

14. Relación de las obras que afectan las siguientes cuentas contables registradas como Construcciones en proceso en bienes de dominio público, en las que se especifique el número, nombre e importe de la obra; además indicar si se

No

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)
encuentran en proceso o concluidas, y en caso de estar concluidas remita el acta de entrega recepción de la obra.	

Cuenta	Nombre	Importe \$
1235-1-61101	Edificación Residencial Unifamiliar	8,041,212.79
1235-1-61123	Construcción de 11 Cuartos Dormitorios en Casa Habitación en la Localidad de Jala (Ericka Andrade)	944.17
1235-1-61124	Construcción de 2 Cuartos Dormitorios en Casa Habitación en la Col. la Quinta de la Localidad. de Jala (Ericka Andrade)	575.67
1235-1-61133	Construcción de 3 Cuartos Dormitorios en Casa Habitación en la Localidad de San Antonio (Dann Viera)	29,930.40
1235-2-61253	Rehabilitación de Plaza Emiliano Zapata en la Localidad de Jala Municipio. Jala, Nayarit 2018	906,204.05
1235-3-61301	Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento Hidroagrícola y Control de Inundaciones	43,649,921.38
1235-3-61304	Infraestructura Eléctrica	1,664,076.67
1235-4-61402	Construcción de Obras de Urbanización en Lotes	354,558.65
1235-4-61403	Construcción de Obras Integrales para la Dotación de Servicios	139,422.59
1235-5-61501	Infraestructura de Carreteras	16,352,842.88
1235-7-61704	Instalaciones de Aire Acondicionado	1,000.00

A.4. Bienes Muebles

15. Copia Certificada del auxiliar por cuentas de registro de la cuenta «1241 denominada Mobiliario y Equipo de Administración» del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado. No

16. Las siguientes pólizas correspondientes a bienes muebles con su documentación comprobatoria y justificativa en Original; así como las generadas por el sistema de contabilidad utilizado. No

Póliza	
Número	Fecha
E00196	05/02/2018
E00464	03/04/2018
E00384	22/03/2018
E01066	12/07/2018
D00771	31/12/2018
D01090	31/12/2018
E02561	17/12/2018
E02560	17/12/2018
E00378	22/03/2018
E00383	22/03/2018
E00204	09/02/2018
C00391	15/02/2018

B Con relación al pasivo, se solicita la información o documentación que se describe a continuación:

B.1. Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo

17. Confirme si el saldo que reflejan las siguientes cuentas, representan adeudos por concepto de servicios personales, en caso afirmativo, informe a quién se adeuda, fecha de origen, la cuenta bancaria donde se encuentra el recurso disponible para su pago, así como el motivo por el cual no han sido cubiertos. En caso negativo, proporcione en Original evidencia de las acciones generadas para su corrección y/o aclaración. No

Cuenta Contable	Saldo \$
2111-1-11302	112,699.61
2111-3-13203	9,153.76
2111-3-13204	184,655.59
2111-5-15402	120,860.84

18. Copia Certificada del auxiliar por cuentas de registro de la cuenta contable «2111 denominada Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo», del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado. No

B.2. Proveedores por pagar a corto plazo

19. Confirme si el saldo que reflejan las siguientes cuentas representan los adeudos a proveedores, en caso afirmativo informe la cuenta bancaria donde se encuentra el recurso disponible para su pago; así como el motivo por el cual no fueron cubiertos. En caso negativo proporcione en Copia Certificada evidencia de las acciones generadas para su corrección y/o cancelación. No

Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida					Cumplimiento (No o Parcial)
Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$	
2112-1-000010	24,147.00	10,735.98	5,371.98	18,783.00	
2112-1-000067	0.00	0.00	1,938.08	1,938.08	
2112-1-000078	0.00	8,120.00	10,625.60	2,505.60	
2112-1-000104	0.00	498.80	3,931.60	3,432.80	
2112-1-000110	0.00	0.00	65,799.91	65,799.91	
2112-1-000114	0.00	0.00	29,759.84	29,759.84	
2112-1-000133	0.00	0.00	23,203.15	23,203.15	
2112-1-000135	0.00	363,180.00	951,208.00	588,028.00	
2112-1-000148	0.00	0.00	6,000.00	6,000.00	
2112-1-00015	25,517.80	0.00	8,134.24	33,652.04	
2112-1-00028	5,834.01	0.00	6,496.00	12,330.01	
2112-1-00036	4,942.88	0.00	4,519.48	9,462.36	
2112-1-00038	1,604.00	0.00	13,237.14	14,841.14	
2112-1-00067	55,215.90	0.00	61,671.02	116,886.92	
2112-1-00068	51,046.20	0.00	1,716.00	52,762.20	
2112-1-00081	45,008.00	0.00	10,440.00	55,448.00	
2112-1-00084	0.00	28,580.34	38,580.34	10,000.00	
2112-1-00085	0.00	0.00	29,818.00	29,818.00	
2112-1-00086	0.00	0.00	3,780.00	3,780.00	
2112-1-00087	0.00	0.00	43,950.34	43,950.34	
2112-1-00088	0.00	0.00	19,293.66	19,293.66	
2112-1-00089	0.00	0.00	43,940.80	43,940.80	
2112-1-00090	0.00	0.00	6,000.00	6,000.00	
2112-1-00091	0.00	0.00	54,370.00	54,370.00	
2112-1-00092	0.00	0.00	9,508.52	9,508.52	
2112-1-00093	0.00	0.00	14,153.52	14,153.52	
2112-1-00094	0.00	0.00	27,360.00	27,360.00	
2112-1-00095	0.00	0.00	20,046.00	20,046.00	
2112-1-00096	0.00	0.00	12,400.40	12,400.40	
2112-2-00002	0.00	285,389.13	407,698.76	122,309.63	
2112-2-000097	0.00	0.00	8,700.00	8,700.00	
2112-2-000134	36,602.84	78,202.84	42,600.00	1,000.00	

20. Copia Certificada del auxiliar por cuentas de registro de la cuenta contable «2112 denominada Proveedores por Pagar a Corto Plazo», del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado. No

B.3 Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo.

21. Confirme si el saldo que reflejan las siguientes cuentas representan los adeudos a contratistas, en caso afirmativo informe la cuenta bancaria donde se encuentra el recurso disponible para su pago; así como el motivo por el cual no fueron cubiertos. En caso negativo proporcione en Copia Certificada evidencia de las acciones generadas para su corrección y/o cancelación. No

Cuenta Contable	Saldo \$
2113-01-0001	8,491.18
2113-01-0002	1,712,673.85
2113-01-0003	295,839.49
2113-01-0004	1,226,827.97
2113-01-0005	2,961.39
2113-01-0007	179,271.42
2113-01-0010	91,952.22
2113-01-0012	152,152.87
2113-01-0013	217,205.13
2113-01-0015	41,809.68
2113-01-0016	225,831.75
2113-01-0018	138,842.80

22. Copia Certificada del auxiliar por cuentas de registro de la cuenta contable «2113 denominada Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo», del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado. No

B.4 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo

23. Copia Certificada del auxiliar por cuentas de registro de la cuenta contable «2117 denominada Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo», del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado. No

24. Informe la situación que guardan las siguientes cuentas, especificando el motivo por el cual están pendientes de enterar los saldos de retenciones de «I.S.R» y confirme la cuenta bancaria donde se encuentra disponible el recurso, No

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)
registrado como adeudado al 31 de diciembre de 2018.	

Cuenta	Nombre	Importes \$			
		Saldo Inicial \$	Entero \$	Retención \$	Saldo Final \$
2117-000004	ISR por Pagar	2,931,727.47	4,179,931.69	4,235,408.28	2,987,204.06
2117-000017	Retención de ISR Profesional	15,892.93	849.00	79,610.27	94,654.20

25. Copia Certificada del auxiliar por cuentas de registro del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitidos por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado, de las siguientes cuentas contables. La certificación debe realizarse por auxiliar. No

Cuenta	Nombre	Saldo \$
2117-000004	ISR por Pagar	2,987,204.06
2117-000017	Retención de ISR Profesional	94,654.20

26. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa en Copia Certificada, así como las generadas por el sistema de contabilidad utilizado. La certificación debe realizarse por póliza. No

Póliza		Póliza	
Número	Fecha	Número	Fecha
E00452	20/03/2018	D00689	31/12/2018
E00453	20/03/2018	D00896	31/12/2018
E00664	09/04/2018	D00900	31/12/2018
E00665	09/04/2018	D00901	31/12/2018
E00666	09/04/2018	D00911	31/12/2018
E00667	09/04/2018	D00912	31/12/2018
E01096	17/07/2018	D00913	31/12/2018
E01557	17/08/2018	D00995	31/12/2018
E01709	18/09/2018	D00997	31/12/2018
D00413	01/10/2018	D01108	31/12/2018
D00576	31/12/2018		

27. Informe en Copia Certificada el motivo por el cual se tienen retenciones pendientes de enterar al Patronato de la Universidad registrada contablemente en la cuenta contable «2117-000002 denominada 12% Retención a la U.A.N.», por un importe de \$51,000.73 (cincuenta y un mil pesos 73/100 moneda nacional); adicional a ello informe la cuenta bancaria donde se encuentra el recurso disponible para su entero. No

28. Las siguientes pólizas correspondientes a la cuenta contable «2117-000002 denominada 12% Retención a la U.A.N.», con su documentación comprobatoria y justificativa en Copia Certificada, así como las generadas por el sistema de contabilidad utilizado. La certificación debe hacerse por póliza. No

Póliza		Póliza	
Número	Fecha	Número	Fecha
E00160	31/01/2018	D00207	01/10/2018
E00286	19/02/2018	E01989	29/10/2018
D00142	01/07/2018	E01990	29/10/2018
D00144	27/08/2018	E02478	20/11/2018
D00147	04/09/2018	E02352	28/12/2018
E01399	04/09/2018	D00602	31/12/2018
E01763	20/09/2018		

29. Copia Certificada del auxiliar por cuentas de registro del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado, de la cuenta contable «2117-000002 denominada 12% Retención a la U.A.N.». No

30. Informe la situación que guardan las siguientes cuentas, especificando el motivo por el cual están pendientes de enterar los saldos de retenciones de «Impuesto Cedular» y «Retención de IVA» y confirme la cuenta bancaria donde se encuentra disponible el recurso, registrado como adeudado al 31 de diciembre de 2018. (Copia Certificada). No

Cuenta Contable	Nombre	Saldo \$
2117-000023	Retención de Impuesto Cedular	695.92
2117-000024	Retención de IVA	682.06

31. Copia Certificada del auxiliar por cuentas de registro del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitidos por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado, de las siguientes cuentas contables. La certificación debe realizarse por auxiliar. No

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)
---	--------------------------------

Cuenta Contable	Nombre	Saldo \$
2117-000023	Retención de Impuesto Cedular	695.92
2117-000024	Retención de IVA	682.06

32. Informe en Copia Certificada el motivo por el cual se tienen retenciones pendientes de enterar a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción registrada contablemente en la cuenta contable «2117-000011 denominada Retención del 2 al Millar CMCI», por un importe de \$60,286.46 (sesenta mil doscientos ochenta y seis pesos 46/100 moneda nacional); adicional a ello informe la cuenta bancaria donde se encuentra el recurso disponible para su entero. No

33. Informe en Copia Certificada el motivo por el cual se tienen retenciones pendientes de enterar a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit registrada contablemente en la cuenta contable «2117-000012 denominada 5 al Millar de Insp (sic) de Obra », por un importe de \$245,778.50 (doscientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y ocho pesos 50/100 moneda nacional); adicional a ello informe la cuenta bancaria donde se encuentra el recurso disponible para su entero. No

34. Copia Certificada del auxiliar por cuentas de registro del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitidos por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado, de las siguientes cuentas contables. La certificación debe realizarse por auxiliar. No

Cuenta Contable	Nombre	Saldo \$
2117-000011	Retención del 2 al Millar CMCI	60,286.46
2117-000012	5 al Millar de Insp (sic) de Obra	245,778.50

35. Las siguientes pólizas correspondientes a las cuentas contables «2117-000011 denominada Retención del 2 al Millar CMCI», y «2117-000012 denominada 5 al Millar de Insp (sic) de Obra», con su documentación comprobatoria y justificativa en Copia Certificada, así como las generadas por el sistema de contabilidad utilizado. No

Póliza	
Número	Fecha
E01018	27/09/2018
E01020	27/09/2018
E02293	08/11/2018
E02350	21/12/2018
E01015	27/09/2018
E01016	27/09/2018
E01017	27/09/2018
E01019	27/09/2018
D00482	01/10/2018
E02292	08/11/2018
E02349	20/12/2018

36. Informe la situación que guardan las siguientes cuentas, especificando el motivo por el cual están pendientes de enterar los saldos de retenciones de ejercicios anteriores y del ejercicio 2018 y confirme la cuenta bancaria donde se encuentra disponible el recurso, registrado como adeudado al 31 de diciembre de 2018. No

Cuenta Contable	Nombre	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$
2117-000007	Descuento por Adeudo	3,240.00	0.00	2,000.00	5,240.00
2117-000008	Descuentos Varios	469,261.47	166,719.44	159,426.63	461,968.66
2117-000009	Otras Retenciones	750,885.94	18,955.04	0.00	731,930.90
2117-000016	Descuentos Varios del Sindicato	6,412.19	0.00	43,953.65	50,365.84
2117-000020	Descuento por Inasistencia	5,810.63	0.00	196.93	6,007.56
2117-000021	Descuentos para Apoyos	0.00	0.00	2,400.00	2,400.00

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 63 y 64, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Del punto 1.1, de la solicitud de documentación complementaria número ASEN/AS/OA-37/2019 de fecha 03 de julio de 2019:

Se anexa la información relativa a leyes, decretos, reglamentos, circulares, acuerdos, disposiciones administrativas e instrucciones aplicables en el ejercicio fiscal 2018.

Documento	Forma
1. Ley de ingresos para la municipalidad de Jala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2018.	Archivo PDF
2. Presupuesto de egresos para la municipalidad de Jala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2018.	Archivo PDF
3. Reforma y adición al artículo 6 del presupuesto de egresos para la municipalidad de Jala, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2018.	Archivo PDF
4. Acuerdo que modifica el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, aprobado por el xxxviii ayuntamiento del municipio de Jala, Nayarit.	Archivo PDF
5. Ley municipal para el estado de Nayarit.	Archivo PDF
6. Reglamento del gobierno interno del ayuntamiento de Jala, Nayarit.	Archivo PDF
7. Ley de hacienda municipal del estado de Nayarit.	Archivo PDF
8. Plan de desarrollo municipal de Jala, Nayarit; 2017-2021.	Archivo PDF
9. Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios del estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.	Archivo PDF
10. Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del fondo para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal, entre los municipios del estado de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2018.	Archivo PDF
11. Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal 2018.	Archivo PDF
12. Constitución política de los estados unidos mexicanos.	Archivo PDF
13. Constitución política del estado libre y soberano de Nayarit.	Archivo PDF
14. Ley de obra pública del estado de Nayarit.	Archivo PDF
15. Ley de adquisiciones, arrendamientos, servicios y almacenes del estado de Nayarit.	Archivo PDF
16. Código civil para el estado de Nayarit.	Archivo PDF
17. Ley de fiscalización y rendición de cuentas del estado de Nayarit.	Archivo PDF
18. Ley del agua potable y alcantarillado del estado de Nayarit.	Archivo PDF
19. Ley de asociaciones público privadas del estado de Nayarit.	Archivo PDF
20. Ley de inversión pública del estado de Nayarit.	Archivo PDF
21. Ley de justicia y procedimientos administrativos del estado de Nayarit.	Archivo PDF
22. Presupuestos de egresos del estado libre y soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2018.	Archivo PDF
23. Ley de responsabilidad de los servidores públicos del estado de Nayarit.	Archivo PDF
24. Ley de adquisiciones, (sic) arrendamientos y servicios del sector público.	Archivo PDF
25. Reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.	Archivo PDF
26. Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.	Archivo PDF
27. Reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.	Archivo PDF
28. Ley general de contabilidad gubernamental.	Archivo PDF
29. Ley de coordinación fiscal 2018.	Archivo PDF
30. Ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.	Archivo PDF
31. Ley general de responsabilidades administrativas.	Archivo PDF
32. Ley de asentamientos humanos y desarrollo urbano para el estado de Nayarit.	Archivo PDF
33. Código de procedimientos civiles para el estado de Nayarit.	Archivo PDF
34. Ley de conservación, protección y puesta en valor del patrimonio histórico y cultural del estado de Nayarit.	Archivo PDF
35. Ley de coordinación fiscal y de gasto público del estado de Nayarit.	Archivo PDF
36. Ley que crea el consejo estatal de armonización contable para Nayarit.	Archivo PDF
37. Ley de deuda pública del estado de Nayarit.	Archivo PDF

Documento	Forma
38. Ley estatal del equilibrio ecológico y protección al ambiente del estado de Nayarit.	Archivo PDF
39. Ley de archivos del estado de Nayarit.	Archivo PDF
40. Ley del fomento al turismo del estado de Nayarit.	Archivo PDF
41. Ley de planeación del estado de Nayarit.	Archivo PDF
42. Ley de salud para el estado de Nayarit.	Archivo PDF
43. Ley de vivienda para el estado de Nayarit.	Archivo PDF
44. Ley de responsabilidad patrimonial del estado de Nayarit y sus municipios.	Archivo PDF
45. Ley del sistema local anticorrupción del estado de Nayarit.	Archivo PDF
46. Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación durante el ejercicio fiscal 2018.	Archivo PDF
47. Lineamientos del FAIS.	Archivo PDF
48. Ley de presupuestación, contabilidad y gasto público de la administración del gobierno del estado de Nayarit.	Archivo PDF
49. Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios entre cada uno de los municipios del estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2018.	Archivo PDF
50. Ley de protección civil del estado de Nayarit.	Archivo PDF
51. Guía (sic) para la entrega-recepción de la administración pública municipal que emite el órgano de fiscalización superior del estado.	Archivo PDF

Del punto 1.2, de la solicitud de documentación complementaria número ASEN/DAFM/SDC-01/2019 de fecha 05 de julio de 2019:

En relación a este punto referente al requerimiento 8.8 manifiesto que dicha información se encuentra debidamente relacionada en el arábigo 1.1 de ésta observación.

En relación a éste punto referente al requerimiento 9.7 manifiesto que dicha información se encuentra debidamente relacionada en el arábigo 1.1 de ésta observación.

Del punto 1.3, de la solicitud de documentación complementaria número ASEN/DAFM/SDC-04/MA.07/2019, de fecha 10 de septiembre de 2019 lo siguiente:

Referente al punto A, numeral 1.

Respuesta: se envían las pólizas originales correspondientes de servicios personales, con la documentación comprobatoria y justificativa en original debidamente relacionada, así como las generadas por el sistema de contabilidad utilizado.

Referente al punto B, numeral 2.

Respuesta: se envían las pólizas originales correspondientes a ingresos propios, con la documentación comprobatoria y justificativa en original debidamente relacionada, así como las generadas por el sistema de contabilidad utilizado.

Referente al punto B numeral 3.

Respuesta: se envían las pólizas originales correspondientes a recursos federales con la documentación comprobatoria y justificativa en original debidamente relacionada, así como las generadas por el sistema de contabilidad utilizado.

Referente al punto D numeral 5.

Respuesta: se envían los expedientes de cada uno de los casos, conteniendo la documentación comprobatoria y justificativa en original, incluyendo las pólizas emitidas por el sistema contable utilizado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Referente al punto D numeral 6.

Respuesta: en (100) cien fojas certificadas se envía la documentación comprobatoria financiera original que ampara los registros de la cuenta contable 1121-01-001.

Del punto 1.4, de la solicitud de documentación complementaria número ASEN/DAFM/SDC-05/MA.07/2019, de fecha 17 de septiembre de 2019.

Referente al punto A.

Numeral A.1, punto 1.

Respuesta: se trata de un adeudo por concepto de fondo fijo registrado con fecha 13/11/2017, a nombre del c. p. (...), tesorero del H. XXXVIII Ayuntamiento constitucional de Jala, Nayarit; quien se separó de su cargo el 28/02/2019. Se anexan copias certificadas en (4)cuatro fojas de auxiliares correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018.

Numeral A.1 punto 2.

Respuesta: se anexa copia certificada del auxiliar de la cuenta arriba citada, correspondiente al periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado.

Numeral A.2 punto 3.

Respuesta: los saldos de naturaleza contraria son producto de inconsistencias en los registros contables, pero no de falta de recursos en las cuentas bancarias correspondientes. De las cuentas observadas la mayoría son de ejercicios anteriores como queda de manifiesto en los auxiliares de cuentas incluidos en (41) cuarenta y un fojas certificadas. El saldo contrario de la cuenta 1112-01-0026 es el único que corresponde al 2018.

Numeral A.2 punto 4.

Respuesta: se anexa copia certificada por auxiliar de cada una de las cuentas arriba citadas, correspondientes al periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado.

Numeral A.2 punto 5.

Respuesta: se anexa copia certificada por auxiliar de cada una de las cuentas arriba citadas, correspondientes al periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado. Los saldos de dichas cuentas corresponden al ejercicio 2017, heredadas de la otra administración municipal, las cuales no reflejan movimientos en virtud de que se desconocen los conceptos pendientes de pago.

En lo que se refiere a que no se realizaron movimientos de las cuentas arriba citadas, obedece a que los saldos son de la anterior administración municipal desconociendo si existen conceptos pendientes de pago. Se anexan de manera adicional se incluyen copia certificada de auxiliares en 11 fojas relacionadas con este respecto.

Numeral A.3 punto 6.

Respuesta: se anexa copia certificada de auxiliares en (21) veintiún fojas donde se identifican los adeudos, quedando pendiente las gestiones para la recuperación de los mismos.

Numeral A.4 punto 7.

Respuesta: se anexa copia certificada de auxiliares en (172) ciento setenta y dos fojas donde se identifican los adeudos, la mayoría correspondientes a la anterior administración municipal, quedando pendiente las gestiones para la recuperación de los mismos.

Numeral A.4 punto 8.

Respuesta: Los saldos que se observan son producto de inconsistencias en los registros contables de la pasada administración municipal, se anexan copias certificadas de auxiliares en (61) sesenta y un fojas donde se ubican estos saldos, cabe aclarar que los tres últimos no fueron encontrados en el ejercicio 2017 y 2018.

Numeral A.4 punto 9.

Respuesta: se anexa copia certificada por auxiliar de cada una de las cuentas arriba citadas, correspondientes al periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado.

Numeral A.5 punto 10.

Respuesta: se anexa copia certificada en (1) una foja del auxiliar de las(sic) cuenta 1131, correspondientes al periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado.

Numeral A.5 punto 11.

Respuesta: los saldos corresponden a la anterior administración municipal, propiamente del ejercicio 2017, lo cual queda de manifiesto en las (5) cinco fojas certificadas de los auxiliares de cuentas que se anexan.

Numeral A.5 punto 12.

Respuesta: el saldo corresponde a la anterior administración municipal, propiamente del ejercicio 2017, lo cual queda de manifiesto en las (3) tres fojas certificadas de los auxiliares de cuentas que se anexan.

Numeral A.5 punto 13.

Respuesta: se anexa copia certificada del auxiliar de la cuenta arriba citada, correspondiente al periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado.

Referente al punto B

Numeral B.1 punto 14.

Respuesta: la mayoría(sic) los saldos corresponden a la anterior administración municipal, propiamente del ejercicio 2017, lo cual queda de manifiesto en las (20) veinte fojas certificadas de los auxiliares de cuentas que se anexan. Cabe aclarar que en la presente administración municipal solo tres cuentas: la 2111-1-00014, 2111-1-00022 y 2111-1-00030 tuvieron movimientos de los saldos de ejercicios anteriores.

Numeral B.1 punto 15.

Respuesta: los saldos de naturaleza contraria son producto de inconsistencias en los registros contables, pero no de falta de recursos en las cuentas bancarias correspondientes. Las cuentas observadas corresponden al ejercicio 2018, como queda de manifiesto en los auxiliares de cuentas incluidos en (22) veintidós fojas certificadas.

Numeral B.1 punto 16.

Respuesta: se anexa copia certificada por auxiliar de cada una de las cuentas arriba citadas, correspondientes al periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por sistema de contabilidad gubernamental utilizado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Numeral B.2 punto 18.

Respuesta: los saldos de naturaleza contraria son producto de inconsistencias en los registros contables de la pasada administración, según se puede apreciar en las copias certificadas que se anexan en (11) once fojas de los auxiliares relacionados a este respecto.

Numeral B.2 punto 19.

Respuesta: se anexa copia certificada por auxiliar de cada una de las cuentas arriba citadas, correspondientes al periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por sistema de contabilidad gubernamental utilizado.

Numeral B.3 punto 21.

Respuesta: se anexa copia certificada por auxiliar de cada una de las cuentas arriba citadas, correspondientes al periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por sistema de contabilidad gubernamental utilizado.

Numeral B.3 punto 22.

Respuesta: se anexa copia certificada por auxiliar de cada una de las cuentas arriba citadas, correspondientes al periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por sistema de contabilidad gubernamental utilizado.

Numeral B.4 punto 23.

Respuesta: se anexa copia certificada del auxiliar de la cuenta arriba citada, correspondiente al periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado.

Numeral B.4 punto 24.

Respuesta: el saldo contrario corresponde a inconsistencias en los registros contables de la pasada administración municipal. Se anexa copia certificada en (2) fojas de los auxiliares contables.

Numeral B.4 punto 25.

Respuesta: se anexa copia certificada del auxiliar de la cuenta arriba citada, correspondiente al periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado.

Numeral B.5 punto 28.

Respuesta: se anexa copia certificada de los auxiliares de cada una de las cuentas arriba citadas, correspondientes al periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado.

Del punto 1.5, de la solicitud de documentación complementaria número ASEN/DAFM/SDC-06/MA.07/2019, de fecha 17 de septiembre de 2019.

Referente al punto A.

Numeral A.1 punto 2.

Respuesta: se anexa copia certificada por auxiliar de cada una de las cuentas arriba citadas, correspondientes al periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por (sic) sistema de contabilidad gubernamental utilizado. Cada uno de los auxiliares contiene todos los movimientos realizados antes del cierre del ejercicio presupuestal.

Numeral A.2 punto 3.

Respuesta: se anexa copia certificada en (10) diez fojas del auxiliar de la cuenta arriba citada, correspondiente al periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado.

Numeral A.2 punto 6.

Respuesta: se anexa copia certificada de las pólizas arriba citadas, emitidas por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado, incluyendo su documentación comprobatoria y justificativa.

Numeral A.2 punto 7.

Respuesta: se anexa copia certificada en (31) treinta y un fojas del auxiliar por cuentas de registro de la cuenta 1126, correspondientes al periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por sistema de contabilidad gubernamental

Numeral A.3 punto 12.

Respuesta: se anexa copia certificada de la póliza arriba citada, emitida por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado, incluyendo su documentación comprobatoria y justificativa.

Numeral A.3 punto 13.

Respuesta: se anexa copia certificada en (31) treinta y un fojas del auxiliar de la cuenta arriba citada, correspondiente al periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado.

Numeral A.4 punto 15.

Respuesta: se anexa copia certificada en (3) tres fojas del auxiliar de la cuenta arriba citada, correspondiente al periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado.

Numeral A.4 punto 16.

Respuesta: se anexan originales de las pólizas arriba citadas, emitidas por el Sistema de Contabilidad Gubernamental utilizado, incluyendo su documentación comprobatoria y justificativa.

Referente al punto B

Numeral B.1 punto 18.

Respuesta: se anexa copia certificada en (68) sesenta y ocho fojas del auxiliar de la cuenta arriba citada, correspondiente al periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado.

Numeral B.2 punto 20.

Respuesta: se anexa copia certificada en (153) ciento cincuenta y tres fojas del auxiliar de la cuenta arriba citada, correspondiente al periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado.

Numeral B.3 punto 22.

Respuesta: se anexa copia certificada en (34) treinta y cuatro fojas del auxiliar de la cuenta arriba citada, correspondiente al periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado.

Numeral B.4 punto 23.

Respuesta: se anexa copia certificada en (65) sesenta y cinco fojas del auxiliar de la cuenta arriba citada, correspondiente al periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Numeral B.4 punto 25.

Respuesta: se anexa copia certificada por auxiliar de cada una de las cuentas arriba citadas, correspondientes al periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por sistema de contabilidad gubernamental utilizado. Cada uno de los auxiliares contiene todos los movimientos realizados antes del cierre del ejercicio presupuestal.

Numeral B.4 punto 26.

Respuesta: se anexa copia certificada de las pólizas arriba citadas, emitidas por el sistema de contabilidad gubernamental utilizadas, incluyendo su documentación comprobatoria y justificativa.

Numeral B.4 punto 28.

Respuesta: se anexa copia certificada de las pólizas arriba citadas, emitidas por el sistema de contabilidad gubernamental utilizadas, incluyendo su documentación comprobatoria y justificativa.

Numeral B.4 punto 29.

Respuesta: se anexa copia certificada en (9) nueve fojas del auxiliar de la cuenta arriba citada, correspondiente al periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado.

Numeral B.4 punto 31.

Respuesta: se anexa copia certificada por auxiliar de cada una de las cuentas arriba citadas, correspondientes al periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por sistema de contabilidad gubernamental utilizado. Cada uno de los auxiliares contiene todos los movimientos realizados antes del cierre del ejercicio presupuestal.

Numeral B.4 punto 34.

Respuesta: se anexa copia certificada por auxiliar de cada una de las cuentas arriba citadas, correspondientes al periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por sistema de contabilidad gubernamental utilizado.

En atención a ésta observación es necesario señalar lo siguiente:

Respecto a que se atendió de manera parcial los requerimientos de información y/o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2018 que quedaron realizados:

Siendo requerimientos de gestión financiera le atañen al tesorero Municipal; asimismo el:

Artículo 117 de la Ley Municipal establece como responsabilidad del Tesorero:

IX Invertir para dar solución oportuna a las observaciones...

XV. Tener al día los registros...

De la literalidad de dichos preceptos se establece que es la Tesorería Municipal la encargada de la Gestión Financiera del municipio, así como de tener al día la información financiera, de igual manera es responsable de atender las observaciones que realice el órgano de fiscalizador, lo cual implica también atender los requerimientos que se realicen, por lo que la responsabilidad única es del Tesorero Municipal. Es necesario resaltar que por la naturaleza de sus funciones y de su nombramiento su deber es integración y cumplimiento en la entrega de la información solicitada.

Razón por la cual solicito se declare solventada en relación al Presidente Municipal.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que de los puntos 1.1, 1.3 y 1.4, si bien es cierto que se remite la documentación tales como leyes y reglamentos municipales, pólizas contables, gestiones de cobro, expedientes de obra y auxiliares contables, esta no se entregó dentro del plazo estipulado en las solicitudes de información que fueron requeridas por este ente fiscalizador durante el desarrollo de la auditoría.

De los puntos 1.2, numerales 9.8, 9.9, 9.10; 1.4, numerales B.2, punto 17, B.3, punto 20, B.5, puntos 26 y 27, B.6, punto 29, B.7, punto 30; 1.5, numerales A.1, punto 1, A.2 puntos 4, 5, 8, 9, 10, A.3, puntos 11 y 14, punto B, numerales B.1, punto 17, B.2, punto 19, B.3, punto 21, B.4, puntos 24, 27, 30, 32, 33 y 36 no remiten argumentos, documentos, ni comentarios para atender los requerimientos de documentación que le fueron realizados.

Con respecto a la responsabilidad que recae en el Presidente Municipal, el artículo 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, le confiere la representación política y dirección administrativa del Ayuntamiento, por lo cual debió enviar dicha información.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.18.MA.07

De la información remitida mediante oficio número PMJ/PM/142/2019 de fecha 02 de agosto de 2019 en relación al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018, en contestación a la solicitud de documentación complementaria número ASEN/DAFM/SDC-04/MA.07/2019 de fecha 05 de agosto de 2019, se verificó que en el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de diciembre de 2018, si bien se aprueban modificaciones presupuestales, éstas no asientan de manera expresa las cifras que por cada programa y ramo fueron autorizadas; así mismo se advierte que dichas modificaciones se registraron en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), con anterioridad a su autorización en Acta de Cabildo antes mencionada.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES.

Concepto	Importe \$
Ampliaciones	102,686,462.87
Reducciones	62,860,179.07
Transferencias	61,161,186.21
Total	39,826,283.80

FUENTE: Pólizas emitidas por el SAACG.Net.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 115, 117, fracciones III, XV y XVIII, 200, párrafo primero y 202, párrafos primero y segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.18.MA.07

Del análisis a las cuentas del activo y del pasivo, así como del seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores, el ayuntamiento omite acreditar que realizó gestiones para la acreditación, recuperación y/o cancelación durante el ejercicio fiscal correspondiente de los saldos contabilizados en las siguientes cuentas, en virtud que no dio respuesta al oficio de solicitud complementaria número ASEN/DAFM/SDC-05/MA.07/2018 de fecha 17 de septiembre de 2019, de las que se relacionan a continuación detectándose que los estados financieros no reflejaron la situación real del Ayuntamiento dado que:

1. De la cuenta contable número «1111-01-0002 denominada V.R.E.», del fondo general correspondiente se reflejan saldos de ejercicios anteriores por un importe de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional).
2. De la revisión a los auxiliares de la cuenta contable número «1112 denominada Bancos/Tesorería», se reflejan saldos de ejercicios anteriores de las siguientes cuentas por un importe de \$989,239.52 (novecientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y nueve pesos 52/100 moneda nacional):

BANCOS TESORERIA	
Cuenta Contable	Importe \$
1112-01-0006	41,937.01
1112-05-0002	6,897.51
1112-05-0003	27,405.00
1112-06-0001	913,000.00
Total	989,239.52

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable «1112 denominada Bancos Tesorería».

3. Las siguientes cuentas de «*Bancos*», reflejan saldos de naturaleza contraria:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA	
Cuenta Contable	Importe \$
1112-01-0001	-88,087.59
1112-01-0002	-124,465.07
1112-01-0012	-26,277.22
1112-01-0014	-79,493.15
1112-01-0017	-80,000.00
1112-01-0019	-1,483,867.44
1112-01-0020	-8,000.18
1112-01-0026	-58,872.87
1112-06-0002	-1,808.05

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable «1112 denominada Bancos Tesorería».

4. De la cuenta contable número «1123 denominada Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo» se reflejan saldos de ejercicios anteriores por un importe de \$661,068.61 (seiscientos sesenta y un mil sesenta y ocho pesos 61/100 moneda nacional):

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Cuenta Contable	Importe \$
1123-01-0003	586,626.91
1123-01-0005	506.70
1123-01-0006	10,200.00
1123-01-0007	6,800.00
1123-01-0008	2,735.00
1123-01-0009	30,000.00
1123-01-0010	6,700.00
1123-01-0012	17,500.00
Total	661,068.61

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable «1123, Deudores diversos por cobrar a Corto Plazo».

5. Del análisis a la cuenta contable número «1126 denominada Préstamos Otorgados a Corto Plazo», se reflejan saldos de ejercicios anteriores por un importe de \$1,972,399.35 (un millón novecientos setenta y dos mil trescientos noventa y nueve pesos 35/100 moneda nacional):

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES					
Cuenta Contable	Importe \$	Cuenta Contable	Importe \$	Cuenta Contable	Importe \$
1126-01-0004	6,507.77	1126-01-0086	2,240.00	1126-01-0195	200.00
1126-01-0005	10,000.00	1126-01-0087	749.98	1126-01-0197	2,600.00
1126-01-0006	8,000.00	1126-01-0089	500.00	1126-01-0210	5,000.00
1126-01-0008	15,000.00	1126-01-0091	450.00	1126-01-0216	5,000.00
1126-01-0009	85,000.00	1126-01-0092	500.00	1126-01-0217	18,400.00
1126-01-0010	6,000.00	1126-01-0093	1,000.00	1126-01-0219	715.00
1126-01-0012	7,195.00	1126-01-0094	1,500.00	1126-01-0220	330.00
1126-01-0013	20,000.00	1126-01-0095	1,000.00	1126-02-0002	2,000.00
1126-01-0014	15,000.00	1126-01-0097	1,500.00	1126-02-0003	37,074.06

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES					
Cuenta Contable	Importe \$	Cuenta Contable	Importe \$	Cuenta Contable	Importe \$
1126-01-0016	170,000.00	1126-01-0099	4,250.00	1126-02-0004	3,000.00
1126-01-0018	4,890.00	1126-01-0100	1,000.00	1126-02-0005	20,776.30
1126-01-0027	35,995.00	1126-01-0101	2,250.00	1126-02-0007	8,000.00
1126-01-0035	12,880.00	1126-01-0102	1,000.00	1126-02-0010	3,800.00
1126-01-0040	3,000.00	1126-01-0105	500.00	1126-02-0011	6,500.00
1126-01-0041	7,150.00	1126-01-0108	1,000.00	1126-02-0012	744,393.65
1126-01-0042	6,000.00	1126-01-0110	2,480.00	1126-02-0014	62,150.00
1126-01-0043	1,000.00	1126-01-0112	2,200.00	1126-02-0015	8,453.70
1126-01-0045	5,850.00	1126-01-0114	3,750.00	1126-02-0016	537.18
1126-01-0046	375.00	1126-01-0115	700.00	1126-02-0017	550.00
1126-01-0047	1,000.00	1126-01-0116	3,000.00	1126-02-0020	580.00
1126-01-0048	500.00	1126-01-0118	500.00	1126-02-0021	900.00
1126-01-0049	700.00	1126-01-0122	1,500.00	1126-02-0023	24,205.00
1126-01-0050	1,000.00	1126-01-0123	1,369.52	1126-02-0024	1,500.00
1126-01-0051	3,495.00	1126-01-0124	629.32	1126-02-0026	690.00
1126-01-0052	12,516.10	1126-01-0125	726.00	1126-02-0027	6,164.00
1126-01-0053	500.00	1126-01-0126	6,274.92	1126-02-0029	550.00
1126-01-0054	500.00	1126-01-0128	1,150.00	1126-02-0032	6,819.80
1126-01-0055	1,835.00	1126-01-0129	49.28	1126-02-0036	27,700.00
1126-01-0056	76,625.65	1126-01-0131	607.33	1126-02-0037	101.00
1126-01-0057	15,611.02	1126-01-0134	2,500.00	1126-02-0038	2,352.00
1126-01-0058	15,226.21	1126-01-0137	1,100.00	1126-02-0041	9,117.30
1126-01-0059	47,086.01	1126-01-0138	3,140.00	1126-02-0044	15,089.23
1126-01-0060	232.86	1126-01-0140	4,404.00	1126-02-0046	16,857.17
1126-01-0061	1,000.00	1126-01-0143	3,000.00	1126-02-0047	15,000.00
1126-01-0062	4,250.00	1126-01-0151	1,000.00	1126-02-0048	1,102.00
1126-01-0063	10,000.00	1126-01-0160	2,850.00	1126-02-0050	60,000.00
1126-01-0065	1,400.00	1126-01-0162	1,850.00	1126-02-0055	900.00
1126-01-0067	1,000.00	1126-01-0163	1,300.00	1126-02-0058	5,000.00
1126-01-0068	1,300.00	1126-01-0164	5,500.00	1126-02-0059	7,000.00
1126-01-0069	699.32	1126-01-0167	250.00	1126-02-0060	2,200.00
1126-01-0070	500.00	1126-01-0172	2,500.00	1126-02-0063	5,104.00
1126-01-0071	1,000.00	1126-01-0174	1,000.00	1126-02-0064	10,400.00
1126-01-0072	9,500.00	1126-01-0175	8,000.00	1126-02-0065	200.00
1126-01-0075	500.00	1126-01-0176	1,800.00	1126-02-0066	42,191.67
1126-01-0076	800.00	1126-01-0177	2,158.00	1126-02-0068	3,000.00
1126-01-0078	500.00	1126-01-0178	8,000.00	1126-02-0070	12,000.00
1126-01-0080	500.00	1126-01-0179	2,359.00	1126-02-0071	12,000.00
1126-01-0081	500.00	1126-01-0187	27.00	1126-02-0072	5,127.00
1126-01-0082	1,508.00	1126-01-0188	500.00	1126-02-0073	10,000.00
1126-01-0083	267.00	1126-01-0190	260.00	1126-02-0074	8,000.00
1126-01-0084	500.00	1126-01-0192	100.00		
1126-01-0085	200.00	1126-01-0194	500.00		
Subtotal	632,594.94	Subtotal	98,474.35	Subtotal	1,241,330.06

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta «1126 denominada Préstamos Otorgados a Corto Plazo».

6. Las siguientes cuentas de Préstamos Otorgados a Corto Plazo, reflejan saldos de naturaleza contraria:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA	
Cuenta Contable	Importe \$
1126-01-0039	-6,300.00
1126-01-0044	-1,450.00
1126-01-0079	-590.00
1126-01-0090	-975.33
1126-01-0096	-100.00
1126-01-0098	-600.00
1126-01-0113	-500.00
1126-01-0121	-500.00
1126-01-0127	-200.68
1126-01-0130	-46.36
1126-01-0139	-120.00

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA	
Cuenta Contable	Importe \$
1126-01-0142	-250.00
1126-01-0144	-8,700.00
1126-01-0147	-274.00
1126-01-0153	-1,412.00
1126-01-0166	-229.60
1126-01-0168	-4,240.25
1126-01-0173	-690.00
1126-01-0180	-300.00
1126-01-0183	-500.00
1126-01-0185	-5,750.00
1126-01-0186	-750.00
1126-01-0193	-250.00
1126-01-0199	-2,000.00
1126-01-0200	-500.00
1126-01-0201	-20.00
1126-01-0202	-918.07
1126-01-0203	-2,000.00
1126-01-0205	-1,000.00
1126-01-0206	-1,000.00
1126-01-0207	-972.00
1126-01-0208	-3,400.00
1126-01-0215	-1,000.00
1126-01-0218	-250.00
1126-01-0221	-1,000.00
1126-02-0091	-60.00

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta
«1126, Gastos por Comprobar».

7. Del análisis a la cuenta contable número «1131 denominada Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo», se reflejan saldos de ejercicios anteriores por un importe de \$125,999.20 (ciento veinticinco mil novecientos noventa y nueve pesos 20/100 moneda nacional):

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Cuenta Contable	Importe \$
1131-01-0002	30,000.00
1131-01-0004	5,000.00
1131-01-0008	90,999.20
Total	125,999.20

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta «1131 denominada Préstamos Otorgados a Corto Plazo»

8. La cuenta contable «1131-01-0009» por un importe de \$-10.00 (diez pesos 00/100 moneda nacional) refleja un saldo de naturaleza contraria.
9. Del análisis a la cuenta contable número «2111 denominada Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo», se advierte que el Ayuntamiento no liquidó durante el ejercicio fiscal 2018 los siguientes adeudos, comprometiendo el recurso de los siguientes ejercicios fiscales, por un importe de \$226,855.35 (doscientos veintiséis mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 35/100 moneda nacional).

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Cuenta Contable	Saldo \$
2111-1-00005	1,437.49
2111-1-00008	4,000.00
2111-1-00009	31,021.40
2111-1-00010	2,640.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Cuenta Contable	Saldo \$
2111-1-00014	0.99
2111-1-00015	90,000.00
2111-1-00017	423.00
2111-1-00022	5,680.00
2111-1-00027	2,162.24
2111-1-00029	1,200.00
2111-1-00030	261.00
2111-1-00040	495.50
2111-1-00044	1,700.00
2111-1-00047	10,833.73
2111-3-00001	75,000.00
Total	226,855.35

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable «2111 denominada Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo».

10. Las siguientes cuentas de Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, reflejan saldos de naturaleza contraria:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA	
Cuenta Contable	Saldo \$
2111-1-11301	-5,000.00
2111-3-13401	-17,972.73

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable «2111 denominada Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo».

11. Del análisis a la cuenta contable número «2112 denominada Proveedores por Pagar a Corto Plazo», se advierte que el Ayuntamiento no liquidó durante el ejercicio fiscal 2018 los siguientes adeudos, comprometiendo el recurso de los siguientes ejercicios fiscales, por un importe de \$2,767,945.02 (dos millones setecientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta y cinco pesos 02/100 moneda nacional).

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES			
Cuenta Contable	Saldo \$	Cuenta Contable	Saldo \$
2112-1-000006	17,216.00	2112-1-00043	1,067.20
2112-1-000136	30,000.00	2112-1-00044	1,352.00
2112-1-000137	5,423.00	2112-1-00046	33,000.00
2112-1-000138	14,139.24	2112-1-00047	10,720.00
2112-1-000139	19,615.60	2112-1-00048	250.00
2112-1-000140	15,498.76	2112-1-00049	1,871.66
2112-1-000141	27,657.60	2112-1-00050	32,418.72
2112-1-000142	2,100.06	2112-1-00051	74,191.17
2112-1-000143	48,976.79	2112-1-00052	96,100.00
2112-1-000144	2,000.00	2112-1-00053	5,800.00
2112-1-000145	3,132.00	2112-1-00054	4,872.00
2112-1-000146	7,832.00	2112-1-00055	52,898.21
2112-1-000147	1,000.00	2112-1-00056	28,646.91
2112-1-00016	2,122.80	2112-1-00058	13,300.00
2112-1-00017	5,800.00	2112-1-00059	4,411.93
2112-1-00018	999.99	2112-1-00060	33,840.00
2112-1-00019	625,667.32	2112-1-00061	479,464.38
2112-1-00021	259,612.00	2112-1-00062	18,560.00
2112-1-00022	1,789.88	2112-1-00064	2,719.04
2112-1-00023	11,025.00	2112-1-00065	195,585.61
2112-1-00024	84,212.00	2112-1-00069	3,112.00
2112-1-00025	69,784.64	2112-1-00070	29,933.00
2112-1-00026	5,800.00	2112-1-00071	36,970.00
2112-1-00027	4,093.00	2112-1-00072	4,176.00
2112-1-00029	14,892.13	2112-1-00073	71,250.83

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES			
Cuenta Contable	Saldo \$	Cuenta Contable	Saldo \$
2112-1-00032	3,548.04	2112-1-00074	4,181.80
2112-1-00033	2,129.98	2112-1-00077	1,500.00
2112-1-00034	1,314.00	2112-1-00079	179,000.00
2112-1-00035	19,359.76	2112-1-00080	11,422.00
2112-1-00039	4,864.96	2112-1-00082	36.00
2112-1-00041	19,188.01	2112-1-00083	4,500.00
Subtotal	1,330,794.56	Subtotal	1,437,150.46

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable «2112 denominada Proveedores por Pagar a Corto Plazo».

12. Las siguientes cuentas de Proveedores por Pagar a Corto Plazo, reflejan saldos de naturaleza contraria:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA	
Cuenta Contable	Saldo \$
2112-1-00020	-120,023.98
2112-1-00057	-36,296.60
2112-1-00063	-60.00
2112-1-00075	-2,000.00
2112-1-00076	-29,000.00

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable «2112 denominada Proveedores por Pagar a Corto Plazo».

13. Del análisis a la cuenta contable número «2113 denominada Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo», se advierte que el Ayuntamiento no liquidó durante el ejercicio fiscal 2018 los siguientes adeudos, comprometiendo el recurso de ejercicios fiscales posteriores, por un importe de \$789,333.80 (setecientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 80/100 moneda nacional).

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Cuenta Contable	Saldo \$
2113-AOGJ820730TU7	9,620.26
2113-CAL080424GU8	238,751.56
2113-CED091127835	339,471.17
2113-LOGJ760818LE6	132,020.03
2113-PAAJ740228UG2	38,037.08
2113-PACS721109780	23,690.70
2113-SACH940427F12	7,743.00
Total	789,333.80

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable «2113 denominada Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo».

14. Las cuentas contables de Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo, reflejan saldos de naturaleza contraria.

Cuenta Contable	Saldo \$
2113-01-0008	-2,000.00
2113-CET010910P83	-710,216.50
2113-CGN1607186H2	-3,000.00
2113-GAPJ700914QMO	-427,180.17
2113-OOCF730202SS6	-2,505,693.49
2113-PAMG6009029Z3	-869,030.68
2113-PCC151029TT1	-836,231.10

15. Del análisis a la cuenta contable número «2115-GOIA930520EW8 denominada A.G.I.», se advierte que el Ayuntamiento no liquidó durante el ejercicio fiscal 2018 el adeudo, por un

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

importe de \$5,916.00 (cinco mil novecientos dieciséis pesos 00/100 moneda nacional) comprometiendo el recurso de ejercicios fiscales posteriores.

16. La cuenta contable «2115-RARJ840521S12 denominada J.G.R.R» correspondiente a Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo, refleja un saldo de naturaleza contraria por \$2,000.00 (dos mil pesos 31/00 moneda nacional).
17. Del análisis a la cuenta contable número «2117 denominada retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo», se detectó que el Ayuntamiento no liquidó durante el ejercicio fiscal 2018, las siguientes retenciones, comprometiendo el recurso de ejercicios fiscales posteriores, por un importe de \$120,948.55 (ciento veinte mil novecientos cuarenta y ocho pesos 55/100 moneda nacional).

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO		
Cuenta	Nombre	Saldo \$
2117-000001	10% Retención a la UAN	103,814.32
2117-000010	Retención del 5 al Millar Secodam	10,738.57
2117-000018	Adeudos SIAPA	320.00
2117-000019	Retención 2 ISIC	6,075.66
Total		120,948.55

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable «2117 denominada retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo».

18. Las siguientes cuentas de retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, reflejan saldos de naturaleza contraria.

SALDO DE NATURALEZA CONTRARIA	
Cuenta Contable	Saldo \$
2117-000003	-107,022.81
2117-000005	-353,508.17
2117-000006	-128,651.54
2117-000013	-9,390.56
2117-000015	-600.00
2117-000022	-3,038.20

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable «2117 denominada retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo».

19. Del análisis a la cuenta contable número «2119 denominada otras cuentas por pagar a corto plazo», se advierte que el Ayuntamiento no liquidó durante el ejercicio fiscal 2018 los siguientes adeudos, comprometiendo el recurso de los siguientes ejercicios fiscales, por un importe de \$532,674.75 (quinientos treinta y dos mil seiscientos setenta y cuatro pesos 75/100 moneda nacional).

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES			
Cuenta Contable	Saldo \$	Cuenta Contable	Saldo \$
2119-01-0003	180,000.00	2119-01-0032	5,883.48
2119-01-0005	4,671.45	2119-01-0033	4,879.28
2119-01-0006	4,572.17	2119-01-0034	5,311.76
2119-01-0007	5,432.28	2119-01-0035	6,369.20
2119-01-0008	6,442.75	2119-01-0036	4,718.31
2119-01-0009	4,696.52	2119-01-0037	3,810.03
2119-01-0010	17,440.24	2119-01-0038	4,563.27

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES			
Cuenta Contable	Saldo \$	Cuenta Contable	Saldo \$
2119-01-0011	5,441.70	2119-01-0039	3,743.85
2119-01-0012	4,842.90	2119-01-0040	7,910.32
2119-01-0013	5,020.29	2119-01-0041	6,169.73
2119-01-0014	6,108.44	2119-01-0042	8,122.90
2119-01-0015	4,556.20	2119-01-0043	8,022.65
2119-01-0016	4,709.73	2119-01-0044	7,107.35
2119-01-0017	3,721.43	2119-01-0045	7,461.88
2119-01-0018	4,779.70	2119-01-0046	20,053.01
2119-01-0019	3,614.22	2119-01-0047	8,022.90
2119-01-0020	3,614.58	2119-01-0048	8,022.90
2119-01-0021	4,108.31	2119-01-0049	8,022.90
2119-01-0022	4,225.80	2119-01-0050	8,022.90
2119-01-0023	4,478.53	2119-01-0051	8,091.91
2119-01-0024	4,523.54	2119-01-0052	8,091.91
2119-01-0025	3,479.62	2119-01-0053	2,597.66
2119-01-0026	4,981.21	2119-01-0055	814.31
2119-01-0027	5,316.75	2119-01-0056	1,100.00
2119-01-0028	31,234.69	2119-01-0057	1,100.00
2119-01-0029	4,773.61	2119-01-0058	1,100.00
2119-01-0030	4,904.47	2119-01-0059	1,100.00
2119-01-0031	4,698.81	2119-01-0117	26,060.40
Subtotal	346,389.94	Subtotal	186,274.81
Suma de Subtotales		532,664.75	

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable «2119 denominada otras cuentas por pagar a corto plazo».

20. Del análisis a la cuenta contable número «2199 denominada Documentos por Pagar a Corto Plazo», se detectó que el Ayuntamiento no liquidó durante el ejercicio fiscal 2018, las siguientes retenciones, comprometiendo el recurso de ejercicios fiscales posteriores, por un importe de \$80,675.83 (ochenta mil seiscientos setenta y cinco pesos 83/100 moneda nacional).

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Cuenta Contable	Saldo \$
2129-01-0002	50,226.14
2129-01-0005	30,449.69
Total	80,675.83

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta contable «2199 denominada Documentos por Pagar a Corto Plazo »,

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 21, 22, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 115, 117, fracción II, III y XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, fracciones III y XII del Reglamento de la Administración Pública para el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Municipio de Jala, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Punto 2.

Respuesta: se anexa copia certificada por auxiliar de cada una de las cuentas arriba citadas, correspondientes al periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado. Los saldos de dichas cuentas corresponden al ejercicio 2017, heredadas de la otra administración municipal, las cuales no reflejan movimientos en virtud de que se desconocen los conceptos pendientes de pago.

Punto 3.

Respuesta: se anexa copia certificada por auxiliar de cada una de las cuentas arriba citadas, correspondientes al periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado.

Punto 4.

Respuesta: se anexa copia certificada de auxiliares en (21) veintiún fojas donde se identifican los adeudos, quedando pendiente las gestiones para la recuperación de los mismos

Punto 5.

Respuesta: Se anexa copia certificada de auxiliares en (172) ciento setenta y dos fojas donde se identifican los adeudos, la mayoría corresponden a la anterior administración Municipal, quedando pendiente las gestiones para la recuperación de los mismos

Punto 6.

Respuesta: Los saldos que se observan son producto de inconsistencias en los registros contables de la pasada administración Municipal, se anexan Copia Certificada de auxiliares en (61) sesenta y un fojas donde se ubican éstos saldos, cabe aclarar que los tres últimos no fueron encontrados en 2017 y 2018.

Punto 7.

Respuesta: los saldos corresponden a la anterior administración municipal, propiamente del ejercicio 2017, lo cual queda de manifiesto en las (5) cinco fojas certificadas de los auxiliares de cuentas que se anexan.

Punto 8.

Respuesta: el saldo corresponde a la anterior administración municipal, propiamente del ejercicio 2017, lo cual queda de manifiesto en las (3) tres fojas certificadas de los auxiliares de cuentas que se anexan.

Respuesta: se anexa copia certificada del auxiliar de la cuenta arriba citada, correspondiente al periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado.

Punto 9.

Respuesta: la mayoría los saldos corresponden a la anterior administración municipal, propiamente del ejercicio 2017, lo cual queda de manifiesto en las (21) veintiún fojas certificadas de los auxiliares de cuentas que se anexan. Cabe aclarar que en la presente administración municipal solo tres cuentas: la 2111-1-00014, 2111-1-00022 y 2111-1-00030 tuvieron movimientos de los saldos de ejercicios anteriores.

Punto 10.

Respuesta: los saldos de naturaleza contraria son producto de inconsistencias en los registros contables, pero no de falta de recursos en las cuentas bancarias correspondientes. las cuentas observadas corresponden al ejercicio 2018, como queda de manifiesto en los auxiliares de cuentas incluidos en (22) veintidós fojas certificadas.

Punto 12.

Respuesta: los saldos de naturaleza contraria son producto de inconsistencias en los registros contables, pero no de falta de recursos en las cuentas bancarias correspondientes. las cuentas observadas corresponden al ejercicio 2018, como queda de manifiesto en los auxiliares de cuentas incluidos en (22) veintidós fojas certificadas.

Respuesta: se anexa copia certificada por auxiliar de cada una de las cuentas arriba citadas, correspondientes al periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por sistema de contabilidad gubernamental utilizado.

Punto 13.

Respuesta: se anexa copia certificada por auxiliar de cada una de las cuentas arriba citadas, correspondientes al periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por sistema de contabilidad gubernamental utilizado.

Punto 14.

Respuesta: se anexa copia certificada por auxiliar de cada una de las cuentas arriba citadas, correspondientes al periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por sistema de contabilidad gubernamental utilizado.

Punto 15.

Respuesta: se anexa copia certificada del auxiliar de la cuenta arriba citada, correspondiente al periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado.

Punto 16.

Respuesta: el saldo contrario corresponde a inconsistencias en los registros contables de la pasada administración municipal. Se anexa copia certificada de (2) fojas de los auxiliares contables

Punto 18.

Respuesta: se anexa copia certificada de los auxiliares de cada una de las cuentas arriba citadas, correspondientes al periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, en base a la siguiente determinación:

- Del punto 2, el H. XLI Ayuntamiento manifiesta que «... se anexa copia certificada por auxiliar de cada una de las cuentas arriba citadas, correspondientes al periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado. Los saldos de dichas cuentas corresponden al ejercicio 2017, heredadas de la otra administración municipal, las cuales no reflejan movimientos en virtud de que se

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

desconocen los conceptos pendientes de pago.....», a la fecha no acredita la recuperación, acreditación y/o cancelación de los saldos de las cuentas sujetos a observación por conceptos de Bancos/Tesorería, por un importe de \$989,239.52 (novecientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y nueve pesos 52/100 moneda nacional):

- De los puntos 6, 10, 12 y 16, si bien el H. XLI Ayuntamiento manifiesta que «... Los saldos que se observan son producto de inconsistencias en los registros contables de la pasada administración Municipal....», a la fecha no acredita la recuperación, acreditación y/o cancelación de los saldos de naturaleza contraria de las cuentas sujetos a observación de cada uno de los puntos por conceptos Préstamos Otorgados, Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, Proveedores por Pagar a Corto Plazo, y Transferencias otorgadas por Pagar a Corto Plazo.
- De los puntos 3, 8, 14 y 18 si bien el H. XLI Ayuntamiento manifiesta que «... se anexa copia certificada por auxiliar de cada una de las cuentas arriba citadas, correspondientes al periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado...», a la fecha no acredita la recuperación, acreditación y/o cancelación de los saldos de naturaleza contraria de las cuentas de «Bancos» y Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo y Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo y retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.
- De los puntos 4 y 5, si bien el H. XLI Ayuntamiento manifiesta que «...se anexa copia certificada de auxiliares donde se identifican los adeudos, quedando pendiente las gestiones para la recuperación de los mismos...», sin embargo no se remite documentación que acredite la recuperación de los saldos las cuentas contables número «1123 denominada Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo» y «1126 denominada Préstamos Otorgados a Corto Plazo», por un importe total de \$2,633,467.96 (dos millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 96/100 moneda nacional).
- De los puntos 7 y 9 si bien el H. XLI Ayuntamiento manifiesta que «...los saldos corresponden a la anterior administración municipal, propiamente del ejercicio 2017....», a la fecha no acredita el pago de las cuentas sujetos a observación de cada uno de los puntos por conceptos de «Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo» y «Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo» por un importe total de \$352,854.55 (trescientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 55/100 moneda nacional).
- De los puntos 1, 11 y 17 se ratifica lo observado en cada uno de los puntos en virtud de que el H. XLI Ayuntamiento no remite documentación que acredite la recuperación del fondo general por un importe de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) así como el pago de los adeudos por concepto de Proveedores por Pagar a Corto Plazo y retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, por un importe de \$2,888,893.57 (dos millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y tres pesos 57/100 moneda nacional).

- De los puntos 13 y 15 si bien el H. XLI Ayuntamiento manifiesta que «... se anexa copia certificada de los auxiliares de cada una de las cuentas arriba citadas, correspondientes al periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, emitido por el sistema de contabilidad gubernamental utilizado.....», a la fecha no se acredita el pago de los adeudos registrados en la cuenta contable «2113 denominada Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo», «2115-GOIA930520EW8 denominada A.G.I.» y «2115-RARJ840521S12 denominada J.G.R.R» por un importe total de \$2,045,087.59 (dos millones cuarenta y cinco mil ochenta y siete pesos 59/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.18.MA.07

El Ayuntamiento omitió remitir las conciliaciones y estados de cuentas bancarias de enero a diciembre de 2018, así como los auxiliares por cuentas de registro, emitidos por el sistema automatizado de contabilidad gubernamental, del 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, de las siguientes cuentas, que le fueron requeridas mediante oficio de solicitud complementaria número ASEN/DAFM/SDC-06/MA.07/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, por lo que no se pudo constatar que las cuentas bancarias están a nombre del Ayuntamiento, así como el registro contable del total de las operaciones de las cuentas y la realización de las conciliaciones bancarias mensuales.

BANCOS/TESORERÍA	
Cuenta	Nombre
1112-01-0022	CTA. 22000619436 PARTICIPACIONES 2018
1112-01-0028	CTA. 22000620771 INGRESOS RECAUDADOS PROPIOS
1112-01-0029	CTA. 22000620785 RETENCIONES UAN 2018

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de las cuentas «1112-01-0022, 1112-014-0028 y 1112-01-0029».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, fracciones III y XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Los Auxiliares en Cuestión se Incluyen en Copia Certificada dentro del Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.18.MA.07, Apartado 1.5. Inciso A.1 punto 2 de este Documento (Correspondiente a la Pagina 27 de su Informe Individual Preliminar).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que en sus argumentos manifiesta que: «*Los Auxiliares en Cuestión se Incluyen en Copia Certificada dentro del Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.18.MA.07, Apartado 1.5. Inciso A.1 punto 2 de este Documento (Correspondiente a la Pagina 27 de su Informe Individual Preliminar)*» sin embargo no se anexan las conciliaciones y estados de cuentas bancarias de enero a diciembre de 2018 de las cuentas objeto de observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.18.MA.07

Del análisis al oficio de solicitud complementaria número ASEN/DAFM/SDC-06/MA.07/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, la revisión a las cuentas del activo y de los auxiliares contables registrados por el Ayuntamiento, en relación a las cuentas que integran las partidas número «1123» denominada «*Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo*» y «1126 denominada *Préstamos otorgados a corto plazo*», se advierte que el Ayuntamiento omite acreditar que realizó gestiones de cobro para la recuperación de los saldos registrados en las siguientes cuentas, por un importe de \$1,216,192.71 (un millón doscientos dieciséis mil ciento noventa y dos pesos 71/100 moneda nacional), en virtud que no dio respuesta a la solicitud en mención:

1. De la cuenta «1123-01-0013», un adeudo de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).
2. De la cuenta «1126 denominada *Préstamos Otorgados a Corto Plazo*», un adeudo de \$1,213,692.71 (un millón doscientos trece mil seiscientos noventa y dos pesos 71/100 moneda nacional).

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO						
Cuenta	Saldo Inicial \$	Importe \$		Saldo Final \$	Importe Pendiente por Recuperar \$	
		Otorgado	Comprobado		Ejercicios Anteriores	Ejercicio 2018
1126-02-0022	1,160.00	23,179.92	2,800.00	21,539.92	1,160.00	20,379.92
1126-02-0069	386.20	464.00	100.00	750.20	386.20	364.00
1126-02-0075	0.00	1,922,942.28	851,715.05	1,071,227.23		1,071,227.23
1126-02-0082	0.00	3,200.00	2,000.00	1,200.00		1,200.00
1126-02-0084	0.00	757.00	200.00	557.00		557.00
1126-02-0090	0.00	19,345.50	0.00	19,345.50		19,345.50

Av. Insurgentes 852 Pte., Col. 20 de Noviembre 52 de 168

Tepic, Nayarit. C.P. 63100

Tels. (311) 210-02-63, 64 y 65

www.asen.gob.mx

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO						
Cuenta	Saldo Inicial \$	Importe \$		Saldo Final \$	Importe Pendiente por Recuperar \$	
		Otorgado	Comprobado		Ejercicios Anteriores	Ejercicio 2018
1126-02-0092	0.00	12,583.00	3,817.00	8,766.00		8,766.00
1126-02-0093	0.00	15,114.00	7,839.84	7,274.16		7,274.16
1126-02-0094	0.00	15,326.01	6,393.91	8,932.10		8,932.10
1126-02-0095	0.00	4,214.00	0.00	4,214.00		4,214.00
1126-02-0098	0.00	2,300.00	2,000.00	300.00		300.00
1126-02-0099	0.00	394.00	0.00	394.00		394.00
1126-02-0101	0.00	3,050.00	0.00	3,050.00		3,050.00
1126-02-0105	0.00	552.00	0.00	552.00		552.00
1126-02-0108	0.00	308.00	0.00	308.00		308.00
1126-02-0109	0.00	2,500.00	0.00	2,500.00		2,500.00
1126-02-0117	0.00	21,884.00	0.00	21,884.00		21,884.00
1126-02-0118	0.00	44,768.99	32,279.39	12,489.60		12,489.60
1126-02-0121	0.00	714.00	0.00	714.00		714.00
1126-02-0124	0.00	3,900.00	0.00	3,900.00		3,900.00
1126-02-0127	0.00	17,000.00	0.00	17,000.00		17,000.00
1126-02-0128	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00		3,000.00
1126-02-0130	0.00	300.00	0.00	300.00		300.00
1126-02-0131	0.00	600.00	0.00	600.00		600.00
1126-02-0132	0.00	300.00	0.00	300.00		300.00
1126-02-0133	0.00	300.00	0.00	300.00		300.00
1126-02-0134	0.00	300.00	0.00	300.00		300.00
1126-02-0129	0.00	3,000.00	1,005.00	1,995.00		1,995.00
		Total			1,546.20	1,212,146.51

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta «1123, Deudores diversos por cobrar a Corto Plazo» y pólizas emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV, 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 24, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2018; y 20, fracciones III y XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El Ayuntamiento no presenta argumentos para desvirtuar el hecho observado en esta observación, sin embargo, según documentación presentada en el Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.18.MA.07, Apartado A.2, punto 6, remiten las siguientes pólizas:

En relación al punto 1:

Póliza	Fecha
E00275	28/02/2018
D00823	31/12/2018
E00003	02/01/2018

En relación al punto 2:

Póliza		Póliza	
Número	Fecha	Número	Fecha
E00036	05/01/2018	D01040	31/12/2018

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Póliza	
Número	Fecha	Número	Fecha
C00631	20/03/2018	D01041	31/12/2018
C00649	21/03/2018	C00959	15/06/2018
C00691	28/03/2018	E01764	05/07/2018
E01330	01/08/2018	E01204	29/07/2018
C00434	22/02/2018	E01836	01/10/2018
C00483	28/02/2018	E02036	11/10/2018
E02040	11/10/2018	E02037	11/10/2018
E02049	13/10/2018	E02038	11/10/2018
C00571	12/03/2018	I00372	08/11/2018
C01077	09/07/2018	E02080	06/11/2018
C00682	28/03/2018	E02081	06/11/2018
E00678	25/04/2018	E02084	06/11/2018
E02688	10/12/2018	E02082	06/11/2018
E02700	11/12/2018	E02083	06/11/2018
D00844	31/12/2018	E02180	06/11/2018

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que en el desahogo de la auditoría se requirió mediante oficio de solicitud complementaria número ASEN/DAFM/SDC-06/MA.07/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, información referente a los adeudos de las cuentas objeto de observación, sin embargo dicha documentación fue remitida en el periodo de solventación detectándose las siguientes irregularidades:

En lo correspondiente al punto 1, se realizó el análisis de las pólizas remitidas y se detectó que dichas pólizas son las que integran el saldo de la cuenta observada y no envían las gestiones de cobro o la recuperación de dicho saldo, quedando pendiente de solventar la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Respecto del punto 2 sujeto de observación respecto al análisis de las pólizas «E00275, D00823, E00003, E00036, C00631, C00649, C00691, E00036, C00631, C00649, C00691, E01330, C00434, C00483, E02040, E02049, C00571, C01077, C00682, E00678, E02688, E02700, D00844, D01040, D01041, C00959, E01764, E01204, E01836, E02036, E02037, E02038, I00372, E02080, E02081, E02084, E02082, E02083, E02180», y de las gestiones de cobro, se presume una afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,212,146.51 (un millón doscientos doce mil ciento cuarenta y seis pesos 51/100 moneda nacional), correspondientes a los adeudos del ejercicio 2018 y adeudos de ejercicios anteriores por un importe de \$1,546.20 (mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), como se indica:

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO								
Cuenta	Póliza		Importe \$				Importe Pendiente por Recuperar \$	
	Número	Fecha	Saldo Inicial \$	Otorgado	Comprobado	Saldo Final \$	Considerado como Resarcitorio de Ejercicios Anteriores	Ejercicio 2018
1126-02-0022			1,160.00	23,179.92	2,800.00	21,539.92	1,160.00	20,379.92
	E02541	15/12/2018		2,800.00	-			
	D00662	31/12/2018		-	2,800.00			
	D00885	31/12/2018		20,379.92	-			
1126-02-0069			386.20	464.00	100.00	750.20	386.20	364.00
	E00163	31/01/2018		100.00	-			
	D00336	01/10/2018		-	100.00			

Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO

Cuenta	Póliza		Saldo Inicial \$	Importe \$			Importe Pendiente por Recuperar \$	
	Número	Fecha		Otorgado	Comprobado	Saldo Final \$	Considerado como Resarcitorio de Ejercicios Anteriores	Ejercicio 2018
	E02055	16/10/2018		364.00	-			
1126-02-0075			0.00	1,922,942.28	851,715.05	1,071,227.23		1,071,227.23
1126-02-0082			0.00	3,200.00	2,000.00	1,200.00		1,200.00
	E00163	31/01/2018		600.00	-			
	E00170	31/01/2018		600.00	-			
	C00572	12/03/2018		500.00	-			
	C00737	03/04/2018		300.00	-			
	D00336	01/10/2018		-	600.00			
	D00337	01/10/2018		-	600.00			
	D00669	31/12/2018		-	500.00			
	D00669	31/12/2018		-	300.00			
	D01005	31/12/2018		1,200.00	-			
1126-02-0084			0.00	757.00	200.00	557.00		557.00
	E00163	31/01/2018		100.00	-			
	C00397	15/02/2018		240.00	-			
	C00498	01/03/2018		107.00	-			
	C00619	20/03/2018		10.00	-			
	E01153	20/07/2018		150.00	-			
	E01332	02/08/2018		150.00	-			
	D00336	01/10/2018		-	100.00			
	D00397	01/10/2018		-	100.00			
1126-02-0090			0.00	19,345.50	0.00	19,345.50		19,345.50
	E00036	05/01/2018		794.50	-			
	C00631	20/03/2018		614.00	-			
	C00649	21/03/2018		3,432.00	-			
	C00691	28/03/2018		14,100.00	-			
	E01330	01/08/2018		405.00	-			
1126-02-0092			0.00	12,583.00	3,817.00	8,766.00		8,766.00
	E00080	11/01/2018		4,950.00	-			
	C01184	03/08/2018		3,817.00	-			
	D00399	01/10/2018		-	3,817.00			
	E02067	26/10/2018		150.00	-			
	E02554	17/12/2018		466.00	-			
	D01039	31/12/2018		3,200.00	-			
1126-02-0093			0.00	15,114.00	7,839.84	7,274.16		7,274.16
	C00393	15/02/2018		5,000.00	-			
	C00515	01/03/2018		1,114.00	-			
	E02256	18/11/2018		7,000.00	-			
	E02260	18/11/2018		2,000.00	-			
	D00698	31/12/2018		-	7,839.84			
1126-02-0094			0.00	15,326.01	6,393.91	8,932.10		8,932.10
	C00398	15/02/2018		314.00	-			
	C00410	16/02/2018		414.00	-			
	C00514	01/03/2018		314.00	-			
	C00570	09/03/2018		214.00	-			
	C00584	14/03/2018		314.00	-			
	C00939	11/06/2018		1,256.00	-			
	C01007	22/06/2018		798.00	-			
	C01012	22/06/2018		414.00	-			
	C01072	05/07/2018		1,500.00	-			
	E01306	01/08/2018		1,500.00	-			
	E01492	10/08/2018		1,000.00	-			
	E01531	14/08/2018		1,000.00	-			
	E01576	24/08/2018		1,200.00	-			
	E01733	21/09/2018		1,300.00	-			
	E01835	01/10/2018		258.00	-			
	D00416	01/10/2018		-	138.00			
	D00417	01/10/2018		-	205.00			

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO

Cuenta	Póliza		Saldo Inicial \$	Importe \$			Importe Pendiente por Recuperar \$	
	Número	Fecha		Otorgado	Comprobado	Saldo Final \$	Considerado como Resarcitorio de Ejercicios Anteriores	Ejercicio 2018
	D00418	01/10/2018		-	1,518.00			
	D00419	01/10/2018		-	1,111.91			
	D00420	01/10/2018		-	847.00			
	D00421	01/10/2018		-	1,504.00			
	D00422	01/10/2018		-	1,070.00			
	E02026	10/10/2018		248.01	-			
	E01931	30/10/2018		2,000.00	-			
	E02682	09/12/2018		182.00	-			
	D01048	31/12/2018		500.00	-			
	D01089	31/12/2018		600.00	-			
1126-02-0095			0.00	4,214.00	0.00	4,214.00		4,214.00
	C00399	15/02/2018		214.00				
	E01683	14/09/2018		2,000.00				
	E01693	15/09/2018		1,000.00				
	E01461	27/09/2018		1,000.00				
1126-02-0098			0.00	2,300.00	2,000.00	300.00		300.00
	C00427	21/02/2018		300.00	-			
	C01013	22/06/2018		2,000.00	-			
	D00411	01/10/2018		-	2,000.00			
1126-02-0099			0.00	394.00	0.00	394.00		394.00
	C00434	22/02/2018		394.00				
1126-02-0101			0.00	3,050.00	0.00	3,050.00		3,050.00
	C00483	28/02/2018		1,000.00				
	E02040	11/10/2018		1,300.00				
	E02049	13/10/2018		750.00				
1126-02-0105			0.00	552.00	0.00	552.00		552.00
	C00571	12/03/2018		552.00				
1126-02-0108			0.00	308.00	0.00	308.00		308.00
	C01077	09/07/2018		308.00				
1126-02-0109			0.00	2,500.00	0.00	2,500.00		2,500.00
	C00682	28/03/2018		2,500.00				
1126-02-0117			0.00	21,884.00	0.00	21,884.00		21,884.00
	E00678	25/04/2018		10,000.00				
	E02688	10/12/2018		3,500.00				
	E02700	11/12/2018		3,270.00				
	D00844	31/12/2018		1,414.00				
	D01040	31/12/2018		2,500.00				
	D01041	31/12/2018		1,200.00				
1126-02-0118			0.00	44,768.99	32,279.39	12,489.60		12,489.60
1126-02-0121			0.00	714.00	0.00	714.00		714.00
	C00959	15/06/2018		100.00	-			
	E01764	05/07/2018		614.00	-			
1126-02-0124			0.00	3,900.00	0.00	3,900.00		3,900.00
	E01204	29/07/2018		1,500.00				
	E01836	01/10/2018		2,400.00				
1126-02-0127			0.00	17,000.00	0.00	17,000.00		17,000.00
	E02036	11/10/2018		4,000.00				
	E02041	11/10/2018		13,000.00				
1126-02-0128			0.00	3,000.00	0.00	3,000.00		3,000.00
	E02037	11/10/2018		3,000.00				
1126-02-0130			0.00	300.00	0.00	300.00		300.00
	E02080	06/11/2018		300.00				
1126-02-0131			0.00	600.00	0.00	600.00		600.00
	E02081	06/11/2018						
	E02084	06/11/2018						
1126-02-0132			0.00	300.00	0.00	300.00		300.00
	E02082	06/11/2018		300.00				
1126-02-0133			0.00	300.00	0.00	300.00		300.00

Av. Insurgentes 852 Pte., Col. 20 de Noviembre 56 de 168

Tepic, Nayarit. C.P. 63100

Tels. (311) 210-02-63, 64 y 65

www.asen.gob.mx

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO

Cuenta	Póliza		Saldo Inicial \$	Importe \$			Importe Pendiente por Recuperar \$	
	Número	Fecha		Otorgado	Comprobado	Saldo Final \$	Considerado como Resarcitorio de Ejercicios Anteriores	Ejercicio 2018
1126-02-0134	E02083	06/11/2018	0.00	300.00	0.00	300.00		300.00
1126-02-0129	E02180	06/11/2018	0.00	3,000.00	1,005.00	1,995.00		1,995.00
	E02038	11/10/2018		3,000.00				
						Total	1,546.20	1,212,146.51

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de las cuentas «1126 Gastos por Comprobar».

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.18.MA.07

Del análisis al oficio de solicitud complementaria número ASEN/DAFM/SDC-06/MA.07/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, de la revisión a las cuentas del activo y de los auxiliares contables registrados por el Ayuntamiento, se omite acreditar que realizó gestiones para la recuperación, cumplimiento y/o aclaración del anticipo registrado en la cuenta contable número «1131-01-0010 denominada M.V.A», por un importe de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional), en virtud que no dio respuesta a la solicitud en mención.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 22, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, fracciones III y XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El H. XXXVIII Ayuntamiento mediante oficios número MJN/PM-187/2019 y MJN/TES/093/2019 de fecha 20 y 19 de noviembre de 2019, respectivamente remite la póliza «C00673» de fecha 26 de marzo de 2018.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remiten la póliza «C00673» de fecha 26 de marzo de 2018, donde se acredita la comprobación y justificación con la factura emitida por el proveedor con RFC «VIAM880812783» con Folio Fiscal «718B5D35-8EAC-42C4-BD22-670A4E4C44CA», por un importe de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) aclarando la parte resarcitoria, pero no así la parte de responsabilidad administrativa en virtud de que si bien remiten la factura, no hacen el registro contable para cancelar el saldo observado al 31 diciembre de 2018.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.18.MA.07

De la revisión a las pólizas que integran la muestra seleccionada por concepto de bienes muebles, el Ayuntamiento omitió remitir las pólizas originales con su documentación comprobatoria y justificativa, que le fueron requeridas mediante oficio de solicitud complementaria número ASEN/DAFM/SDC-06/MA.07/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, por lo que no fue posible constatar que se hayan ejercido correctamente recursos públicos por un importe de \$104,826.51 (ciento cuatro mil ochocientos veintiséis pesos 51/100 moneda nacional), integrado como se muestra a continuación:

PÓLIZAS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA			
Póliza			
Número	Fecha	Importe \$	
E00196	05/02/2018	7,800.00	
E00464	03/04/2018	1,849.00	
E00384	22/03/2018	4,278.00	
E01066	12/07/2018	8,170.00	
D00771	31/12/2018	27,360.00	
D01090	31/12/2018	0.80	
E02561	17/12/2018	1,194.00	
E02560	17/12/2018	2,389.60	
E00378	22/03/2018	4,800.00	
E00383	22/03/2018	6,987.00	
E00204	09/02/2018	12,999.01	
C00391	15/02/2018	26,999.10	
Total		104,826.51	

FUENTE: Pólizas contables emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.NET.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 20, fracción XII del Reglamento de la Administración Pública

para el Municipio de Jala, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$124,826.51 (ciento veinticuatro mil ochocientos veintiséis pesos 51/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Las Pólizas en Cuestión se Incluyen en Original dentro del Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.Af.18.Ma.07, apartado 1.5. Inciso A.4 punto 16 de este Documento (Correspondiente a las páginas 29 y 30 de su Informe Individual Preliminar).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que una vez realizado el análisis de las pólizas remitidas, se comprobó que se solventa la cantidad de \$70,467.40 (setenta mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 40/100 moneda nacional); ya que las pólizas números «E00196, E00464, E00384, E01066, D01090, E02561, E02560, E00378, E00383 y E00204» sí fueron ejercidas correctamente comprobando y justificando el gasto; quedando pendiente de comprobar y justificar un monto de \$54,359.10 (cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve pesos 10/100 moneda nacional) registrado de la siguiente manera:

1. La póliza «D00771» de fecha 31 de diciembre de 2018, no está comprobada ni justificada por un importe de \$27,360.00 (veintisiete mil trescientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), ya que no se anexó comprobante fiscal digital que acredite el gasto, asimismo se anexa documentación distinta a la registrada.
2. En la póliza «C00391» de fecha 15 de febrero de 2018, se detectó la falta de documentación justificativa, toda vez que la requisición carece de firma del área que solicitó los servicios por un importe de \$26,999.10 (veintiséis mil novecientos noventa y nueve pesos 10/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.18.MA.07

De la revisión al auxiliar de la cuenta «1235 denominada Construcciones en proceso en bienes de Dominio Público», el Ayuntamiento omitió acreditar el estado en que se encuentran las obras, ya sea en proceso o concluidas, así como el acta de entrega recepción en su caso, en virtud que no dio respuesta al oficio de solicitud complementaria número ASEN/DAFM/SDC-06/MA.07/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, de las que se relacionan a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Cuenta	Nombre	Importe \$
1235-1-61101	Edificación Residencial Unifamiliar	8,041,212.79
1235-1-61123	Construcción de 11 Cuartos Dormitorios en Casa Habitación en la Localidad de Jala (Ericka Andrade)	944.17
1235-1-61124	Construcción de 2 Cuartos Dormitorios en Casa Habitación en la Col. la Quinta de la Localidad. de Jala (Ericka Andrade)	575.67
1235-1-61133	Construcción de 3 Cuartos Dormitorios en Casa Habitación en la Localidad de San Antonio (Dann Viera)	29,930.40
1235-2-61253	Rehabilitación de Plaza Emiliano Zapata en la Localidad de Jala Municipio. Jala, Nayarit 2018	906,204.05
1235-3-61301	Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento Hidroagrícola y Control de Inundaciones	43,649,921.38
1235-3-61304	Infraestructura Eléctrica	1,664,076.67
1235-4-61402	Construcción de Obras de Urbanización en Lotes	354,558.65
1235-4-61403	Construcción de Obras Integrales para la Dotación de Servicios	139,422.59
1235-5-61501	Infraestructura de Carreteras	16,352,842.88
1235-7-61704	Instalaciones de Aire Acondicionado	1,000.00

FUENTE: Auxiliar por cuenta de registro de la cuenta «1235, Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, 22, 23, 24 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 115 y 117, fracciones III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.18.MA.07

De la revisión al estado analítico del pasivo y de los auxiliares de las cuentas contables generados por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net) utilizado por el Ayuntamiento, se advierte que no realizó gestiones para la liquidación de los

saldos generados durante el ejercicio fiscal 2018, de los siguientes adeudos, en virtud de que no remitió documentación e información requerida mediante oficio número ASEN/DAFM/SDC-06/MA.07/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, comprometiendo el recurso de ejercicios fiscales posteriores por un importe de \$7,440,606.43 (siete millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos seis pesos 43/100 moneda nacional), contabilizados en las siguientes cuentas:

1. De la cuenta número «2111 denominada Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo»:

SALDOS GENERADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018	
Cuenta Contable	Saldo \$
2111-1-11302	112,699.61
2111-3-13203	9,153.76
2111-3-13204	184,655.59
2111-5-15402	120,860.84
Total	427,369.80
FUENTE: Auxiliar contable número «2111 denominada Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo».	

2. De la cuenta número «2112 denominada Proveedores por Pagar a Corto Plazo»:

SALDOS GENERADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018				
Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$
2112-1-000010	24,147.00	10,735.98	5,371.98	18,783.00
2112-1-000067	0.00	0.00	1,938.08	1,938.08
2112-1-000078	0.00	8,120.00	10,625.60	2,505.60
2112-1-000104	0.00	498.80	3,931.60	3,432.80
2112-1-000110	0.00	0.00	65,799.91	65,799.91
2112-1-000114	0.00	0.00	29,759.84	29,759.84
2112-1-000133	0.00	0.00	23,203.15	23,203.15
2112-1-000135	0.00	363,180.00	951,208.00	588,028.00
2112-1-000148	0.00	0.00	6,000.00	6,000.00
2112-1-00015	25,517.80	0.00	8,134.24	33,652.04
2112-1-00028	5,834.01	0.00	6,496.00	12,330.01
2112-1-00036	4,942.88	0.00	4,519.48	9,462.36
2112-1-00038	1,604.00	0.00	13,237.14	14,841.14
2112-1-00067	55,215.90	0.00	61,671.02	116,886.92
2112-1-00068	51,046.20	0.00	1,716.00	52,762.20
2112-1-00081	45,008.00	0.00	10,440.00	55,448.00
2112-1-00084	0.00	28,580.34	38,580.34	10,000.00
2112-1-00085	0.00	0.00	29,818.00	29,818.00
2112-1-00086	0.00	0.00	3,780.00	3,780.00
2112-1-00087	0.00	0.00	43,950.34	43,950.34
2112-1-00088	0.00	0.00	19,293.66	19,293.66
2112-1-00089	0.00	0.00	43,940.80	43,940.80
2112-1-00090	0.00	0.00	6,000.00	6,000.00
2112-1-00091	0.00	0.00	54,370.00	54,370.00
2112-1-00092	0.00	0.00	9,508.52	9,508.52
2112-1-00093	0.00	0.00	14,153.52	14,153.52
2112-1-00094	0.00	0.00	27,360.00	27,360.00
2112-1-00095	0.00	0.00	20,046.00	20,046.00
2112-1-00096	0.00	0.00	12,400.40	12,400.40
2112-2-00002	0.00	285,389.13	407,698.76	122,309.63
2112-2-000097	0.00	0.00	8,700.00	8,700.00
2112-2-000134	36,602.84	78,202.84	42,600.00	1,000.00
Total				1,461,463.92
FUENTE: Auxiliar contable número «2112 denominada Proveedores por Pagar a Corto Plazo».				

3. De la cuenta número «2113 denominada Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo»:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDOS GENERADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018

Cuenta Contable	Saldo \$
2113-01-0001	8,491.18
2113-01-0002	1,712,673.85
2113-01-0003	295,839.49
2113-01-0004	1,226,827.97
2113-01-0005	2,961.39
2113-01-0007	179,271.42
2113-01-0010	91,952.22
2113-01-0012	152,152.87
2113-01-0013	217,205.13
2113-01-0015	41,809.68
2113-01-0016	225,831.75
2113-01-0018	138,842.80
Total	4,293,859.75

FUENTE: Auxiliar contable número «2113 denominada Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo».

4. De la cuenta número «2117 denominada Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo»:

SALDOS GENERADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018

Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final \$
2117-000007	3,240.00	0.00	2,000.00	5,240.00
2117-000008	469,261.47	166,719.44	159,426.63	461,968.66
2117-000009	750,885.94	18,955.04	0.00	731,930.90
2117-000016	6,412.19	0.00	43,953.65	50,365.84
2117-000020	5,810.63	0.00	196.93	6,007.56
2117-000021	0.00	0.00	2,400.00	2,400.00
Total				1,257,912.96

FUENTE: Auxiliar contable número «2117 denominada Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 21, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 115 y 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AF.18.MA.07

Del análisis al pasivo y a los auxiliares contables número «2117-000004 y 2117-000017 denominadas ISR Por Pagar y Retención de ISR Profesional» respectivamente, generados por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.net) utilizado por el Ayuntamiento, se detectó que no fueron enteradas en su totalidad las retenciones al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por concepto de «Sueldos y Salarios», por un importe de \$2,016,844.61 (dos millones dieciséis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 61/100 moneda nacional), integrado de la siguiente manera, sin considerar diciembre, debido a que se entera en enero del siguiente año:

RETENCIONES DE IMPUESTOS SOBRE SUELDOS Y SALARIOS							
Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2018			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2018 (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final (1) \$	Enteros Según Auxiliar \$	Retenciones \$	Saldo Final (2) \$	
2117-000004 --> ISR por pagar	2,931,727.47	701,610.00	2,230,117.47	3,444,014.00	4,235,408.28	791,394.28	3,021,511.75
De ejercicios anteriores:							
Septiembre		173,793.00					
Octubre		169,049.00					
Noviembre		177,384.00					
Diciembre		181,384.00					
Enero 2018				207,782.00	354,921.89		
Febrero 2018				321,879.00	403,747.44		
Marzo 2018				261,169.00	302,709.77		
Abril 2018				284,758.00	468,951.06		
Mayo 2018				338,177.00	252,682.19		
Junio 2018				603,213.00	228,128.93		
Julio 2018				282,823.00	403,371.25		
Agosto 2018				328,374.00	334,082.02		
Septiembre 2018				302,936.00	197,657.16		
Octubre 2018				512,903.00	237,184.43		
Noviembre 2018					0.00		
Diciembre 2018					1,051,972.14		
Subtotal (1) de las retenciones pendientes sin considerar diciembre:							1,969,539.61

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RETENCIONES DE IMPUESTOS SOBRE SUELDOS Y SALARIOS

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores		Ejercicio Fiscal 2018				Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2018 (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final (1) \$	Enteros Según Auxiliar \$	Retenciones \$	Saldo Final (2) \$	
2117-000017 --> RETENCION DE ISR PROFESIONAL	15,892.93			0.00	79,610.27	79,610.27	95,503.20
Abril 2018					10,100.00		
Mayo 2018					4,650.00		
Junio 2018					12,662.07		
Septiembre 2018					4,000.00		
Diciembre 2018					48,198.20		
					Subtotal (2) de las retenciones pendientes sin considerar diciembre:		47,305.00
					Total (subtotal (1) + subtotal (2))=		2,016,844.61

FUENTE: Auxiliares contables número «2117-000004 y 2117-000017 denominadas ISR Por Pagar y Retención de ISR Profesional».

Cabe hacer mención que el Ayuntamiento mediante solicitud de documentación e información complementaria número ASEN/DAFM/SDC-06/MA.07/2019 de fecha 17 de a septiembre de 2019, omite remitir las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa de los enteros registrados en el auxiliar por cuentas de registro de la cuentas «2117-000004 y 2117-000017 denominadas ISR Por Pagar y Retención de ISR Profesional», por un importe de \$4,179,931.69 (cuatro millones ciento setenta y nueve mil novecientos treinta y un pesos 69/100 moneda nacional), por lo que no se acredita que dichos pagos fueron efectuados al SAT:

ENTEROS AL SAT SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA

Número	Póliza		Importe \$
	Fecha		
E00452	20/03/2018		207,782.00
E00453	20/03/2018		321,879.00
E00664	09/04/2018		173,793.00
E00665	09/04/2018		169,049.00
E00666	09/04/2018		177,384.00
E00667	09/04/2018		181,384.00
E01096	17/07/2018		270,525.00
E01557	17/08/2018		282,823.00
E01709	18/09/2018		328,374.00
D00413	01/10/2018		1,497.83
D00576	31/12/2018		1,534,078.00
D00689	31/12/2018		287,702.00
D00896	31/12/2018		26,383.11
D00900	31/12/2018		245.36
D00901	31/12/2018		840.44
D00911	31/12/2018		156.28
D00912	31/12/2018		323.59
D00913	31/12/2018		654.42
D00995	31/12/2018		210,851.00
D00997	31/12/2018		1,380.56
D01108	31/12/2018		2,826.10
	Total		4,179,931.69

FUENTE: Auxiliares contables número «2117-000004 y 2117-000017 denominadas ISR Por Pagar y Retención de ISR Profesional».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafos primero, quinto y sexto, 96 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV, 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XIX y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,179,931.69 (cuatro millones ciento setenta y nueve mil novecientos treinta y un pesos 69/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Las Pólizas en Cuestión se Incluyen en Copia Certificada dentro del Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.Af.18.MA.07, apartado 1.5. Inciso A.4 punto 16 de este documento (Correspondientes a las páginas 17 y 18 de su Informe Individual Preliminar).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se atendió el segundo de los aspectos observados, pero en cuanto al primero de ellos con la documentación presentada no acredita que el Ayuntamiento efectuó los enteros de las retenciones al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por concepto de «*Sueldos y Salarios*», por un importe \$2,016,844.61 (dos millones dieciséis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 61/100 moneda nacional), de las cuentas contables número «2117-000004 y 2117-000017 denominadas ISR Por Pagar y Retención de ISR Profesional».

Por lo que respecta al segundo aspecto observado que se refiere a los faltantes de documentación comprobatoria sujeto de observación, el Ayuntamiento remite los Acuses de Recibo de las Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales que acreditan los enteros efectuados al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por concepto de «*Sueldos y Salarios*», contabilizados en las pólizas «E00452, E00453, E00664, E00665, E00666, E00667, E01096, E01557, E01709, D00413, D00576, D00689, D00896, D00900, D00901, D00911, D00912, D00913, D00995, D00997 y D01108» respectivamente; por un importe de \$4,179,931.69 (cuatro millones ciento setenta y nueve mil novecientos treinta y un pesos 69/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AF.18.MA.07

Del análisis al pasivo y de la revisión a la cuenta número «2117-000002 denominada 12% Retención a la UAN», se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit, por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN), por un importe de \$35,306.78 (treinta y cinco mil

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

trescientos seis pesos 78/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración:

RETENCIONES PENDIENTES POR ENTERAR DEL IMPUESTO ESPECIAL PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT							
Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2018			Saldo Pendiente de
	Saldo Inicial	Enteros	Saldo Final	Retenciones	Enteros	Saldo Final \$	Enterar al 31 de
	\$	\$	\$	\$	\$	(2)	Diciembre de 2018 \$
2117-000002 --> 12%	87,083.47	6,035.75	81,047.72	575,289.20	605,336.19	-30,046.99	51,000.73
RETENCION A LA UAN							
Ejercicio 2017							
Enero 2018				87,571.87			
Febrero 2018				38,913.20	87,688.36		
Marzo 2018				23,511.92			
Abril 2018				68,334.42			
Mayo 2018				9,557.01			
Junio 2018				10,466.75			
Julio 2018				10,240.62	130,749.07		
Agosto 2018				19,742.32	30,860.81		
Septiembre 2018				264,530.01	283,095.59		
Octubre 2018				18,965.47	37,814.09		
Noviembre 2018				11,402.56	19,434.32		
Diciembre 2018				12,053.05	15,693.95		
Suma de las retenciones pendientes de enterar al Patronato de la Universidad sin considerar diciembre							35,306.78
FUENTE: Auxiliar por cuentas de registro de la cuenta «2117-000002 denominada 12% Retención a la UAN».							

Cabe hacer mención que el Ayuntamiento mediante oficio solicitud de documentación e información complementaria número ASEN/DAFM/SDC-06/MA.07/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, omite remitir las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa de los enteros registrados en el auxiliar por cuentas de registro de la cuenta número «2117-000002 denominada 12% Retención a la UAN).por un importe de \$611,371.94 (seiscientos once mil trescientos setenta y un pesos 94/100 moneda nacional) por lo que no se acredita que dichos pagos fueron efectuados al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN), en virtud de que no se anexa lo siguiente:

SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA		
Póliza		Importe \$
Número	Fecha	
E00160	31/01/2018	6,035.75
E00286	19/02/2018	87,688.36
D00142	01/07/2018	38,908.33
D00142	01/07/2018	23,509.25
D00142	01/07/2018	68,331.49
D00144	27/08/2018	10,672.54
D00144	27/08/2018	10,466.75
D00144	27/08/2018	9,721.52
D00147	04/09/2018	87,307.06
D00147	04/09/2018	38,726.45
D00147	04/09/2018	23,449.90
D00147	04/09/2018	68,331.49
D00147	04/09/2018	10,672.54
D00147	04/09/2018	14,619.71
D00147	04/09/2018	14,012.91
E01399	04/09/2018	6,242.64
E01763	20/09/2018	19,732.89
D00207	01/10/2018	7,823.00

SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA

Póliza		Importe \$
Número	Fecha	
D00207	01/10/2018	8,723.57
D00207	01/10/2018	6,035.75
E01989	29/10/2018	7,231.77
E01990	29/10/2018	8,000.00
E02478	20/11/2018	19,434.32
E02352	28/12/2018	11,402.56
D00602	31/12/2018	4,291.39
Total		611,371.94

FUENTE: Auxiliar contable «2117-000002 denominada 12% Retención a la UAN».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 67, párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 5, fracción I de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$611,371.94 (seiscientos once mil trescientos setenta y un pesos 94/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Las Pólizas en Cuestión se Incluyen en Copia Certificada Dentro del Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.18.MA.07, Apartado 1.5. Inciso B.4 punto 28. de este Documento (Correspondiente a las Paginas 17 Y 18 de Su Informe Individual Preliminar).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que toda vez que se atendió el segundo de los aspectos observados, pero en cuanto al primero de ellos con la documentación presentada no acredita que el Ayuntamiento efectuó los enteros de las retenciones al Patronato de la Universidad por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, por un importe de \$35,306.78 (treinta y cinco mil trescientos seis pesos 78/100 moneda nacional), de la cuenta número «2117-000002 denominada 12% Retención a la UAN».

Por lo que respecta al segundo aspecto observado que se refiere a los faltantes de documentación comprobatoria sujeto de observación, el Ayuntamiento remite los comprobantes fiscales que acreditan los enteros efectuados al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN), por un importe de \$572,219.84 (quinientos setenta y dos mil doscientos diecinueve pesos 84/100 moneda nacional), quedando por comprobar enteros por un importe de \$39,152.10 (treinta y nueve mil cientos cincuenta y dos pesos 10/100 moneda nacional) en base a lo siguiente:

SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA

Póliza		Importe \$	Irregularidad
Número	Fecha		
E00160	31/01/2018	6,035.75	No anexa Comprobante Fiscal Digital.
E01399	04/09/2018	6,242.64	No anexa Comprobante Fiscal Digital.
D00207	01/10/2018	7,823.00	No anexa Comprobante Fiscal Digital.
D00207	01/10/2018	8,723.57	No anexa Comprobante Fiscal Digital.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA			
Número	Póliza Fecha	Importe \$	Irregularidad
D00207	01/10/2018	6,035.75	No anexa Comprobante Fiscal Digital.
D00602	31/12/2018	4,291.39	No anexa Comprobante Fiscal Digital.
Total		39,152.10	

FUENTE: Pólizas

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AF.18.MA.07

Del análisis al pasivo y de la revisión a la cuenta número «2117-000012 denominadas 5 al Millar de Insp de Obra», se detectó que no se enteró lo correspondiente a las retenciones efectuadas por la parte proporcional que le corresponden a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit del 5 al millar por concepto de «Vigilancia, Inspección y Control de la Obra Pública», en el ejercicio fiscal 2018, por un importe de \$245,778.50 (doscientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y ocho pesos 50/100 moneda nacional), integrado de la siguiente manera:

Cuenta/Mes	RETENCIONES PENDIENTES POR ENTERAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT (ASEN)						
	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2018			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2018 \$ (1) más (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Retenciones \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (2)	
2117-000012 5 al Millar de Insp de Obra	98,320.22		98,320.22	189,336.36	41,878.08	147,458.28	245,778.50
Mayo 2018				2,955.00			
Junio 2018.				10,393.79			
Julio 2018.				17,115.75			
Agosto 2018.				6,808.72			
Septiembre 2018.				4,248.03	24,789.67		
Octubre 2018.				12,320.02	8,483.32		
Noviembre 2018.				26,761.78	4,302.09		
Diciembre 2018.				108,733.27	4,303.00		

FUENTE: Auxiliares por cuentas de registro de la cuenta contable «2117-000012 denominadas 5 al Millar de Insp de Obra».

Cabe hacer mención que el Ayuntamiento mediante oficio solicitud de documentación e información complementaria número ASEN/DAFM/SDC-06/MA.07/2019 de fecha 17 de septiembre de 2019, omite remitir las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa de los enteros registrados en el auxiliar por cuentas de registro de la cuentas «2117-000012 denominadas 5 al Millar de Insp de Obra», por un importe de \$41,878.08 (cuarenta y un mil ochocientos setenta y ocho pesos 08/100 moneda nacional), por lo que no se acredita que dichos pagos fueron efectuados a la Auditoría Superior del Estado (ASEN).

SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA

Póliza		Importe \$
Número	Fecha	
E01015	27/09/2018	6,628.75
E01016	27/09/2018	8,239.22
E01017	27/09/2018	6,626.02
E01019	27/09/2018	3,295.68
D00482	01/10/2018	8,483.32
E02292	08/11/2018	4,302.09
E02349	20/12/2018	4,303.00
Total		41,878.08

FUENTE: Auxiliares por cuentas de registro de la cuenta contable «2117-000012 denominadas 5 al Millar de Insp de Obra».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII, 115, y 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$41,878.08 (cuarenta y un mil ochocientos setenta y ocho pesos 08/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Las Pólizas en Cuestión se Incluyen en Copia Certificada dentro del Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.Af.18.MA.07, Apartado 1.5. Inciso B.4 Punto 35 de este Documento (Corresponde a las Paginas 17 Y 18 de su Informe Individual Preliminar).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado, ya que sigue sin acreditar que el Ayuntamiento efectuó los enteros de las retenciones a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit del 5 al millar por concepto de «Vigilancia, Inspección y Control de la Obra Pública», por un importe de \$245,778.50 (doscientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y ocho pesos 50/100 moneda nacional), de la cuenta número «2117-000012 denominadas 5 al Millar de Insp de Obra».

Asimismo de lo correspondiente a los faltantes de documentación comprobatoria sujeto de observación, si bien el Ayuntamiento remite las pólizas «E01015, E01016, E01017, E01019, D00482 E02292 y E02349 » no se acredita que los enteros fueron efectuados a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en virtud de que una vez valorada la información se presentan las siguientes inconsistencias:

SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA

Póliza		Importe \$	Irregularidad
Número	Fecha		
E01015	27/09/2018	6,628.75	Entero efectuado a Secretaría de Finanzas
E01016	27/09/2018	8,239.22	Entero efectuado a Secretaría de Finanzas
E01017	27/09/2018	6,626.02	Entero efectuado a Secretaría de Finanzas
E01019	27/09/2018	3,295.68	Entero efectuado a Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción
D00482	01/10/2018	8,483.32	Corrección de Póliza E01006
E02292	08/11/2018	4,302.09	Entero efectuado a Secretaría de Finanzas
E02349	20/12/2018	4,303.00	Entero efectuado a Secretaría de Finanzas
Total		41,878.08	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.18.MA.07

Del análisis a la documentación remitida mediante oficio número MJN/PM-171/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, en respuesta al oficio número ASEN/DAFM/SDC-04/MA.07/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, pólizas de egresos, diario y cheque, así como auxiliares contables que integran la muestra seleccionada correspondiente al concepto de «Gasto», efectuado por el Ayuntamiento, se advierte que se omitió la remisión de las mismas así como su documentación comprobatoria y justificativa a este ente fiscalizador por un importe de \$4,050,565.31 (cuatro millones cincuenta mil quinientos sesenta y cinco pesos 31/100 moneda nacional), tal y como se muestra en la siguiente tabla:

PÓLIZAS NO REMITIDAS

Partida		Póliza		Importe \$
Número	Concepto	Número	Fecha	
21102	Artículos y Material de Oficina	E02509	24/12/2018	9,965.21
21601	Materiales y Artículos de Limpieza	E01449	25/09/2018	10,578.00
22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	E00675	24/04/2018	42,697.74
24101	Material de Ferretería para Construcción y Reparación	E01227	09/08/2018	5,313.99
24601	Accesorios y Material Eléctrico	E01420	06/09/2018	8,300.00
24601	Accesorios y Material Eléctrico	E01450	25/09/2018	6,437.00
24601	Accesorios y Material Eléctrico	D00705	31/12/2018	5,565.00
24601	Accesorios y Material Eléctrico	D00568	31/12/2018	5,565.00
24601	Accesorios y Material Eléctrico	E01228	09/08/2018	19,426.00
24703	Productos Minerales para la Construcción	D00677	31/12/2018	29,250.00
26101	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	E02000	09/10/2018	12,000.00
26101	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	E02056	17/10/2018	12,000.00
27101	Artículos Para Servicios Generales	D00605	31/12/2018	110,328.04
27106	Productos Textiles Adquiridos como Vestuario y Uniformes	C01364	12/10/2018	\$ 8,324.16
29602	Artículos Automotrices Menores	D00625	31/12/2018	16,697.91
29602	Artículos Automotrices Menores	C01369	31/12/2018	9,000.00
29602	Artículos Automotrices Menores	D00729	31/12/2018	9,059.52
29609	Productos Menores De Hule Para Equipo de Transporte	E01457	27/09/2018	8,000.01
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E01251	20/08/2018	52,548.00
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E01394	04/09/2018	46,400.00
33301	Servicios de Informática	E01294	30/08/2018	20,000.00
34102	Recargos y Actualizaciones	E00666	09/04/2018	10,588.00
34102	Recargos y Actualizaciones	E00667	09/04/2018	8,072.00
34102	Recargos y Actualizaciones	D00689	31/12/2018	80,027.00
34102	Recargos y Actualizaciones	E00664	09/04/2018	14,599.00
34102	Recargos y Actualizaciones	E00665	09/04/2018	12,153.00
35501	Reparación y Mantenimiento De Equipo De Transporte	E01284	29/08/2018	11,398.40
36101	Difusión Por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales	E01249	20/08/2018	33,292.00
36101	Difusión Por Radio, Televisión Y Otros Medios De Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales	E01276	29/08/2018	6,960.00
36301	Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción De	E02105	12/11/2018	6,960.00

Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PÓLIZAS NO REMITIDAS

Partida		Póliza		Importe \$
Número	Concepto	Número	Fecha	
	Publicidad, Excepto Internet			
37101	Pasajes Aéreos	E01421	06/09/2018	10,400.00
37501	Viáticos en el País	E02042	11/10/2018	6,128.75
37501	Viáticos en el País	E01286	29/08/2018	9,695.00
38201	Gastos de Orden Social y Cultural	E01304	31/08/2018	8,120.00
38201	Gastos de Orden Social y Cultural	D00628	31/12/2018	23,200.00
38201	Gastos de Orden Social y Cultural	D00629	31/12/2018	23,200.00
38201	Gastos de Orden Social y Cultural	E02104	12/11/2018	7,994.84
39501	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	D00751	31/12/2018	51,631.00
39901	Servicios de Alimentación	D00627	31/12/2018	10,208.00
39901	Servicios de Alimentación	E01297	30/08/2018	7,035.40
39901	Servicios de Alimentación	C01372	31/12/2018	19,720.00
39901	Servicios de Alimentación	E02031	10/10/2018	7,365.61
39901	Servicios de Alimentación	E01255	21/08/2018	11,090.76
44102	Ayudas Especiales a Personas U Hogares	E01439	22/09/2018	8,000.00
21102	Artículos y Material de Oficina	D00569	31/12/2018	15,465.66
21102	Artículos y Material de Oficina	E00387	23/03/2018	16,500.00
21102	Artículos y Material de Oficina	E00563	03/05/2018	20,532.00
21102	Artículos y Material de Oficina	D00569	31/12/2018	28,223.00
21102	Artículos y Material de Oficina	D00706	31/12/2018	28,223.00
21102	Artículos y Material de Oficina	E00199	06/02/2018	33,442.80
21201	Materiales Para Impresión y Reproducción	E00198	06/02/2018	22,666.99
21401	Suministros Informáticos	E00476	05/04/2018	27,732.35
21501	Artículos Diversos de Carácter Comercial	D00678	31/12/2018	37,584.00
21504	Productos Impresos en Papel	E00233	20/02/2018	24,687.53
21601	Materiales y Artículos de Limpieza	C00341	06/02/2018	12,846.99
21601	Materiales y Artículos de Limpieza	E01168	23/07/2018	20,333.30
21601	Materiales y Artículos de Limpieza	E00429	28/03/2018	31,320.23
21601	Materiales y Artículos de Limpieza	E00465	03/04/2018	32,479.99
22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	C00411	16/02/2018	14,227.01
22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	C00437	22/02/2018	15,519.73
22105	Productos Diversos para Alimentación de Personas	D00333	01/10/2018	16,514.00
24101	Material de Ferretería para Construcción y Reparación	E00444	22/03/2018	99,000.00
24601	Accesorios y Material Eléctrico	E01894	09/10/2018	15,000.00
24601	Accesorios y Material Eléctrico	E01679	14/09/2018	15,961.60
24601	Accesorios y Material Eléctrico	E00571	04/05/2018	18,899.88
24601	Accesorios y Material Eléctrico	E00573	04/05/2018	20,870.00
24601	Accesorios y Material Eléctrico	E00530	16/04/2018	20,909.00
24601	Accesorios y Material Eléctrico	E01351	03/08/2018	22,658.00
24601	Accesorios y Material Eléctrico	E01176	24/07/2018	25,000.00
24601	Accesorios y Material Eléctrico	E01352	03/08/2018	51,052.00
24702	Material de Ferretería para la Construcción	E01172	24/07/2018	67,105.50
24901	Otros Materiales de Ferretería para Construcción y Reparación	E01119	19/07/2018	19,838.51
27101	Artículos para Servicios Generales	E00226	16/02/2018	18,125.00
27101	Artículos para Servicios Generales	E01171	23/07/2018	20,500.00
27101	Artículos para Servicios Generales	E00194	02/02/2018	27,000.00
27106	Productos Textiles Adquiridos como Vestuario y Uniformes	C01048	29/06/2018	16,820.00
27106	Productos Textiles Adquiridos Como Vestuario y Uniformes	E00428	28/03/2018	18,954.40
28101	Sustancias y Materiales Explosivos	D00360	01/10/2018	25,288.00
29602	Artículos Automotrices Menores	E00773	06/06/2018	25,095.06
31101	Energía Eléctrica	D00569	31/12/2018	194,014.00
31101	Energía Eléctrica	D00706	31/12/2018	194,014.00
31101	Energía Eléctrica	D00706	31/12/2018	200,000.00
31101	Energía Eléctrica	E01915	18/10/2018	260,316.00
31101	Energía Eléctrica	E01527	14/08/2018	452,222.00
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E00259	28/02/2018	1,382.50

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PÓLIZAS NO REMITIDAS

Partida		Póliza		Importe \$
Número	Concepto	Número	Fecha	
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E01097	17/07/2018	4,000.00
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E01548	15/08/2018	4,000.00
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E01917	18/10/2018	4,000.00
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E01092	17/07/2018	4,882.50
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E01549	15/08/2018	4,882.50
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E01878	05/10/2018	4,882.50
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E00838	19/06/2018	5,800.00
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E02177	06/11/2018	6,000.00
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E02528	13/12/2018	6,000.00
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E02552	16/12/2018	6,000.00
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E02553	16/12/2018	6,000.00
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E02522	11/12/2018	6,639.43
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E00237	20/02/2018	7,500.00
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E02176	06/11/2018	7,600.01
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E00473	05/04/2018	8,000.00
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E01353	03/08/2018	8,000.00
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E01354	03/08/2018	8,000.00
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E01355	03/08/2018	8,000.00
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E01356	03/08/2018	8,000.00
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E01357	03/08/2018	8,000.00
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E01358	03/08/2018	8,000.00
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E00258	28/02/2018	8,882.50
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E00375	21/03/2018	8,882.50
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E00645	22/05/2018	8,882.50
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E00916	03/07/2018	8,882.50
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E01335	02/08/2018	8,882.50
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E01710	18/09/2018	8,882.50
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E00539	20/04/2018	9,732.50
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E00570	04/05/2018	9,732.50
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E00750	04/06/2018	9,732.50
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E00818	18/06/2018	9,732.50
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E00915	03/07/2018	10,000.00
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E02558	17/12/2018	21,200.00
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E00613	10/05/2018	31,250.00
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E01929	24/10/2018	31,800.00
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E00332	08/03/2018	39,710.00
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E00934	04/07/2018	39,710.00
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E01845	01/10/2018	41,800.00
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E02174	06/11/2018	42,400.00
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E02639	03/12/2018	42,400.00
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E00636	17/05/2018	43,510.00
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E00728	01/06/2018	43,510.00
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E00481	06/04/2018	92,800.00
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E00211	12/02/2018	103,880.00
33101	Asesorías Asociadas a Convenios, Tratados o Acuerdos	E02235	16/11/2018	113,000.00
33102	Otras Asesorías para la Operación de Programas	E02703	11/12/2018	348.00
33102	Otras Asesorías para la Operación de Programas	E02702	11/12/2018	696.00
33102	Otras Asesorías para la Operación de Programas	E02701	11/12/2018	754.00
33102	Otras Asesorías para la Operación de Programas	E01626	08/09/2018	4,000.00
33102	Otras Asesorías para la Operación de Programas	E01627	08/09/2018	4,882.50
33102	Otras Asesorías para la Operación de Programas	E00470	04/04/2018	9,732.50
33102	Otras Asesorías para la Operación de Programas	C00342	06/02/2018	43,152.00
Total				4,050,565.31

FUENTE: Pólizas contables emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 67, párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV, 39, párrafos segundo y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, fracción XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,050,565.31 (cuatro millones cincuenta mil quinientos sesenta y cinco pesos 31/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Las Pólizas solicitadas con los Números: E02509, E01449, E00675, E01227, E01420, E01450, D00705, D00568, E01228, D00677, E02000, E02056, D00605, C01364, D00625, C01369, D00729, E01457, E01251, E01394, E01294, E00666, E00667, D00689, E00664, E00665, E01284, E01249, E01276, E02105, E01421, E02042, E01286, E01304, D00628, D00629, E02104, D00751, D00627, E01297, C01372, E02031, E01255 y E01439, fueron anexadas en original con la documentación Justificativa y Comprobatoria existente en nuestros archivos en el Resultado Núm. 1, de la Observación Núm. 3.AF.18.MA.07, Apartado 1.3, Inciso B, Punto 2, de este documento (corresponde a las Páginas 17 Y 18 de su Informe Individual Preliminar).

Las Pólizas solicitadas con los Números: D00569, E00387, E00563, D00569, D00706, E00199, E00198, E00476, D00678, E00233, C00341, E01168, E00429, E00465, C00411, C00437, D00333, E00444, E01894, E01679, E00571, E00573, E00530, E01351, E01176, E01352, E01172, E01119, E00226, E01171, E00194, C01048, E00428, D00360, E00773, D00569, D00706, D00706, E01915, E01527, E00259, E01097, E01548, E01917, E01092, E01549, E01878, E00838, E02177, E02528, E02552, E02553, E02522, E00237, E02176, E00473, E01353, E01354, E01355, E01356, E01357, E01358, E00258, E00375, E00645, E00916, E01335, E01710, E00539, E00570, E00750, E00818, E00915, E02558, E00613, E01929, E00332, E00934, E01845, E02174, E02639, E00636, E00728, E00481, E00211, E02235, E02703, E02702, E02701, E01626, E01627, E00470 y C00342, fueron anexadas en original con la Documentación Justificativa y Comprobatoria existente en nuestros archivos en el Resultado Núm.1, de la Observación Núm. 3.Af.18.Ma.07, Apartado 1.3, Inciso B, Punto 3, de este Documento (corresponde a la Pagina 18 de su Informe Individual Preliminar).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que una vez realizado el análisis de las pólizas remitidas, se comprobó que se solventa la cantidad de \$2,183,201.97 (dos millones ciento ochenta y tres mil doscientos un pesos 97/100 moneda nacional); en virtud de que dichas pólizas se encontraron comprobadas y justificadas, quedando pendiente de comprobar y justificar un monto de \$1,867,363.34 (un millón ochocientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y tres pesos 34/100 moneda nacional) registrado de la siguiente manera:

1. De los siguientes gastos registrados en la partida número «39901 denominado Servicios de Alimentación», por concepto de alimentos, no se anexó justificación para su pago, en virtud de que no remiten listado del personal que recibió el servicio de alimentos, donde acredite que efectivamente corresponden a trabajadores del Ayuntamiento, por un importe de \$44,147.75 (cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos 75/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Póliza	Factura	Factura	Irregularidad Adicional			
Número	Fecha	RFC	Fecha	Folio Fiscal	Importe \$	
C00411	16/02/2018	CASF771207AQ6	16/02/183	24231386-C483-45CB-ABFA-13F08B77EC93	14,227.01	No se remite evidencia de los eventos descritos en las requisiciones, realizadas por las áreas de Turismo y Presidencia Municipal.
C00437	22/02/2018	LAVL721216JK9	15/01/2018	1AA26D00-1EA9-49C5-BB20-D6C05D8EF0B5	336.40	No remite evidencia del área solicitante ni motivo por el cual se realizó el gasto de alimentos.
C00437	22/02/2018	GOCA6307016E3	28/01/2018	F290E1C7-3210-4970-A2B1-7F15524F0A02	670.00	No remite evidencia del área solicitante ni motivo por el cual se realizó el gasto de alimentos.
C00437	22/02/2018	STA9903032E9	31/01/2018	5E9004B7-07BA-924B-A7C6-5E6866895E39	195.00	No remite evidencia del área solicitante ni motivo por el cual se realizó el gasto de alimentos.
C00437	22/02/2018	RISF440208LW8	05/02/2018	40AAEA7F-22FF-48F7-AB2B-C4C7DE4880D4	1,734.00	No remite evidencia del área solicitante ni motivo por el cual se realizó el gasto de alimentos.
C00437	22/02/2018	RIRG8304189J6	06/02/2018	B1167BD0-B561-4EC5-884C-98F83B95F211	480.00	No remite evidencia del área solicitante ni motivo por el cual se realizó el gasto de alimentos.
C00437	22/02/2018	RIAL630922RK3	07/02/2018	B45C1EED-AAC7-41AD-ADFD-FF5B5222FDC0	333.00	No remite evidencia del área solicitante ni motivo por el cual se realizó el gasto de alimentos.
C00437	22/02/2018	RIRG8304189J6	10/02/2018	27F5FCE0-BE50-4CB6-A5C7-ACC6A2806C1F	476.01	No remite evidencia del área solicitante ni motivo por el cual se realizó el gasto de alimentos.
C00437	22/02/2018	GOAL59031846A	11/02/2018	E0F30D13-B637-4A6E-910D-A67A6F716990	448.00	No remite evidencia del área solicitante ni motivo por el cual se realizó el gasto de alimentos.
C00437	22/02/2018	AEAM901105DJ6	12/02/2018	AAA1CF26-23B4-487C-A771-F9F824C83369	1,017.32	No remite evidencia del área solicitante ni motivo por el cual se realizó el gasto de alimentos.
C00437	22/02/2018	TAF651101DZ4	12/02/2018	6552A007-84EF-401F-810E-C37F85061A5B	550.00	No remite evidencia del área solicitante ni motivo por el cual se realizó el gasto de alimentos.
C00437	22/02/2018	ROGN9407153H5	20/02/2018	AAA18BAE-15D8-478F-9139-D3E5C3CC501C	2,520.00	No remite evidencia del área solicitante ni motivo por el cual se realizó el gasto de alimentos.
C00437	22/02/2018	SAIJ5103044F9	22/02/2018	211DDF9D-9A2F-42CF-9CB1-31DF048A2685	6,760.00	No remite evidencia del área solicitante ni motivo por el cual se realizó el gasto de alimentos.
E01255	21/08/2018	CARY610902SH9	23/08/2018	A36FE63F-4611-4315-B5A5-CD03AE66D9DB	7,035.40	No remiten evidencia de los trabajos realizados en área de Tesorería.
E02031	10/10/2018	CARY610902SH9	08/10/2018	7281FE1C-55EF-4F62-BDA8-E80DD3D3B41E	7,365.61	No remite evidencia del área solicitante ni motivo por el cual se realizó el gasto de alimentos.
D00706	31/12/2018	CARY610902SH9	14/12/2018	AAA11DED-11BB-4B23-BF8F-4C138446B2F4	4,068.12	No remite evidencia del área solicitante ni motivo por el cual se realizó el gasto de alimentos.
D00706	31/12/2018	VIAM880812783	18/12/2018	B464C941-15B9-481B-B94D-3B91E456CEB9	5,799.97	No remite evidencia del área solicitante ni motivo por el cual se realizó el gasto de alimentos.
Total					44,147.75	

FUENTE: Pólizas contables emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET).

- De los siguientes gastos registrados en las partidas número «27106 denominada *Productos Textiles Adquiridos como Vestuario y Uniformes*» y «27101 denominada *Artículos para Servicios*» por concepto de uniformes, no se anexó justificación para su pago, en virtud de que no se remitió la relación del personal que recibió los uniformes, donde acredite que efectivamente corresponde a trabajadores del Ayuntamiento, por un importe de

\$118,652.20 (ciento dieciocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos 20/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA						
Póliza		Factura			Importe \$	Irregularidad Adicional
Número	Fecha	RFC	Fecha	Folio Fiscal		
C01364	12/10/2018	WGR1507131N6	12/10/2018	62405F87-297B-41A5-9DEE-C4C1EFFD3856	8,324.16	No remite evidencia de los eventos en que se utilizaron dichas camisas.
D00605	31/12/2018	AAGL700227PM9	25/09/2018	3D00ECB8-D153-4BE9-B306-C98E86FE4DFB	110,328.04	No remite evidencia de los eventos en que se utilizaron dichas camisas.
Total					118,652.20	

FUENTE: Pólizas contables emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET).

3. En la siguiente póliza se registró factura por concepto de consumo de alimentos, que evidencia que no corresponde a gasto del ejercicio fiscal 2018, por un importe de \$1,994.99 (mil novecientos noventa y cuatro pesos 99/100 moneda nacional) como se detalla:

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA						
Póliza		Factura			Importe \$	Irregularidad Adicional
Número	Fecha	RFC	Fecha	Folio Fiscal		
D00706	31/12/2018	ROGN9407153H5	23/01/2019	AAA19F35-9FD4-4CD5-A167-040245486383	1,994.99	El comprobante fiscal es de un ejercicio distinto.

FUENTE: Pólizas contables emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET).

4. En la siguiente póliza el Ayuntamiento no anexó justificación para el gasto registrado, en las partidas «24601 denominada Accesorios y Material Eléctrico», «38201 denominada Gastos de Orden Social y Cultural», y «33603 denominada Impresiones de Doctos. Oficiales para la Prestación de Ser. Púb., Identificación, Formatos Administrativos y Fiscales», toda vez que no remite evidencia de la requisición por parte del área que solicitó los servicios por un importe de \$38,674.00 (treinta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) como se detalla:

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA						
Póliza		Factura			Importe \$	
Número	Fecha	Partida	RFC	Fecha	Folio Fiscal	
D00771	31/12/2018	24601	FTE860318PX0	13/11/2018	F1D0AD97-7B50-4CFA-8722-D91537A50C4D	6,860.00
D00771	31/12/2018	24601	FTE860318PX0	03/11/2018	FC26C489-DC7B-4141-B3AD-0FBC9298F019	3,068.00
D00771	31/12/2018	38201	RAPM7012183L6	13/12/2018	f44f66f3-786b-4853-9eaf-9f66aaed44e2	20,046.00
D00771	31/12/2018	33603	RACB800419JH3	12/10/2018	75F54859-D219-429B-83DB-F066DE9FB1F9	8,700.00
Total						38,674.00

FUENTE: Pólizas contables emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET).

5. Las siguientes pólizas no fueron comprobadas en su totalidad por un importe de \$55,285.96 (cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco pesos 96/100 moneda nacional) como se detalla a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA				
Número	Póliza Fecha	Importe \$	Importe \$	Importe \$ No
		Registrado en SAACG.Net	Comprobado	Comprobado
D00771	31/12/2018	110,096.44	74,034.00	36,062.44
D00705	31/12/2018	17,690.76	16,341.76	1,049.00
D00729	31/12/2018	9,059.52	6,869.00	2,190.52
D00706	31/12/2018	596,423.92	580,439.92	15,984.00
Total				55,285.96

FUENTE: Pólizas contables emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET).

- En la póliza «E01527» de fecha 14 de agosto de 2018, se contabilizaron pagos por concepto de «Energía Eléctrica» por un importe de \$452,222.00 (cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales el Ayuntamiento remite recibos emitidos por la Comisión Federal de Electricidad, en copia simple e incompletos al faltar el reverso del recibo, por lo que no se anexa Comprobante Fiscal Digital, ni recibo de pago por un importe de \$446,847.00 (cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), así mismo no se anexa documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$5,375.00 (cinco mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).
- En la póliza «D00771» de fecha 31 de diciembre de 2018 el Ayuntamiento no anexó justificación para el gasto registrado, en la partida «26101 denominada Combustible, Lubricantes», toda vez que no remite evidencia de la requisición por parte del área que solicitó los servicios por un importe de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional).
- Del análisis a la cuenta «34102 denominada Recargos y Actualizaciones» se constató que el Ayuntamiento pagó en el ejercicio fiscal 2018, actualizaciones y recargos respecto a las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2016 y 2017, por la cantidad de \$139,640.00 (ciento treinta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional); como se muestra en la siguiente tabla:

MULTAS POR RECARGOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2018						
Póliza	Fecha	Concepto	Importe \$			Tipo de Declaración
			Actualización	Recargos	Total	
E00664	09/04/2018	Pago ISR Septiembre de 2017	14,599.00	5,561.00	20,160.00	Complementaria
E00665	09/04/2018	Pago ISR Octubre de 2017	12,153.00	4,311.00	16,464.00	Complementaria
E00666	09/04/2018	Pago ISR Noviembre de 2017	2,678.00	10,588.00	13,266.00	Complementaria
E00667	09/04/2018	Pago ISR Diciembre de 2017	8,072.00	1,651.00	9,723.00	Complementaria
D00689	31/12/2018	Pago ISR Junio de 2016	80,027.00		80,027.00	Complementaria
Suma			117,529.00	22,111.00	139,640.00	Corrección Fiscal

FUENTE: Pólizas contables emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET).

- Del análisis a la cuenta «39501 denominada Penas Multas, Accesorios» se constató que el Ayuntamiento pagó en el ejercicio fiscal 2018, multas por concepto de resolución número «190908176603387C64145» registrada en la póliza «D00751» de fecha 31 de diciembre de

2018, por la cantidad de \$51,631.00 (cincuenta y un mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 moneda nacional).

10. En la siguiente tabla se describen las pólizas con cargo a la partida número «33101 denominada Asesorías Asociadas a Convenios», en las cuales se realizaron erogaciones por concepto de asesorías, mismas que carecen de su debida justificación institucional, en virtud de que no cuentan con requisición en algunos casos, ni con la evidencia de los servicios recibidos y los contratos que los amparen, por un importe de \$927,627.44 (novecientos veintisiete mil seiscientos veintisiete pesos 44/100 moneda nacional).

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA								
Número	Fecha	Póliza Importe	Concepto	RFC	Factura Folio Fiscal	Importe \$	Irregularidad	
E00211	12/02/2018	103,880.00	Pago de Servicio de Asesoría Contable y Fiscal según factura 6 referencia 8699872	REIA680408261	65E5E6DD-CF64-4414-B90D-676D93E6C118	103,880.00	No contrato, evidencia de los servicios prestados.	anexa ni de los
E00259	28/02/2018	1,382.50	Asesoría Jurídica y Laboral según factura 3153	GOHE731027QVA	EFD757E9-FC70-4F56-B981-EC47D4551873	1,382.50	No contrato, evidencia de los servicios prestados.	anexa ni de los
E00258	28/02/2018	8,882.50	Asesoría Jurídica y Laboral según factura 3154	GOHE731027QVA	CF1481DD-F3AD-4920-894C-1AF698ADB5C6	8,882.50	No requisición, contrato, evidencia de los servicios prestados.	anexa ni de los
E00332	08/03/2018	39,710.00	Honorarios de Servicios prestados factura 7	REIA680408261	350F4C3B-CB56-4C89-B1ED-AA2A732F3AE4	39,710.00	No contrato, evidencia de los servicios prestados.	anexa ni de los
E00375	21/03/2018	8,882.50	Pago de Honorarios por Asesoría Jurídica Laboral, según factura 3303	GOHE731027QVA	6509F2AEEABA4BB4A368272C8639E971	8,882.50	No requisición, contrato, evidencia de los servicios prestados.	anexa ni de los
E00470	04/04/2018	9,732.50	Pago de Servicio de Asesoría Jurídica y Laboral	GOHE731027QVA	25654FC2-E58E-4B26-BA94-54B03C7BCC5F	9,732.50	No requisición, contrato, evidencia de los servicios prestados.	anexa ni de los
E00481	06/04/2018	92,800.00	Asesoría Contable, Fiscal y elaboración de Avances de Gestión Financiera	REIA680408261	AAA112CC-FE8A-4B74-8C15-2A262D7EFEFE	92,800.00	No contrato, evidencia de los servicios prestados.	anexa ni de los
E00539	20/04/2018	9,732.50	Pago de Honorarios por Asesoría Jurídica Laboral, según factura 3309	GOHE731027QVA	1F2797E2-14B8-4378-A21B-E78EECE8481F	9,732.50	No requisición, contrato, evidencia de los servicios prestados.	anexa ni de los
E00570	04/05/2018	9,732.50	Pago de factura 3357 por pago	GOHE731027QVA	D69AF098-8ED2-4B02-9865-8F7FE3B835B4	9,732.50	No requisición,	anexa

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Número	Fecha	Póliza Importe	Concepto	RFC	Factura Folio Fiscal	Importe \$	Irregularidad	
			de Honorarios por Asesoría Jurídica Laboral				contrato, ni evidencia de los servicios prestados.	
E00613	10/05/2018	31,250.00	Pago Factura 2	GUCE681026QAA	42070F51-C2DF-40A9-BD1D-52CEE95E112B	31,250.00	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados.	
E00636	17/05/2018	43,510.00	Pago Factura 8, por Servicios de Asesoría Contable y Fiscal correspondiente al mes de Abril de 2018	REIA680408261	FADB8D79-ABB1-4E4D-8D3A-DE040AB96EBA	43,510.00	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados.	
E00645	22/05/2018	8,882.50	Pago Factura F 3358, por Pago de Honorarios por Asesoría Jurídica Laboral	GOHE731027QVA	FA3473E7-259B-4DAB-A68A-41D6A560DA81	8,882.50	No anexa requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados.	
E00728	01/06/2018	43,510.00	Pago Factura 11, por Servicios de Asesoría Contable y Fiscal del mes de Junio de 2018	REIA680408261	2A730BF2-2266-4E80-A52B-4C5A60963961	43,510.00	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados.	
E00750	04/06/2018	9,732.50	Pago Factura F 3395, por Pago de Honorarios por Asesoría Jurídica Laboral	GOHE731027QVA	4D693713-6DFF-441F-958C-9CC8A37D3B67	9,732.50	No anexa requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados.	
E00818	18/06/2018	9,732.50	Pago Factura F 3395, por Pago de Honorarios por Asesoría Jurídica Laboral	GOHE731027QVA	4D693713-6DFF-441F-958C-9CC8A37D3B67	9,732.50	Factura duplicada	
E00838	19/06/2018	5,800.00	Pago Factura HON 58, por Servicios de Honorarios	GOAJ4506273Z6	a4860ed4-787d-422c-8b7d-1fed5559d185	5,800.00	No anexa requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados.	
E00916	03/07/2018	8,882.50	Pago de Honorarios por Asesoría Jurídica Laboral, según factura 3417	GOHE731027QVA	23D665AB-95BD-403B-8C9D-01C9E2AC8137	8,882.50	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados.	
E00915	03/07/2018	10,000.00	Pago de Servicio de Asesoría para la Elaboración Programática Presupuestal	HEJJ5910282Z2	75CA004A-30EC-41CC-90D2-2F79B5B5B738	10,000.00	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados.	
E00934	04/07/2018	39,710.00	Pago de Servicio de Asesoría Contable y Fiscal correspondiente al mes de Junio de 2018	REIA680408261	2A730BF2-2266-4E80-A52B-4C5A60963961	39,710.00	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados.	

Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Número	Fecha	Póliza Importe	Concepto	RFC	Factura Folio Fiscal	Importe \$	Irregularidad	
E01092	17/07/2018	4,882.50	Pago por servicios de Asesoría Jurídica Laboral, según factura F 3447	GOHE731027QVA	F862BA4F-A69D-4BFF-B14A-FB0AFA494A6D	4,882.50	No	anexa requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
E01097	17/07/2018	4,000.00	Pago Factura 3447, Honorarios por Asesoría Jurídica	GOHE731027QVA	F862BA4F-A69D-4BFF-B14A-FB0AFA494A6D	4,000.00	No	anexa requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
E01335	02/08/2018	8,882.50	Pago de Honorarios por Asesoría Jurídica Laboral según Factura F3486	GOHE731027QVA	864526C1-CA31-42B9-9CEE-0EBC936AF73B	8,882.50	No	anexa requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
E01353	03/08/2018	8,000.00	Abono a Factura 13 Servicios de Asesoría	REIA680408261	D1BA740E-9F2E-4154-A0EB-41033118E5B5	41,800.00	No	anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
E01354	03/08/2018	8,000.00	Contable y Fiscal					
E01355	03/08/2018	8,000.00	Correspondiente al mes de Julio de 2018					
E01356	03/08/2018	8,000.00						
E01357	03/08/2018	8,000.00						
E01358	03/08/2018	8,000.00						
E01548	15/08/2018	4,000.00	Pago de Factura F3492 por pago de Honorarios por Asesoría Jurídica Laboral	GOHE731027QVA	3D365D31-5BC0-4250-BF8E-81F9711797E8	8,882.50	No	anexa requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
E01549	15/08/2018	4,882.50	Pago de Factura F3492 por pago de Honorarios por Asesoría Jurídica Laboral					
E01251	20/08/2018	52,548.00	Pago de Factura 1132 compra asesorías asociadas a convenios solicitados por Tesorería	LAGE750308AE4	4BAA99CF-0B4D-4E84-A931-D6E6434B8821	\$ 52,548.00	No	anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
E01294	30/08/2018	20,000.00	Servicios Informáticos para Programa Contable de Nóminas según Factura 1143	LAGE750308AE4	30A0F885-D646-47AC-9A8C-72F02FFAE7DF	20,000.00	No	anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
E01394	04/09/2018	46,400.00	Abono a Factura 14 Asesoría Fiscal y Contable Correspondiente al mes de Agosto de 2018	REIA680408261	7DB53207-B409-4CFC-A674-156F862D685E	\$ 46,400.00	No	anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
E01626	08/09/2018	4,000.00	Pago Factura F3542 Pago de Honorarios Por Asesoría Jurídica Laboral	GOHE731027QVA	62CED76A-7869-472C-9A39-D37AB7A9AA32	\$ 8,882.50		Factura duplicada
E01627	08/09/2018	4,882.20	Pago Factura F3542 Pago				No	anexa contrato, ni

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Número	Fecha	Póliza Importe	Concepto	RFC	Factura Folio Fiscal	Importe \$	Irregularidad
E01710	18/09/2018	8,882.50	Honorarios por Asesoría Jurídica Laboral Pago Factura F3542 Pago Honorarios por Asesoría Jurídica Laboral	GOHE731027QVA	62CED76A-7869-472C-9A39-D37AB7A9AA32	8,882.50	evidencia de los servicios prestados. No anexa requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
E01845	01/10/2018	41,800.00	Pago de Servicios Contables a la Dirección de Tesorería	REIA680408261	A0B292A5-6EA0-4098-9270-E54E03D21485	41,800.00	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
E01878	05/10/2018	4,882.50	Pago de Servicios Legales al Ayuntamiento	GOHE731027QVA	69AAD5F9-8E52-4B44-AC9F-7FBA36912463	8,882.50	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
E01917	18/10/2018	4,000.00					
E01929	24/10/2018	31,800.00	Pago de Elaboración de Documentos Contables	GULM450714BR6	1B5BA7B1-E5A9-437F-9E1B-E998FE576BF9	31,800.00	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
E02176	06/11/2018	7,600.01	Elaboración de nómina según factura 31DAF5C1A139	ROAM8803286H1	329386A8-5E09-411C-9C78-31DAF5C1A139	7,600.01	No anexa requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
E02177	06/11/2018	6,000.00	Elaboración de nómina según factura FD7160F485DF	ROAM8803286H1	1B8FF2A3-6E71-4B54-8522-FD7160F485DF	6,000.00	No anexa requisición, contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
E02174	06/11/2018	42,400.00	Asesoría Fiscal y Contable correspondiente al mes de Octubre	PEGL720206C10	50C7C457-0EFE-4FD9-99C3-72633719F8FB	42,400.00	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
E02639	03/12/2018	42,400.00	Asesoría Fiscal y Contable correspondiente al mes de Noviembre de 2018 según Factura 8646D42DCED3	PEGL720206C10	DA23BD1B-557D-477B-8D7B-8646D42DCED3	42,400.00	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
E02522	11/12/2018	6,639.43	Elaboración de nómina según factura 00DE73E82A4C	ROAM8803286H1	512AB4F2-E590-4B7A-A340-00DE73E82A4C	6,639.43	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
E02528	13/12/2018	6,000.00	Elaboración de nómina según factura 6B4BDBBE406F	ROAM8803286H1	95B27661-7D95-4FE8-81E1-6B4BDBBE406F	6,000.00	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
E02552	16/12/2018	6,000.00	Elaboración de nómina según	ROAM8803286H1	FA221673-9269-430A-98C5-5ACF57FF96F3	6,000.00	No anexa contrato, ni

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Número	Fecha	Póliza Importe	Concepto	RFC	Factura Folio Fiscal	Importe \$	Irregularidad
			factura 5ACF57FF96F3				evidencia de los servicios prestados.
E02553	16/12/2018	6,000.00	Elaboración de nómina según factura BB61BA0A4920	ROAM8803286H1	A80FF622-46B8-4DA5-B291- BB61BA0A4920	6,000.00	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
E02558	17/12/2018	21,200.00	asesoría Fiscal y Contable correspondiente al mes de diciembre del 2018 según factura C618A24C3377	PEGL720206C10	7CC936C5-C5A1-437F-989A- C618A24C3377	21,200.00	No anexa contrato, ni evidencia de los servicios prestados.
Total						927,627.44	

FUENTE: Pólizas contables emitidas por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET).

Cabe hacer mención que de la revisión a las pólizas «E00750» y «E00818», de fecha 04 de junio y 18 de junio de 2018 respectivamente, se constató que el Ayuntamiento anexa el mismo comprobante fiscal digital de número «F-3395» con folio fiscal «4D693713-6DFF-441F-958C-9CC8A37D3B67» emitida por el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) «GOHE731027QVA», por lo que no se acredita el gasto efectuado por un importe de \$9,732.50 (nueve mil setecientos treinta y dos pesos 50/100 moneda nacional).

Asimismo de la revisión a las pólizas «E01626 y E01627 » ambas de fecha 08 de septiembre de 2018, se constató que se registra pago por un importe total de \$8,882.50 (ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos 50/100 moneda nacional) anexando el mismo comprobante fiscal digital de número «F-35425» con folio fiscal «62CED76A-7869-472C-9A39-D37AB7A9AA32» emitida por el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) «GOHE731027QVA» de la póliza «E01710» de fecha 18 de septiembre de 2018, por lo que no se acredita el gasto efectuado.

No obstante que dicho comprobante fiscal contiene el mismo número de folio fiscal, cabe señalar que el formato impreso de ambas facturas es distinto.

10.1 Aunado a lo anterior de la revisión a las pólizas «E01353, E01354, E01355, E01356, E01357, E01358», de fecha 03 de agosto de 2018 respectivamente, se constató que el Ayuntamiento realiza el pago total de \$46,000.00 (cuarenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional) al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) «REIA680408261», sin embargo el comprobante fiscal Digital con folio fiscal «D1BA740E-9F2E-4154-A0EB-41033118E5B5» es por un importe de \$41,800.00 (cuarenta y un mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), por lo que no se comprueba y justifica la cantidad de \$4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional).

11. La póliza «D00360» de fecha 01 de octubre de 2018, no está comprobada ni justificada por un importe de \$25,288.00 (veinticinco mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), ya que no se anexó comprobante fiscal digital que acredite el gasto, asimismo se anexa documentación distinta a la registrada.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.18.MA.07

De la información y documentación remitida a este ente fiscalizador mediante oficio número MJN/PM-171/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019, en respuesta al oficio número ASEN/DAFM/SDC-04/MA.07/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, se advierte que el Ayuntamiento omitió remitir las pólizas «E00547, E00271, D00566 y D00753», de fechas 30 de abril de 2018, 15 de febrero de 2018, 31 de diciembre de 2018, y 31 de diciembre de 2018, respectivamente, correspondientes a la muestra seleccionada de «Servicios Personales», por un importe de \$900,374.72 (novecientos mil trescientos setenta y cuatro pesos 72/100).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 39, 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, fracciones III, XII, XIII y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$900,374.72 (novecientos mil trescientos setenta y cuatro pesos 72/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Las pólizas en cuestión se incluyen en original dentro del resultado núm. 1 observación núm. 3.af.18.ma.07, apartado 1.3. inciso a punto 1. de las páginas 17 y 18 de su informe individual preliminar.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que el Ayuntamiento remite las pólizas «E00547 y E00271» de fechas 30 de abril de 2018 y 15 de febrero de 2018 respectivamente, junto con su respectiva documentación que comprueban y justifican gastos por un importe de \$493,661.91 (cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y un pesos 91/100 moneda nacional), quedando sin comprobar y justificar las pólizas «D00566 y D00753» ambas del 31 de diciembre de 2018, por un importe de \$406,712.81 (cuatrocientos seis mil setecientos doce pesos 81/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A,

fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.18.MA.07

De la información proporcionada mediante oficio número PMJ/PM/142/2019 de fecha 02 de agosto de 2019, en respuesta a la solicitud complementaria número ASEN/DAFM/SDC-01/MA.07/2019 de fecha 05 de julio de 2019, el Ayuntamiento no acreditó la elaboración y aprobación del Programa Anual de Adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2018, en virtud de que manifiesta que «No se cuenta con programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2018».

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, párrafo último, 15, 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.07.FAFEF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, a través del titular de la Dirección de Coplademun ejerció atribuciones que no tiene conferidas en materia de obra pública, relativa a la formulación e integración de la documentación normativa y presupuestal, así como en la licitación, ejecución y supervisión de las obras públicas, ya que éste llevó a cabo los procesos antes indicados, tal como se señala en las siguientes tablas:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)

EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS

CUENTA PÚBLICA 2018

N° de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución
MJPREP-013/2018	1.-Rehabilitación de plaza Emiliano Zapata, municipio de Jala Nayarit.	20/08/2018 al 19/11/2018

FUENTE: Expediente unitarios de las obras.

La dependencia municipal encargadas de ejercer dichas atribuciones, según el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de octubre de 2012, es la Dirección de Obras y Servicios Públicos en materia de obra pública, relativa a la formulación e integración de la documentación normativa y presupuestal, así como en la licitación, ejecución y supervisión de las obras públicas, quien fue omisa en el cumplimiento de sus funciones otorgadas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, fracciones I, III, IV, V y VIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de octubre de 2012, se establece como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante la copia de conocimiento del oficio No. OP-MUN-178/2019 del día 20 de noviembre de 2019, firmada por persona diversa al director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, manifiesta los siguientes argumentos:

Respecto a lo establecido en esta observación me permito manifestar que el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de octubre de 2012, la dirección de Planeación y Desarrollo Municipal como parte integrante de la Administración pública municipal, es la que cuenta con el personal Técnico para realizar las funciones de licitación, ejecución y supervisión de las obras públicas, mientras la dirección de obras públicas no cuenta con ese personal capacitado, tal y como se puede observar en los artículos 24 y 26 de dicho ordenamiento, por lo que existió un error del legislador en su momento generando confusión, toda vez que otorga determinadas facultades a un área, mas sin embargo autoriza el personal capacitado a la otra dependencia y viceversa, por lo que que(sic) debido a dicho error del legislador es que se genera esta confusión; sin embargo el propio artículo 23 en su fracción XII.- establece: Funciones: Las demás que le confieran las leyes, el Ayuntamiento y el reglamento correspondiente; por lo que en tratándose de relaciones de coordinación y estableciendo que la dirección de obras públicas no contaba con personal capacitado para ejercer dichas funciones y en virtud de que es el Coplademun quien tiene el personal, es por ello que ejercieron labores de coordinación; no obstante lo anterior y con la finalidad de terminar con dicho error del legislador; el H. Ayuntamiento ha realizado modificaciones al reglamento para definir las funciones de las áreas, es importante mencionar que a partir del 28 de febrero del 2019 es la dirección de obras públicas quien realiza los trabajos antes mencionados.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se se ratifica, toda vez que con los argumentos presentados se acredita que la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal ejerció atribuciones que no tiene conferidas en materia de obra pública, reconociendo que la Dirección de Obras Públicas durante el periodo

auditado no contaba con el personal técnico capacitado, además de no acreditar las acciones de coordinación entre ambas direcciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF), que conforman la muestra de auditoría, se constató que las obras se adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, así mismo se verificó que las propuestas técnico y económicas de los participantes a los que se les adjudicó la obra, cumplen con los requisitos establecidos, y en caso de las excepciones a la licitación pública se encuentren motivadas y cuentan con autorizaciones y justificaciones; se verificó que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado apegado a la normativa aplicable y que las contratistas garantizaron los anticipos que recibieron; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con lo establecido en los artículos 20, 22, 24, 25, 28, 29, 35, 35 bis, 35, 36, 38, 39, 40, 58 y 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.07.FAFEF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman a la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos de indirectos de los que no existe evidencia documental de su ejecución, por un importe de \$83,094.80 (ochenta y tres mil noventa y cuatro pesos 80/100 moneda nacional) IVA incluido, de las obras que se refieren, tal como se describe a continuación:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

CUENTA PÚBLICA 2018								
N°	N° de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Importe Observado (\$)	Periodo de Ejecución		
1	MJPREP-013/2018	Rehabilitación de plaza Emiliano Zapata, municipio de Jala Nayarit.	Sin evidencia de su ejecución.	Personal técnico.	56,633.00	20/08/2018 al 19/11/2018		
			Sin evidencia de su ejecución.	Renta de oficinas o bodegas.	15,000.00			
			Subtotal				71,633.00	
			IVA 16%				11,461.28	
			Total				83,094.80	

FUENTE: Contratos de obra pública, cálculo de gasto de indirecto de la obra.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 25, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de octubre de 2012; así como a las cláusulas Séptima "Forma y lugar de pago" y Décima Tercera "Responsabilidad del contratista" del contrato MJPREP-013/2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$83,094.80 (ochenta y tres mil noventa y cuatro pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras públicas municipales; auxiliar de coplademun; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante la copia de conocimiento del oficio No. OP-MUN-178/2019 del día 20 de noviembre de 2019, firmada por persona diversa al director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, manifiesta los siguientes argumentos:

En relación a esta observación en la cual se establecen conceptos de indirectos de los que no existe evidencia documental de su ejecución, me permito manifestar que los artículos en que se fundamenta la observación, ninguno de ellos se refiere a gastos indirectos, siendo estos los siguientes:

Artículos 40, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 25, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de octubre de 2012.

Artículos que no hacen referencia alguna a conceptos de indirectos, cabe resaltar que todo acto de autoridad de acuerdo a nuestra legislación vigente, debe estar debidamente fundado y motivado.; por lo que nos genera confusión la falta de debida fundamentación en esta observación, lo cual nos genera incertidumbre jurídica.

Sin embargo, me permito anexar copia certifica de la evidencia de la ejecución del Personal técnico y Renta de oficinas o bodegas correspondiente al Contrato MJPREP-013/2018.

Por lo que solicito se solviente esta observación.

Mediante persona diversa al director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, se remitió escrito sin número de fecha 14 de noviembre de 2019, por la empresa contratista que ejecutó el contrato MJPREP-013/2018, en el que manifiesta los siguientes argumentos:

En seguimiento a la auditoría realizada por el ente fiscalizador Auditoría Superior del Estado de Nayarit, a la obra Rehabilitación de la Plaza Emiliano Zapata, municipio de Jala, Nayarit amparada bajo el contrato MJPRE-013/2018, adjudicado al contratista José Ramón Esparza González y de acuerdo al resultado número 3 en referencia a la observación número 1.AEI.18.MA.07.FAFEF en la cual hace mención de la falta de evidencia documental de la ejecución de los conceptos indirectos, en específico en los conceptos:

*Personal técnico
Renta de oficinas o bodegas.*

Al respecto me permito hacer de su conocimiento lo siguiente, por parte del contratista José Ramón Esparza González, si ejecutó los conceptos indirectos observados anteriormente y efectivamente como el ente fiscalizador menciona, únicamente hace falta la evidencia documental en la cual se comprueba el cumplimiento correspondiente.

Por parte del concepto “personal técnico” me permito presentar la evidencia documental, la cual corresponde a copia fotostática simple de 32 (treinta y dos) notas de bitácora las cuales corresponden a las siguientes:

Nota número 04 de fecha 20 de septiembre de 2018, nota número 5 de fecha 20 de septiembre de 2018, nota número 06 de fecha 21 de septiembre de 2018, nota número 07 de fecha 22 de septiembre de 2018, nota número 08 de fecha 22 de septiembre de 2018, nota número 09 de fecha 25 de septiembre de 2018, nota número 10 de fecha 27 de septiembre de 2018, nota número 11 de fecha 27 de septiembre de 2018, nota número 12 de fecha 27 de septiembre de 2018, nota número 13 de fecha 02 de octubre de 2018, nota número 14 de fecha 05 de octubre de 2018, nota número 15 de fecha 05 de octubre de 2018, nota número 16 de fecha 16 de octubre de 2018, nota número 17 de fecha 20 de octubre de 2018, nota número 18 de fecha 22 de septiembre de 2018, nota número 19 de fecha 26 de octubre de 2018, nota número 20 de fecha 29 de octubre de 2018, nota número 21 de fecha 02 de noviembre de 2018, nota número 22 de fecha 05 de noviembre de 2018, nota número 23 de fecha 05 de noviembre de 2018, nota número 24 de fecha 06 de noviembre de 2018, nota número 25 de fecha 08 de noviembre de 2018, nota número 26 de fecha 13 de noviembre de 2018, nota número 27 de fecha 15 de noviembre de 2018, nota número 28 de fecha 19 de noviembre de 2018, nota número 29 de fecha 21 de noviembre de 2018, nota número 30 de fecha 26 de noviembre de 2018, nota número 31 de fecha 27 de noviembre de 2018, nota número 32 de fecha 30 de noviembre de 2018, nota número 33 de fecha 14 de diciembre de 2018, nota número 34 de fecha 17 de diciembre de 2018, nota número 35 de fecha 19 de diciembre de 2018; dichas notas plasman el acontecer diario de la obra Rehabilitación de plaza Emiliano Zapata, municipio de Jala Nayarit, y fueron realizadas por el supervisor asignado a la obra en mención y firmadas por el “personal técnico” asignado por parte del contratista, el cual es identificado como Ingeniero María Dolores Cisneros Vera.

Ahora bien, respecto al concepto “renta de oficina o bodega” me permito presentar la evidencia documental misma que corresponde, a un reporte fotográfico en original en el cual se muestra el inmueble que se arrendó para uso de bodega de la obra Rehabilitación de plaza Emiliano Zapata municipio de Jala Nayarit, constatando el uso adecuado que se le dio al inmueble; de igual forma es importante mencionar que se elaboró un contrato de arrendamiento el cual se anexa copia fotostática simple, en donde se puede observar la dirección del inmueble arrendado la cual es Epifanio Gómez #136, fraccionamiento las Rosas en el municipio de Jala, Nayarit, el periodo de arrendamiento del inmueble, siendo la fecha de inicio 20 de agosto del año 2018 y la fecha término 20 de noviembre del año 2018.

Anexos a presentar:

- *Copia fotostática simple de notas de bitácora. (1 legajo de 15 fojas).*
- *Reporte fotográfico original (1 legajo de 02 fojas).*
- *Copia fotostática simple de arrendamiento (1 legajo 03 fojas).*

Expuesto lo anterior se pone a su revisión y/o consideración para que los argumentos y evidencia documental sean presentados ante el ente fiscalizador correspondiente.

Además, se anexa:

- *Notas de bitácora en 1 legajo de 15 fojas en copia certificada.*
- *Reporte fotográfico original 1 legajo de 02 fojas.*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Contrato de arrendamiento en 1 legajo 03 fojas en copia certificada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, ya que con la documentación y argumentos enviados solo solventan el concepto de indirectos referente al personal técnico por un importe de \$65,694.80 (sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro pesos 80/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo que prevalece un importe observado de \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, toda vez que el contrato de arrendamiento presentado carece de validez al no identificarse las partes que lo suscriben, tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

N°	N° de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Importe Observado (\$)	Periodo de Ejecución
1	MJPREP-013/2018	Rehabilitación de plaza Emiliano Zapata, municipio de Jala Nayarit.	Sin evidencia de su ejecución.	Renta de oficinas o bodegas.	15,000.00	20/08/2018 al 19/11/2018
				Subtotal	15,000	
				IVA 16%	2,400	
				Total	17,400.00	

FUENTE: Contratos de obra pública, cálculo de gasto de indirecto de la obra.

Cabe señalar que si existe la obligación para justificar cada uno de los elementos que fueron considerados en la integración de su propuesta técnica y económica, a partir del momento que se determinó la aceptación de la empresa contratista a participar en el proceso de adjudicación, así como manifestar estar de acuerdo con las bases de licitación, sus anexos y formatos, y conocer el marco normativo aplicable en materia de obra pública, para efectos de integrar los análisis de precios unitarios con sus correspondientes costos directos, costos indirectos, utilidad y otros cargos, mismos que son susceptibles de ser revisados y comprobados, debido a que forman parte del cálculo elaborado para determinar el precio final de la propuesta económica, y en ese contexto la supervisión debió de haber corroborado que todos los componentes de los conceptos de trabajo, incluyendo los indicados en el formato de indirectos de obra, y de los cuales fueron pagados con recursos públicos, se hayan realizado en los términos que la misma empresa contratista describió en su proposición y que se comprometió a ejecutar, ya que de lo contrario se estarían pagando conceptos inexistentes con cargo a la obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

De las obras que conforman la muestra de auditoría de las obras y ejecutadas con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF), se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, por lo tanto no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Del análisis documental de las obras ejecutadas con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que fueron entregadas a la contratante por parte de la contratista en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.07.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, a través del titular de la Dirección de Coplademun ejerció atribuciones que no tiene conferidas en materia de obra pública, relativa a la formulación e integración de la documentación normativa y presupuestal, así como en la licitación, ejecución y supervisión de las obras públicas, ya que este llevó a cabo los procesos antes indicados, tal como se señala en las siguientes tablas:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Nº de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución
MJFIII-016/2018	8.-Ampliación del sistema de agua potable en la localidad del Jaral.	17/09/2018 al 15/11/2018
MJFIII-020/2018	9.-Construcción de la red de agua potable en la localidad de Jalpa Grande.	29/08/2018 al 28/11/2018
MJFIII-021/2018	10.-Rehabilitación del sistema de agua potable, localidad de Francisco I. Madero.	29/08/2018 al 28/11/2018
MJFIII-019/2018	11.-Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable en la localidad de Rosa Blanca.	29/08/2018 al 28/11/2018
MJFIII-020/2018	12.-Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable en la localidad del Ciruelo.	29/08/2018 al 28/11/2018

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

N° de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución
MJFIII-026/2018	13.-Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de Santa Fe.	29/08/2018 al 28/11/2018
MJFIII-033/2018	14.-Mejoramiento del centro de salud en la localidad de Cofradía de Juanacatlán y mejoramiento del centro de salud en la localidad de Jala.	29/08/2018 al 28/11/2018
MJFIII-027/2018	15.-Rehabilitación del puente vehicular en la localidad de Rosa Blanca.	29/08/2018 al 28/11/2018
MJFIII-041/2018	16.-Rehabilitación de alumbrado público en la localidad de Jala.	29/08/2018 al 28/11/2018
MJFIII-038/2018	17.-Construcción de muro de contención de mamposteado para protección de la calle en la localidad de San Antonio.	29/08/2018 al 28/11/2018
MJMV-011/2018	18.-Construcción de 11 cuartos dormitorios en casa habitación.	16/08/2018 al 20/10/2018

FUENTE: Expediente unitarios de las obras.

La dependencia municipal encargada de ejercer dichas atribuciones, según el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de octubre de 2012, es la Dirección de Obras y Servicios Públicos en materia de obra pública, relativa a la formulación e integración de la documentación normativa y presupuestal, así como en la licitación, ejecución y supervisión de las obras públicas, quien fue omisa en el cumplimiento de sus funciones otorgadas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, fracciones I, III, IV, V y VIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de octubre de 2012, se establece como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante la copia de conocimiento del oficio No. OP-MUN-178/2019 del día 20 de noviembre de 2019, firmada por persona diversa al director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, manifiesta los siguientes argumentos:

Respecto a lo establecido en esta observación me permito manifestar que el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de octubre de 2012, la dirección de Planeación y Desarrollo Municipal como parte integrante de la Administración pública municipal, es la que cuenta con el personal Técnico para realizar las funciones de licitación, ejecución y supervisión de las obras públicas, mientras la dirección de obras públicas no cuenta con ese personal capacitado, tal y como se puede observar en los artículos 24 y 26 de dicho ordenamiento, por lo que existió un error del legislador en su momento generando confusión, toda vez que otorga determinadas facultades a un área, mas sin embargo autoriza el personal capacitado a la otra dependencia y viceversa, por lo que (sic) debido a dicho error del legislador es que se genera esta confusión; sin embargo el propio artículo 23 en su fracción XII.- establece: Funciones: Las demás que le confieran las leyes, el Ayuntamiento y el reglamento correspondiente; por lo que en tratándose de relaciones de coordinación y estableciendo que la dirección de obras públicas no contaba con personal capacitado para ejercer dichas funciones y en virtud de que es el Coplademun quien tiene el personal, es por ello que ejercieron labores de coordinación; no obstante lo anterior y con la finalidad de terminar con dicho error del legislador; el h. ayuntamiento ha realizado modificaciones al reglamento para definir las funciones de las áreas, es importante mencionar que a partir del 28 de febrero del 2019 es la dirección de obras públicas quien realiza los trabajos antes mencionados.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos presentados se acredita que la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal ejerció atribuciones que no tiene conferidas en materia de obra pública, reconociendo que la Dirección de Obras Públicas durante el periodo auditado no contaba con el personal técnico capacitado, además de no acreditar las acciones de coordinación entre ambas direcciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.07.FISM-DF

Del análisis y revisión de la información documental remitida por la Administración Municipal, se observó que el Presidente Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, suscribió nombramiento con el cargo de Director de Obras Públicas, que no corresponde con la estructura orgánica establecida en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Jala, Nayarit, vigente al momento de expedición del citado nombramiento.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 64, fracción II, y 65, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6 y 11, fracción VI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de octubre de 2012, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante la copia de conocimiento del oficio No. OP-MUN-178/2019 del día 20 de noviembre de 2019, firmada por persona diversa al director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, manifiesta los siguientes argumentos:

Respecto a esta observación cabe señalar que:

El artículo 11 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de octubre de 2012 efectivamente establece:

VI.- Dirección de Obras y Servicios Públicos;

Mas sin embargo atendiendo a la literalidad de propio artículo en su primer párrafo mandata:

Artículo 11.- Las Dependencias de la Administración Pública Municipal de manera enunciativa más no limitativa, serán las siguientes:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Estamos hablando de cuestiones de interpretación, toda vez que lo que se establece en esta observación se refiere a un documento denominado nombramiento en el cual se señala que se omitió señalar "Servicios Públicos", sin embargo atendiendo a las funciones que realiza el servidor público nombrado, resulta obvio que su nombramiento se refiere al establecido en la fracción VI del Artículo 11 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de octubre de 2012, tal y como este órgano fiscalizador lo percibió y lo identifico de inmediato, tan es así que se refiere directamente a esa fracción del reglamento ya mencionado.

Asimismo atendiendo al procedimiento establecido en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; es necesario resaltar que el Presidente Municipal "propone" al ayuntamiento la propuesta de quienes serán titulares.

Así lo mandata el artículo 61 Fracción III inciso b)

Son atribuciones de los Ayuntamientos:

b) Nombrar, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario, Tesorero y titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, prefiriendo en igualdad de circunstancias a los habitantes del municipio;

De igual manera el Artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de octubre de 2012 señala:

El nombramiento del Secretario del Ayuntamiento, Tesorero, Contralor, y demás directores de la administración municipal, se hará por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, el cual podrá designar y remover libremente a los demás servidores públicos contemplados en el Presupuesto de Egresos.

Por lo cual considero no me atañe dicha observación.

Sin embargo a efecto de que no persista me permito anexar Copia debidamente certificada del Nombramiento respectivo.

Por lo que solicito se solviente esta observación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la observación realizada se refiere a que el cargo de Director de Obras Públicas no corresponde con la estructura orgánica establecida en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Jala, Nayarit, es importante precisar que no solo se refiere a la manera enunciativa, sino que no quedan comprendidas las atribuciones establecidas en el reglamento con respecto de las acciones específicas asociadas a los servicios públicos en dicho nombramiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría

Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.07.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que diversos expedientes carecen de la servidumbre de paso y de la memoria de cálculo del proyecto, como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
OMISIONES EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

N° de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Documentación Faltante
MJFIII-026/2018	1.-Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de Santa Fe.	29/08/2018 al 28/11/2018	• Servidumbre de paso.
MJFIII-038/2018	2.-Construcción de muro de contención de mamposteado para protección de la calle en la localidad de San Antonio.	29/08/2018 al 28/11/2018	• Memoria de cálculo del proyecto del muro de contención construido.

FUENTE: Expediente técnico de obra.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.07/SDC-01/2019, recibido por la Administración Municipal el 19 de septiembre de 2019, al cual respondió mediante oficio número OP-MUN-102/2019, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 25 de septiembre del 2019, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I, VIII y IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 232, 233 y 234 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; 25, fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de octubre de 2012, Se establece como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras públicas municipales; auxiliar de coplademun del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante la copia de conocimiento del oficio No. OP-MUN-178/2019 del día 20 de noviembre de 2019, firmada por persona diversa al director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, manifiesta los siguientes argumentos:

A efecto de solventar dicha observación me permito anexar copia certificada de la Servidumbre de paso y la Memoria de cálculo del proyecto del muro de contención construido.

Por lo que solicito se solvente esta observación.

Además, se anexa:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Servidumbre legal de paso de fecha 23 de agosto en 2 fojas en copia certificada.
- Acuse de oficio OP-MUN-176/2019 relativo a notificación de observaciones a la empresa contratista Lidia Plata Martínez en 01 foja certificada.
- Respuesta al oficio OP-MUN-176/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019 en 03 fojas en copia certificada.

Mediante persona diversa al director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, se remitió escrito sin número de fecha 14 de noviembre de 2019, por la empresa contratista que ejecutó el contrato MJPRER-038/2018, en el que manifiesta los siguientes argumentos:

En relación al contrato de obra pública No. MJFIII-038/2018 referente a: "Construcción de muro de contención de mamposteado para protección de la calle en la localidad de San Antonio" y en lo particular a su oficio con No. OP-MUN-176/2019 de fecha 06 de noviembre de 2019, una vez revisado y analizado el contenido del documento antes descrito me permito hacer de su conocimiento las siguientes declaraciones de la observación que lleva por resultado num.3 observación num.3.AEI.18.MA.07.FISM-DF, como a continuación se describe:

<i>Sin evidencia de su ejecución</i>	<i>Superintendente</i>
<i>Sin evidencia de su ejecución</i>	<i>Bodegas</i>
<i>Sin evidencia de su ejecución</i>	<i>Equipo de protección de obra</i>

- a) *Para la evidencia de superintendente, anexo al presente copia de oficio sin número de fecha 3 de diciembre del 2018 en el cual se designó al ing. *** como responsable de la ejecución de obra, así como copia simple de las notas de bitácora las cuales se encuentran firmadas por el ingeniero ***, haciendo constar de esta forma que en todo momento el antes mencionado estuvo atendiendo todos los pormenos(sic) referentes a la obra en meción(sic).*
- b) *Referente al punto señalado "Sin evidencia de bodegas" se hace la aclaración que se estuvo rentando un espacio en el poblado de San Antonio el cual fue adaptado para almacenar herramienta y cemento principalmente*
- c) *En el punto señalado sin evidencia de equipo de protección, se anexan fotografías del personal de trabajo portando equipo de seguridad.*
- d) *Respecto al punto señalado sin evidencia de pruebas de laboratorio, se hace la aclaración que para el concepto de trabajo "construcción de muro de mampostería de piedra, incluye: acarreo de la piedra fabricación de mortero cemento arena 1:3 y colocación de mismo sobre la superficie" el control de calidad fue realizado, garantizado en todo momento la proporción cemento arena del mortero indicada en el proyecto y catálogo de conceptos, para así obtener la resistencia requerida, cumpliendo de esta forma con el producto construido, además cabe señalar que en el indirecto no se incluyó gastos de laboratorio ya que para el caso en particular no es necesario por tratarse de una docificación(sic) única e invariable, cabe señalar que el *** supervisor de obra, fue testigo en repetidas ocasiones del cumplimiento de la docificación(sic) medida en campo.*
Se anexa evidencia fotográfica delas aclaraciones.
Equipo de protección de obra
Bodega
De la manera más atenta les pido se me tenga en consideración lo dicho anteriormente así como se me dé por solventado las observaciones realizadas, considerando como evidencia suficiente lo expuesto.
Quedando ante su apreciable consideración le envío a usted un saludo.

Además, se anexa:

- 2 fotografías alusivas al equipo de protección de obra en 01 foja en copia certificada.
- 2 fotografías alusivas a la bodega de obra en 01 foja en copia certificada.
- Memoria de cálculo en 03 fojas en copia certificada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que para la obra: “Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de Santa Fe”, remite servidumbre legal de paso debidamente formalizada, lo cual es suficiente para desvirtuar lo observado, sin embargo la observación prevalece para la obra: “Construcción de muro de contención de mamposteo para protección de la calle en la localidad de San Antonio”, ya que la documentación presentada alusiva a “ Memoria de cálculo del proyecto del muro de contención”, carece de elementos que confirmen que se trata de un documento conocido y validado por servidor público facultado para ello, ni hay certeza en el mismo que se refiere a la obra observada.

En referencia al escrito sin número de fecha 14 de noviembre de 2019, remitido por la empresa contratista que ejecutó el contrato MJPRER-038/2018, se establece que la documentación y argumentos enviados no son suficientes para desvirtuar la observación, debido a que no se hace alusión a lo observado.

Como consecuencia de lo anterior se solventa la presunta responsabilidad de la empresa Proyectos e Ingeniería Sustentable San Juan S. de R.L. de C.V. representada por el C. Jesús González Solís y el supervisor de la obra 1.- “Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de Santa Fe”.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.07.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que en el procedimiento de adjudicación de las obras, bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas, la Administración Municipal otorgó el fallo a favor de la empresa contratista que no cumple con la presentación de los registros de al menos dos años anteriores a la fecha de su contratación, motivo por el que se concluye que se contrató a la empresa que no cumple con el requisito de experiencia y capacidad técnica, en la siguiente obra:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NO CUMPLE CON LA ANTIGÜEDAD DE DOS AÑOS EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA AFÍN
POR LO QUE CARECE DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Fallo	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Contratista Ganadora	Fecha de Alta Actividad Económica Afín a la Obra	Antigüedad Determinada
10/09/2018	MJFIII-016/2018	1.-Ampliación del sistema de agua potable en la localidad del Jaral.	Jaime Arciniega Alvarado.	13/06/2018	2 meses 26 días
26/09/2018	MJFIII-021/2018	2.-Rehabilitación del sistema de agua potable, localidad de Francisco I. Madero.	Jaime Arciniega Alvarado.	13/06/2018	3 meses

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 25, fracciones I y II, III, IV, V y VIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de octubre de 2012, se establece como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras públicas municipales; auxiliar de coplademun del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante la copia de conocimiento del oficio No. OP-MUN-178/2019 del día 20 de noviembre de 2019, firmada por persona diversa al director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, manifiesta los siguientes argumentos:

Respecto a esta observación considero existe confusión por parte de ese órgano Auditor toda vez que el artículo 59 de la Ley de Obra Pública Estatal establece el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, como excepción a la Licitación Pública, artículo en el cual si bien señala que se debe atender lo establecido en el artículo 25 de la propia Ley, es decir que en las bases e invitación se indicarán, como mínimo, los aspectos que establece dicho artículo; luego a bien de aclarar esta observación es menester señalar que en ningún momento el artículo 59 que es el que nos ocupa toda vez que es un procedimiento de invitación a cuando menos tres, en ninguna parte señala que se deba atender lo establecido en el artículo "23 Bis" toda vez que de una interpretación sistemática a dicho numeral se puede concluir que se refiere a la licitación pública en virtud de que dicho numeral 23 que es el que le antecede habla precisamente de "La Licitación Pública"; por lo que considero que no nos aplica al procedimiento definido en la adjudicación de dichas obras.

Cabe resaltar que el Artículo 57 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit establece que: Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obra pública o servicios relacionados, a través de su procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas o por adjudicación directa, cuando:

Fracción IX:

Párrafo Segundo:

Con lo cual se corrobora lo manifestado por el suscrito en relación a que no es aplicable al procedimiento en comento el artículo 23 Bis, ya que esta aplica solamente a la Licitación Pública.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit en el Capítulo V, Excepciones a la Licitación Pública, establece específicamente los supuestos de excepción para la determinación de no llevar a cabo un procedimiento de licitación pública, sin embargo el artículo 59, fracción VII, señala que el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas se sujetará a las demás disposiciones de la licitación pública que resulten aplicables, por lo que solicitar información de carácter financiero, capacidad técnica así como registros fiscales y registros de seguridad social de las empresas no es limitativo a los procesos de licitación pública, en este contexto las dependencias y entidades deberán de solicitar a las empresas contratistas, la información suficiente que permita verificar el cumplimiento de los principios constitucionales de los aspectos de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia, honradez y demás circunstancias pertinentes que aseguren las mejores condiciones para el Estado, por tratarse de procesos de invitación, mismos que no están abiertos a todas aquellas empresas que puedan acreditar la capacidad legal, técnica y financiera para la ejecución de los trabajos afines a las obras contratadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.07.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de la obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas la Administración Municipal invitó a una empresa que no cumple con la presentación de los registros de al menos dos años anteriores a la fecha del proceso de adjudicación, motivo por el que se concluye que se invitó a la empresa que no cumple con el requisito de experiencia y capacidad técnica, en la siguiente obra:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NO CUMPLE CON LA ANTIGÜEDAD DE DOS AÑOS EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA AFÍN,
POR LO QUE CARECE DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Fecha de Apertura	N° de Licitación	Nombre de la Obra	Participante que No Cumple	Fecha de Alta de Actividad Económica Afín a la Obra	Antigüedad Determinada
19/10/2018	NAY-JALA-FIII-2018/027-IR	1.-Rehabilitación del puente vehicular en la localidad de Rosa Blanca.	Constructora Canuva, S.A. de C.V.	16/08/2017	1 año 2 meses

FUENTE: Expediente unitario de obra, proceso de licitación, constancia de situación fiscal (SAT).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 Bis, fracciones I y III, 25, fracción XII y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 25, fracciones I, II, III, IV, V y VIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de octubre de 2012, se establece como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras públicas municipales; auxiliar de coplademun del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante la copia de conocimiento del oficio No. OP-MUN-178/2019 del día 20 de noviembre de 2019, firmada por persona diversa al director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, manifiesta los siguientes argumentos:

Respecto a esta observación considero existe confusión por parte de ese órgano Auditor toda vez que el artículo 59 de la Ley de Obra Pública Estatal establece el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, como excepción a la Licitación Pública, artículo en el cual si bien señala que se debe atender lo establecido en el artículo 25 de la propia Ley, es decir que en las bases e invitación se indicarán, como mínimo, los aspectos que establece dicho artículo; luego a bien de aclarar esta observación es menester señalar que en ningún momento el artículo 59 que es el que nos ocupa toda vez que es un procedimiento de invitación a cuando menos tres, en ninguna parte señala que se deba atender lo establecido en el artículo "23 Bis" toda vez que de una interpretación sistemática a dicho numeral se puede concluir que se refiere a la licitación pública en virtud de que dicho numeral 23 que es el que le antecede habla precisamente de "La Licitación Pública"; por lo que considero que no nos aplica dicho numeral al procedimiento definido en la adjudicación de dichas obras.

Cabe resaltar que el Artículo 57 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit establece que: Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obra pública o servicios relacionados, a través de su procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas o por adjudicación directa, cuando:

Fracción IX:

Párrafo Segundo:

Con lo cual se corrobora lo manifestado por el suscrito en relación a que no es aplicable al procedimiento en comento el artículo 23 Bis, ya que esta aplica solamente a la Licitación Pública.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit en el Capítulo V, Excepciones a la Licitación Pública, establece específicamente los supuestos de excepción para la determinación de no llevar a cabo un procedimiento de licitación pública, sin embargo el artículo 59, fracción VII, señala que el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas se sujetará a las demás disposiciones de la licitación pública que resulten aplicables, por lo que solicitar información de carácter financiero, capacidad técnica así como registros fiscales y registros de seguridad social de las empresas no es limitativo a los procesos de licitación pública, en este contexto las dependencias y entidades deberán de solicitar a las empresas contratistas, la información suficiente que permita verificar el cumplimiento de los principios constitucionales de los aspectos de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia, honradez y demás circunstancias pertinentes que aseguren las mejores condiciones para el Estado, por tratarse de procesos de invitación, mismos que no están abiertos a todas

aquellas empresas que puedan acreditar la capacidad legal, técnica y financiera para la ejecución de los trabajos afines a las obras contratadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.07.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se llevaron a cabo diversas verificaciones de empresas participantes y ganadoras de algunos procedimientos de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas o contratistas, según corresponda como a continuación se detalla:

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN POR LA MODALIDAD DE INVITACIÓN
ACTOS SIMULADOS
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Modalidad	Fecha de Apertura	Fecha de Fallo
MJPREP-013/2018	1.-Rehabilitación de plaza Emiliano Zapata, municipio de Jala Nayarit.	Invitación a cuando menos tres contratistas.	09/08/2018	10/08/2018
MJFIII-020/2018	2.-Construcción de la red de agua potable en la localidad de Jalpa Grande.	Invitación a cuando menos tres contratistas.	21/09/2018	26/09/2018
MJFIII-026/2018	3.-Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de Santa Fe.	Invitación a cuando menos tres contratistas.	19/10/2018	25/10/2018
MJFIII-027/2018	4.-Rehabilitación del puente vehicular en la localidad de Rosa Blanca.	Invitación a cuando menos tres contratistas.	19/10/2018	25/10/2018

FUENTE: Expediente unitario de obra.

De lo anterior se determinaron empresas inexistentes, por lo que se observa que la Administración Municipal simuló los procedimientos de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas o personas según corresponda, al llevar a cabo un acto que tuvo como efecto, obstaculizar o impedir la competencia económica al desplazar indebidamente a otros, con la finalidad de establecer ventajas exclusivas en favor del ganador, ya que se hace evidente que impidió sustancialmente el acceso a la participación de más contratistas, al invitar a los que se encuentran en los siguientes supuestos:

EMPRESAS CONTRATISTAS INEXISTENTES
SUPUESTOS
CUENTA PÚBLICA 2018

N/C	Contratista	Situación Actual
1	José Ramón Esparza González	Domicilio fiscal casa habitación
2	Constructora Canuva S.A. de C.V.	Domicilio fiscal casa habitación

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

N/C	Contratista	Situación Actual
3	Carolina Hernández Rodríguez	Domicilio fiscal inexistente
4	Ericka Celina Andrade Godínez	Domicilio fiscal casa habitación

FUENTE: Actas de visita en cumplimiento a los oficios ASEN/AOP-057/2019, José Ramón Esparza González; ASEN/AOP-058/2019, Constructora Canuva S.A. de C.V.; ASEN/AOP-077/2019, Carolina Hernández Rodríguez; ASEN/AOP-078/2019, Ericka Celina Andrade Godínez.

Adicional se advierte que los contratistas presentaron documentación o información falsa o alterada, con el objeto de simular el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos de invitación, con el propósito de lograr una autorización para participar en dicho procedimiento o un beneficio o ventaja en caso de resultar ganador.

También este ente fiscalizador advierte que la presente irregularidad pudiera tratarse de la emisión de comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que los contratistas se encuentren no localizados, por lo que se presumiría la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes, cuya situación es de las sancionadas por la autoridad fiscal, previstas en el artículo 69-B primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación, por lo que ésta se informará a la autoridad competente.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 52, 57, 69, primer párrafo y 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, fracciones I y IV, 52, 54, fracción III, 58, fracciones I y II, y 62 de la Ley Federal de Competencia Económica; 108, números 4, 7 y 109 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25, fracciones I, II, III, IV, V y VIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de octubre de 2012, Se establece como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras públicas municipales; auxiliar de coplademun del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante la copia de conocimiento del oficio No. OP-MUN-178/2019 del día 20 de noviembre de 2019, firmada por persona diversa al director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, manifiesta los siguientes argumentos:

En cuanto a que este órgano fiscalizador determinaron empresas inexistentes, por lo que se observa que la Administración Municipal simuló los procedimientos de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas o personas según corresponda, al llevar a cabo un acto que tuvo como efecto, obstaculizar o impedir la competencia económica al desplazar indebidamente a otros, con la finalidad de establecer ventajas exclusivas en favor del ganador, ya que se hace evidente que impidió sustancialmente el acceso a la participación de más contratistas

Cabe señalar que en ningún momento este Ayuntamiento obstaculizo o impidió la competencia económica, toda vez que la propia Ley de Obras Públicas(sic) del Estado de Nayarit permite en su artículo(sic) 57 establece:...

Por lo que consideramos se encuentra infundada dicha observación, en lo que respecta a este H. Ayuntamiento.

Por lo que ve a que se advierte que los contratistas presentaron documentación o información falsa o alterada, con el objeto de simular el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos de invitación, con el propósito de lograr una autorización para participar en dicho procedimiento o un beneficio o ventaja en caso de resultar ganador; Me permito manifestar que dicha situación no es responsabilidad de este H. Ayuntamiento, sino de las empresas en sí, por lo que deberá de investigarse a las mismas y no establecer responsabilidad alguna al suscrito toda vez que no es de nuestra competencia lo que hagan las empresas y los supuestos actos realizados por las empresas les atañen solamente a ellos.

Respecto a que este órgano fiscalizador advierte que la presente irregularidad pudiera tratarse de la emisión de comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que los contratistas se encuentren no localizados, por lo que se presumiría la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes, cuya situación es de las sancionadas por la autoridad fiscal, previstas en el artículo 69-B primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación, por lo que ésta se informará a la autoridad competente, me permito manifestar de igual manera que por no tratarse de actos propios de este H. Ayuntamiento, no podemos referirnos al respecto.

Por lo que le solicito se declare solventada dicha observación en cuanto respecta al suscrito, al director de obras públicas y al auxiliar; toda vez que como ya lo he manifestado este H. Ayuntamiento no realiza labores de Fiscalización.

Respuesta.- Se anexa la solventación a la observación

Con referencia a las licitaciones MJREP-013, MJFIII-20/2018, MJFIII-026/2018 y MJFIII-027/2018, donde determinaron empresas inexistentes, cabe mencionar que estas se encuentran cabalmente registradas en el padrón de contratistas para el año 2018, por tanto esta administración municipal no incurre en la simulación de dichos procedimientos.

Núm.	Contratista	Registro del padrón 2018
1	José Ramón Esparza González	RPC-MJ-2018-037
2	Constructora Canuva S.A. de C.V.	RPC-MJ-2018-046
3	Carolina Hernández Rodríguez	RPC-MJ-2018-006
4	Ericka Celina Andrade Godínez	RPC-MJ-2018-019

Anexo: Registro de padrón de contratistas.

Con referencia a la observación “Adicional se advierte que los contratistas presentaron documentación e información falsa o alterada”, cabe mencionar que esta administración municipal, se les solicita la información a las empresas mismas de las cuales ellas son las responsables de su domicilio fiscal, curriculum(sic) de la empresa donde demuestra su experiencia, declaración correspondiente ante el SAT y balances.

Anexo Constancia de situación fiscal de las empresas y oficios de empresas donde manifiestan su domicilio.

Referente a párrafo “también este en el fiscalizador advierte que la presente irregularidad pudiera tratarse de la emisión de comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, cuya situación es de las sancionadas por la autoridad fiscal”, esta administración municipal se da a la tarea de comprobar cada documento

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fiscal presentado a cobra por las empresas arriba mencionadas imprimiendo para ello la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet (en el portal del SAT) constatando que no sea documento apócrifo, el cual se anexa con cada documento.

Además, se anexa:

- 03 Constancias de inscripción al padrón de contratistas 2018 con los siguientes números de registro: RPC-MJ-2018-037, RPC-MJ-2018-046 y RPC-MJ-2018-006, en 08 fojas en copia certificada.

Mediante persona diversa al director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, se remitió escrito sin número de fecha 15 de noviembre de 2019, por la empresa contratista que ejecutó el contrato MJPRER-013/2018, en el que manifiesta los siguientes argumentos:

En seguimiento a la auditoría realizada por el ente fiscalizador Auditoría Superior del Estado de Nayarit a la obra Rehabilitación de plaza Emiliano Zapata municipio de Jala Nayarit, amparada bajo contrato MJPREP-013/2018.

*Al respecto, me perito anexar al presente Constancia de Situación Fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (sic), de fecha del inicio de operaciones, actividad y régimen al que pertenezco como persona física, así como el domicilio fiscal el cual se da de alta, mismo que es: *** domicilio.*

Lo anterior se presenta como documentación oficial para solvatación (sic) de domicilio fiscal de mi propia representada.

Anexo:

- Copia fotostática simple de la Constancia de situación fiscal (1 legajo de 03 fojas)

Además, se anexa:

- Constancia de situación fiscal EAGR8308165G1 en 03 fojas certificadas
- 1 fotografía en 01 foja certificada.
- Constancia de situación fiscal CCA170724G82 en 03 fojas certificadas.

Mediante persona diversa al director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, se remitió escrito sin número de fecha 11 de noviembre de 2019, por la empresa contratista que participó en el procedimiento de contratación de la obra "Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de Santa Fe", en el que manifiesta los siguientes argumentos:

En relación a la solicitud de la comprobación del domicilio fiscal de la persona física Carolina Hernández Rodríguez quien se encuentra activa físicamente desde el 18 de octubre del año 2016, según consta en su cédula de identificación fiscal con R.F.C. HERC921108SU3. Misma donde se menciona que su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Privada Las Higueras N°15, en I colonia Primero de Mayo en la ciudad de Xalisco Nayarit.

La ubicación fiscal se encuentra ubicada dentro de un coto privado y por cuestiones de seguridad no se les permite el acceso a personas ajenas al fraccionamiento, por lo que no es posible el ingreso sin que alguno de los residentes permita el acceso.

Para los fines que a los interesados convengan se anexan a este documento un comprobante de domicilio y la cedula (sic) fiscal, así como imágenes satelitales de la existencia del coto, e imágenes del ingreso del mismo.

Sin más por el momento me despido dejándole un cordial saludo y quedando al pendiente para cualquier aclaración futura o requerimiento de nueva información.

Además, se anexa:

- Fotografías de domicilio fiscal en 01 foja en copia certificada.
- Comprobante de domicilio en 01 foja en copia certificada.
- Constancia de situación fiscal HERC921108SU3 en 03 fojas en copia certificada.

Mediante persona diversa al director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, se remitió escrito sin número de fecha 11 de noviembre de 2019, por la empresa contratista que participó en el procedimiento de contratación de la obra “Construcción de la red de agua potable en la localidad de Jalpa Grande”, en el que manifiesta los siguientes argumentos:

Por medio de la (Sic) presente manifiesto que mi domicilio fiscal es el siguiente:

*Av. Xalisco 118
C.p. 63195
Colonia Valle de Matatipac, Tepic, Nayarit.
Telefono 218-18-18
Correo electrónico lonasqama@gmail.com*

Además, se anexa:

- 04 fotografías del domicilio fiscal en 03 fojas en copia certificada.
- Constancia de situación fiscal AAGE741111EG2 en 03 fojas en copia certificada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que mediante persona diversa al director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, se remitió escrito sin número, de fecha 11 de noviembre de 2019, suscrito por la empresa contratista que participó en el procedimiento de contratación de la obra “Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de Santa Fe”, en el cual se remitieron argumentos, fotografías, comprobante de domicilio fiscal y constancia de situación fiscal de la empresa, lo cual es suficiente para desvirtuar lo observado, sin embargo la observación subsiste para los contratos MJPREP-013/2018, MJFIII-020/2018 y MJFIII-027/2018.

Como consecuencia de lo anterior se solventa la presunta responsabilidad de la empresa Proyectos e Ingeniería Sustentable San Juan S. de R.L. de C.V. representada por el C. Jesús González Solís, de la obra 3.- “Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de Santa Fe”.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.07.FISM-DF

Del análisis, revisión documental e inspección física de la obra: “Rehabilitación de carpeta asfáltica del acceso a la cabecera municipal de Jala”, con número de contrato MJFIV-002/2018, y con periodo de ejecución del 25 al 30 de abril de 2018, se constató una inversión improductiva por un importe de \$185,928.34 (ciento ochenta y cinco mil novecientos veintiocho pesos 34/100/moneda nacional) IVA incluido, toda vez que se realizaron trabajos de colocación de carpeta asfáltica en el área destinada a la obra “Rehabilitación de boulevard de acceso a Jala y calle Tampico en la localidad de Jomulco”, misma que fue ejecutada por la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit, en el periodo del 10 de diciembre de 2018 al 15 de febrero de 2019, por lo que gran parte de la obra; “Rehabilitación de carpeta asfáltica del acceso a la cabecera municipal de Jala”, solamente benefició a la población por un periodo de 8 meses, situación que no era desconocida para los integrantes del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit que estuvieron presentes en la sesión extraordinaria de cabildo del día 15 de marzo de 2018, donde se acordó en el punto número 8 el reencarpetamiento de los arcos al puente, y que los tramos de ingreso dañados serían reparados con la compra de mezcla asfáltica para rellenar, ya que con la Rehabilitación del Boulevard sería levantado todo el material, situación que confirma que los recursos de la obra tuvieron una afectación, al ejecutar la obra la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 25, fracción I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de octubre de 2012; Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit del día 15 de marzo de 2018, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico; regidores; director de coplademun; director de obras públicas municipales; auxiliar de coplademun del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante la copia de conocimiento del oficio No. OP-MUN-178/2019 del día 20 de noviembre de 2019, firmada por persona diversa al director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, manifiesta los siguientes argumentos:

En cuanto a este punto de observación me permito manifestar al ente auditor que los trabajos realizados de la obra: Rehabilitación de carpeta asfáltica del acceso a la cabecera municipal de Jala”, con número de contrato MJFIV-002/2018, y con periodo de ejecución del 25 al 30 de abril de 2018 autorizados por el cabildo fueron trabajos de conservación de una vialidad que se encontraba

en ese momento en deterioro, como justificación se hace mención que la localidad de Jala cuenta con el nombramiento de Pueblo Mágico, en esas fechas se esperaba un evento nacional por motivos de la tradicional Judea que se celebra año tras año, el cual nos visitan una gran cantidad de turistas, por lo que se vio en la necesidad de darle mantenimiento al acceso, se hace mención además que el h. ayuntamiento no fue notificado de que la obra de “Rehabilitación de boulevard de acceso a Jala y calle Tampico en la localidad de Jomulco”, sería ejecutada a finales del año 2018.

Hablar de improductividad es referirse a una obra la cual no fue utilizada, lo cual en la realidad y tratándose de esta, la misma si genero un beneficio para nuestra comunidad, por la urgencia que se requería, por lo que dicha obra se ejecutó en el momento en que se tenía la necesidad de realizarla y se logró cumplir con su cometido, por lo que no es una obra improductiva, toda vez que se rehabilito un acceso principal a nuestro municipio y se le dio una utilidad por la población que habita la misma.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los trabajos autorizados por el cabildo son referentes a trabajos de conservación y no trabajos de rehabilitación como quedó señalado en el nombre de la obra, precisando que los trabajos de rehabilitación son referentes a habilitar de nuevo o restituir algo antiguo, haciendo diferencia de la conservación, la cual es referente a mantener o cuidar la permanencia de la vialidad, en cuanto al argumento en el que manifiesta que no fue notificado de que la obra de “Rehabilitación de boulevard de acceso a Jala y calle Tampico en la localidad de Jomulco”, sería ejecutada a finales del año 2018, se refiere el acta de la sesión extraordinaria de cabildo del día 15 de marzo de 2018, en el punto de acuerdo número 8, en la que quedó asentado el conocimiento de la Rehabilitación del Boulevard y de que posteriormente sería levantado todo el material, incluyendo la rehabilitación de agua y drenaje, trabajos que fueron realizados de manera directa por la Secretaría de Obras Públicas del Estado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.07.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra: “Rehabilitación del puente vehicular en la localidad de Rosa Blanca”, con número de contrato NAY-JALA-FIII-2018/027-IR, y con periodo de ejecución del 31 de octubre al 14 de diciembre de 2018, se observó que la Administración Municipal presentó el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, mismo que no se encuentra firmado por el presidente municipal, el cual debió estar formalizado dentro de los diez días naturales siguientes al de su adjudicación. Con dicha omisión el contrato no fue legalizado por el sujeto obligado por ley, y por lo tanto la Administración Municipal no les debió dar trámite legal ni financiero.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo primero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 73, fracción II y 117, fracciones XV, XVIII y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25, fracciones I, II y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de octubre de 2012, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal; director de coplademun; director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MJN/PM-187/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, el presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, manifiesta los siguientes argumentos:

Se anexa copia certificada en (9) nuevas fojas útiles obtenidas del documento original firmado, el cual fue levantado en dos tantos, omitiéndose la firma del c. presidente municipal en uno de ellos.

Además se anexa:

- Copia certificada del contrato MJFIII-027/2018 en 09 fojas en copia certificada.

Mediante la copia de conocimiento del oficio No. OP-MUN-178/2019 del día 20 de noviembre de 2018, firmada por persona diversa al director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, manifiesta los siguientes argumentos:

Respecto a este punto de observación y a efecto de solventarla me permito anexar copia certificada del contrato respectivo debidamente firmado.

Además, se anexa:

Contrato MJFIII-027/2018 en 09 fojas en copia certificada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el contrato que obraba en el expediente unitario de obra y del cual se cuenta con copia certificada no fue formalizado mediante la firma del presidente municipal por omisión del mismo, dentro de los diez días naturales siguientes al de su adjudicación como lo establece la normativa en la materia.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.07.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos de indirectos de los que no existe evidencia documental de su ejecución, por un importe de \$285,907.63 (doscientos ochenta y cinco mil novecientos siete pesos 63/100 moneda nacional), de las obras que se refieren, tal como se describe a continuación:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

N°	N° de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Importe Observado (\$)	Periodo de Ejecución
1	MJFIII-016/2018	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad del Jaral.	Sin evidencia de su ejecución.	Personal Técnico.	19,900.00	17/09/2018 al 15/11/2018
			Sin evidencia de su ejecución.	Campamentos.	1,990.00	
				Subtotal	21,890.00	
				IVA 16%	3,502.40	
				Total	25,392.40	
2	MJFIII-020/2018	Construcción de la red de agua potable en la localidad de Jalpa Grande y Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable en la localidad del Ciruelo.	Sin evidencia de su ejecución.	Residente de obra.	30,656.26	03/10/2018 al 16/11/2018
			Sin evidencia de su ejecución.	Renta de oficinas y bodegas.	3,909.37	
				Subtotal	34,565.63	
				IVA 16%	5,530.50	
				Total	40,096.13	
3	MJFIII-021/2018	Rehabilitación del sistema de agua potable, localidad de Francisco I. Madero.	Sin evidencia de su ejecución.	Superintendente.	12,960.00	03/10/2018 al 01/11/2018
			Sin evidencia de su ejecución.	Medidas de seguridad e higiene.	1,152.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	Campamentos.	2,500.00	
				Subtotal	16,612.00	
				IVA 16%	2,657.92	
				Total	19,269.92	
4	MJFIII-019/2018	Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable en la localidad de Rosa Blanca.	Sin evidencia de su ejecución.	Residente de obra.	29,100.00	03/10/2018 al 01/12/2018
			Sin evidencia de su ejecución.	Bodegas.	970.00	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

N°	N° de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Importe Observado (\$)	Periodo de Ejecución
5	MJFIII-026/2018	Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de Santa Fé.	Sin evidencia de su ejecución.	Construcción y/o mantenimiento de caminos de acceso.	9,700.00	31/10/2018 al 14/12/2018
			Sin evidencia de su ejecución.	Cintilla de protección con la leyenda "Precaución".	970.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	Letrero de desviación.	388.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	Equipo de protección y seguridad de los trabajadores.	1,940.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	Equipos sanitarios móviles.	3,880.00	
				Subtotal	45,978.00	
				IVA 16%	7,356.48	
				Total	53,334.48	
			Sin evidencia de su ejecución.	Residente de obra foránea.	22,350.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	Equipo de protección para limpieza seguridad e higiene.	5,891.62	
6	MJFIII-033/2018	Mejoramiento del centro de salud en la localidad de Cofradía de Juanacatlán y mejoramiento del centro de salud en la localidad de Jala.	Sin evidencia de su ejecución.	Cintilla de protección "precaución".	981.94	21/11/2018 al 20/12/2018
				Subtotal	29,223.56	
				IVA 16%	4,675.77	
				Total	33,899.33	
			Sin evidencia de su ejecución.	Residente.	12,120.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	Bodegas.	1,515.00	
				Subtotal	13,615.00	
				IVA 16%	2,178.40	
				Total	15,793.40	
			Sin evidencia de su ejecución.	Residente general.	12,000.00	
7	MJFIII-027/2018	Rehabilitación del puente vehicular en la localidad de Rosa Blanca.	Sin evidencia de su ejecución.	Bodegas.	6,787.46	31/10/2018 al 14/12/2018

Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

N°	N° de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Importe Observado (\$)	Periodo de Ejecución
8	MJFIII-041/2018	Rehabilitación de alumbrado público en la localidad de Jala.	Sin evidencia de su ejecución.	Brigada de topografía.	6,787.46	03/10/2018 al 31/12/2018
			Sin evidencia de su ejecución.	Equipo de protección de obra.	6,787.46	
				Subtotal	32,362.38	
				IVA 16%	5,177.98	
				Total	37,540.36	
			Sin evidencia de su ejecución.	Personal Técnico.	11,500.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	Bodegas.	2,000.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	Equipo de seguridad, protección y gafetes.	2,450.00	
				Subtotal	15,950.00	
				IVA 16%	2,552.00	
9	MJFIII-038/2018	Construcción de muro de contención de mamposteo para protección de la calle en la localidad de San Antonio.	Sin evidencia de su ejecución.	Superintendente.	2,333.33	03/12/2018 al 20/12/2018
			Sin evidencia de su ejecución.	Bodegas.	3,764.43	
			Sin evidencia de su ejecución.	Equipo de protección de obra.	2,737.77	
				Subtotal	8,835.53	
				IVA 16%	1,413.68	
				Total	10,249.21	
			Sin evidencia de su ejecución.	Residente de obra.	27,440.00	16/08/2018 al 20/10/2018
				Subtotal	27,440.00	
				IVA 16%	4,390.40	
				Total	31,830.40	
				Total	285,907.63	
10	MJMV-011/2018	Construcción de treinta y dos cuartos dormitorios en casa habitación en zona baja en el municipio de Jala.	Sin evidencia de su ejecución.	Residente de obra.	27,440.00	16/08/2018 al 20/10/2018
				Subtotal	27,440.00	
				IVA 16%	4,390.40	
				Total	31,830.40	
				Total	285,907.63	
				Total	285,907.63	
				Total	285,907.63	
				Total	285,907.63	
				Total	285,907.63	
				Total	285,907.63	

FUENTE: Contratos de obra pública, cálculo de gasto de indirecto de la obra.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 25, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de octubre de 2012; así como a las cláusulas Sexta "Forma de pago" y Décima Segunda "Responsabilidad del contratista" de los contratos (1) MJFIII-016/2018, (2) MJFIII-020/2018, (3) MJFIII-021/2018, (4) MJFIII-019/2018, (5) MJFIII-026/2018, (6) MJFIII-033/2018, (7) MJFIII-027/2018, (8) MJFIII-041/2018, (9) MJFIII-038/2018, (10) MJMV-011/2018, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$285,907.63 (doscientos ochenta y cinco mil novecientos siete pesos 63/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras públicas municipales; auxiliar de coplademun; supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante la copia de conocimiento del oficio No. OP-MUN-178/2019 del día 20 de noviembre de 2019, firmada por persona diversa al director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, manifiesta los siguientes argumentos:

En relación a esta observación en la cual se establecen conceptos de indirectos de los que no existe evidencia documental de su ejecución, me permito manifestar que los artículos en que se fundamenta la observación, ninguno de ellos se refiere a gastos indirectos, siendo estos los siguientes:

Artículos 40, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 25, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de octubre de 2012.

Artículos que no hacen referencia alguna a conceptos de indirectos, cabe resaltar que todo acto de autoridad de acuerdo a nuestra legislación vigente, debe estar debidamente fundado y motivado.; por lo que nos genera confusión la falta de debida fundamentación en esta observación, lo cual nos genera incertidumbre jurídica.

Sin embargo, me permito anexar:

- 1. Copia certificada de la evidencia de su ejecución del Personal técnico y campamento correspondiente al Contrato de Obra MJFIII-016/2019*
- 2. Copia certificada de la evidencia de su ejecución del Residente de Obra y Renta de oficinas y bodegas correspondiente al Contrato MJFIII-020/2018*
- 3. Copia certificada de la evidencia del Superintendente, medidas de seguridad y campamento correspondiente al Contrato MJFIII-021/2019*
- 4. Copia certificada con la evidencia de ejecución referente a Residente de Obra, Bodegas, Construcción y/o mantenimiento de caminos de acceso, Cintilla de protección con la leyenda "Precaución", Letrero de desviación, Equipo de protección y seguridad de los trabajadores y Equipos sanitarios móviles correspondiente al Contrato de Obra MJFIII-019/2018*
- 5. Copia certificada de la evidencia de su ejecución del Residente de Obra, Equipo de protección para limpieza seguridad e higiene y Cintilla de protección "precaución" correspondiente al Contrato MJFIII-026/2018.*
- 6. Copia certificada de la evidencia de ejecución del Residente de Obra y Bodegas correspondiente al Contrato de Obra MJFIII-033/2018.*
- 7. Copia certificada con la evidencia de ejecución del Residente de Obra, Bodegas, Brigadas de topografía y Equipo de protección de obra correspondiente al Contrato MJFIII-027/2018*

8. *Copia certificada con la evidencia de ejecución referente al Personal Técnico, Bodegas, Equipo de seguridad, protección y gafetes correspondiente al Contrato de Obra MJFIII-041/2018.*
9. *Copia certificada con la evidencia de ejecución referente al Superintendente, Bodegas y Equipo de protección de obra correspondiente al Contrato MJFIII-038/2018.*
10. *Copia certificada de la evidencia de la ejecución del Residente de Obra, correspondiente al Contrato MJMV-011/2018.*

Mediante persona diversa al director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, se remitió escrito sin número de fecha 18 de noviembre de 2019, por la empresa contratista que ejecutó la obra “Ampliación del sistema de agua potable en la localidad del Jaral”, en el que manifiesta los siguientes argumentos:

Por este conducto y en atención a la observación resultado núm.3 observación núm.3.AEI.18.MA07.FISM-DF, comparezco a dar respuesta a las observaciones que hacen ustedes, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, presentando evidencia de la ejecución del personal técnico, y campamentos, anexando fotos para solventar la observación.

Nombre de la obra: Ampliación del sistema de agua potable en la localidad del jaral.

Número de contrato: MJFIII-016/2018.

Personal técnico

Superintendente

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo, quedando a su disposición para cualquier aclaración.

Además, se anexa:

- 02 fotografías del personal técnico en 01 foja en copia certificada.
- 01 fotografía de superintendente en 01 foja en copia certificada.

Mediante persona diversa al director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, se remitieron anexos, por la empresa contratista que ejecutó la obra “Construcción de la red de agua potable en la localidad de Jalpa Grande y Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable en la localidad del Ciruelo”, en el que remitió los siguientes anexos:

Además, se anexa:

- Escrito de designación del residente de la obra de fecha 03 de octubre de 2018, en 01 foja en copia certificada.
- 04 fotografías del residente de la obra en 02 fojas en copia certificada.
- Identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral del residente de la obra en 01 foja en copia certificada.
- 05 fotografías de bodega y oficina en 02 fojas en copias certificada.

Mediante persona diversa al director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, se remitió escrito sin número de fecha 18 de noviembre de 2019, por la empresa contratista que ejecutó la obra “Rehabilitación del sistema de agua potable, localidad de Francisco I. Madero.”, en el que manifiesta los siguientes argumentos:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Por este conducto y en atención a la observación resultado núm.3 observación núm.3.AEI.18.MA.07.FISM-DF, comparezco a dar respuesta a las observaciones que hacen ustedes, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, presentando evidencia de la ejecución de campamento, medidas de seguridad e higiene, superintendente, anexando fotos para solventar la observación.

Nombre de la obra: Rehabilitación del sistema de agua potable, localidad de Francisco I. Madero.

Número de contrato: MJFIII-021/2018

Campamento

Medidas de seguridad

Campamento

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo, quedando a su disposición para cualquier aclaración.

Además, se anexa:

- 05 fotografías de campamento y medidas de seguridad en 02 fojas en copia certificada.

Mediante persona diversa al director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, se remitió escrito sin número de fecha 10 de noviembre de 2019, por la empresa contratista que ejecutó la obra “Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable en la localidad de Rosa Blanca”, en el que manifiesta los siguientes argumentos:

A través del presente y en respuesta a su oficio OP-MUN-172/2019 hago entrega de la evidencia fotográfica en la cual consta que las observaciones hechas en las obras mencionadas si se llevaron a cabo en el proceso de las mismas.

1.-MJFIII-019/2018.

Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable en la localidad de Rosa Blanca.

Residente de obra.

Además, se anexa:

- Escrito de designación del residente de la obra de fecha 03 de octubre de 2018, en 01 foja en copia certificada.
- 15 fotografías de residente de obra, bodegas, caminos de acceso, cintilla con leyenda precaución, letrero de desviación, equipo de protección y seguridad, equipos sanitarios móviles en 07 fojas en copia certificada.

Mediante persona diversa al director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, se remitió escrito sin número de fecha 11 de noviembre de 2019, por la empresa contratista que ejecutó la obra “Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de Santa Fé”, en el que manifiesta los siguientes argumentos:

En respuesta al oficio número OP-MUN-175/2019 entregado el día 07 de noviembre de 2019. La empresa contratista Proyectos de Ingeniería Sustentable San Juan S. de R.L. de C.V. da a conocer que los trabajos correspondientes a “Rehabilitación e la línea de conducción de agua potable en la localidad de Santa Fe”, amparada bajo el número de contrato MJFIII-026/201, se han cumplido en tiempo y forma así como lo índico el contrato antes mencionado, al igual que los siguientes indirectos mencionados a continuación.

Apartado que se observa

<i>Evidencia de su ejecución</i>	<i>Residente de obra foránea</i>
<i>Evidencia de su ejecución</i>	<i>Equipo de protección para limpieza seguridad e higiene</i>
<i>Evidencia de su ejecución</i>	<i>Cintilla e protección "precaución"</i>
<i>Evidencia de su ejecución</i>	<i>Pruebas hidrostáticas</i>

Con lo antes mencionado, se agrega a este documento, los oficios correspondientes de cada observación junto a un reporte fotográfico, en su caso.

Sin otro particular agradecemos la atención prestada a l presente quedando como siempre de usted a sus órdenes para cualquier aclaración.

Además, se anexa:

- Escrito para el director de obras públicas municipales de fecha 23 de diciembre de 2018, en el cual se hace del conocimiento de la ubicación de la bodega y comedor, el cual contiene 08 fotografías, lo anterior en 03 fojas en copia certificada.
- Escrito para el director de obras públicas municipales de fecha 23 de diciembre de 2018, en el cual se hace del conocimiento la utilización del equipo de seguridad e higiene, el cual contiene 04 fotografías, lo anterior en 02 fojas en copia certificada.
- Escrito para el director de obras públicas municipales de fecha 23 de diciembre de 2018, en el cual se hace del conocimiento la utilización de la cintilla de protección con la leyenda precaución, el cual contiene 02 fotografías, lo anterior en 02 fojas en copia certificada.

Mediante persona diversa al director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, se remitió escrito sin número de fecha 11 de noviembre de 2019, por la empresa contratista que ejecutó la obra "Mejoramiento del centro de salud en la localidad de Cofradía de Juanacatlán y mejoramiento del centro de salud en la localidad de Jala", en el que manifiesta los siguientes argumentos:

En respuesta a su observación hecha a la obra Mejoramiento del centro de salud en la localidad de Cofradía de Juanacatlán y mejoramiento del centro de salud en la localidad de Jala, anexo evidencia fotográfica de dicha observaciones.

Bodegas

Residente de obra

Agradeciendo sus atenciones, reciba un cordial saludo.

Además, se anexa:

- 05 Fotografías de bodegas y residente de obra en 02 fojas en copia certificada.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Mediante persona diversa al director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, se remitió escrito sin número de fecha 09 de noviembre de 2019, por la empresa contratista que ejecutó la obra “Rehabilitación del puente vehicular en la localidad de Rosa Blanca”, en el que manifiesta los siguientes argumentos:

A través del presente y en respuesta a su oficio hago entrega de evidencia fotográfica en la cual consta que las observaciones hechas en las obras mencionadas si se llevaron a cabo en el proceso de las mismas.

MJFIII-027/2018.

Rehabilitación del puente vehicular en la localidad de Rosa Blanca

Residente general.

Bodegas.

Brigada de topografía.

Equipo de protección de obra.

Sin más por el momento me despido quedando a su disposición para cualquier duda o aclaración

Además, se anexa:

- 07 Fotografías alusivas al residente general, bodegas, brigada de topografía y equipo de protección de obra en 03 fojas en copia certificada.
- Escrito para el director de obras públicas municipales de fecha 12 de noviembre de 2018, en el cual se hace del conocimiento de la designación del superintendente, lo anterior en 01 foja en copia certificada

Mediante persona diversa al director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, se remitió escrito sin número de fecha 14 de noviembre de 2019, por la empresa contratista que ejecutó la obra “Construcción de muro de contención de mamposteo para protección de la calle en la localidad de San Antonio”, en el que manifiesta los siguientes argumentos:

En relación al contrato de obra pública no. MJFIII-038/2018, referente a: “Construcción de muro de contención de mamposteo para protección de la calle en la localidad de San Antonio” y en lo particular a su oficio con no. OP-MUN-176/2019 de fecha 06 de noviembre de 2019, una vez revisado y analizado el contenido del documento antes descrito me permito hacer de su conocimiento las siguientes aclaraciones de la observación que lleva por resultado num.(sic) 3 observacion(sic) núm. 3AEI.18.MA.07.FISM-DF, como a continuación se describen:

<i>Sin evidencia de su ejecución</i>	<i>Superintendente</i>
<i>Sin evidencia de su ejecución</i>	<i>Bodegas</i>
<i>Sin evidencia de su ejecución</i>	<i>Equipo de protección de obra.</i>

- A. *Para la evidencia de superintendente, anexo al presente copia de oficio sin número de fecha 03 de diciembre del 2018 en el cual se designó al ingeniero *** como responsable de la ejecución de la obra, así como copia simple de las notas de bitácora las cuales se encuentran firmadas por el ingeniero ***, haciendo constatar de esta forma que en todo momento el ates mencionado estuvo atendiendo todos los porrmenos(sic) referentes a la obra en meción(sic).*

- B. *Referente al punto señalado” sin evidencia de bodegas” se hace la aclaración que se estuvo rentando un espacio en el poblado de San Antonio el cual fue adaptado para almacenar herramienta y cemento principalmente.*
- C. *En el punto señalado sin evidencia de equipo de protección, se anexan fotografías del personal de trabajo portando equipo de seguridad.*
- D. *Respecto al punto señalado sin evidencia de pruebas de laboratorio, se hace la aclaración que para el concepto de trabajo “Construcción de muro de mampostería de piedra incluye: acarreo de la piedra, fabricación de mortero cemento arena 1:3 y colocación de mismo sobre la superficie”. El control de calidad fue realizado, garantizando en todo momento la proporción cemento arena del mortero indicada en el proyecto y catálogo de conceptos, para así obter(sic) la resistenciarequerida(sic), cumpliendo de esta forma con el producto construido, además cabe señalar que en el indirecto no se incluyó gastos de laboratorio ya que para el caso en particular no es necesario por tratarse de una docificación(sic) única e invariable, cabe señalar que el ing. *** supervisor de obra, fue testigo en repetidas ocasiones(sic) del cumplimiento de la docificación(sic) medida en campo.*

*Se anexa evidencia fotográfica de las aclaraciones
Equipo de protección de obra
Bodega*

De la manera más atenta le pido se me tenga en consideración lo dicho anteriormente así como me dé por solventado las observaciones realizadas, considerando como evidencia suficiente lo expuesto.

Quedando ante su apreciable consideración, le envió a usted un saludo.

Además se anexa:

- 04 fotografías de equipo de protección de obra, y bodega en 02 fojas en copia certificada.
- Oficio OP-MUN-176/2019 en 01 foja en copia certificada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, ya que con la documentación y argumentos presentados se solventa un importe de \$88,244.73 (ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 73/100 moneda nacional) IVA incluido, toda vez que para la obra 1.- “Ampliación del sistema de agua potable en la localidad del Jaral”, presenta documentación que comprueba el concepto de indirectos referente al personal técnico y campamentos, para la obra 2.- “Construcción de la red de agua potable en la localidad de Jalpa Grande y Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable en la localidad del Ciruelo”, presenta documentación que comprueba el concepto de indirectos referente a renta de oficinas y bodegas, para la obra 3.- “Rehabilitación del sistema de agua potable, localidad de Francisco I. Madero”, presenta documentación que comprueba el concepto de indirectos referente a campamentos, para la obra 4.- “Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable en la localidad de Rosa Blanca”, presenta documentación que comprueba el concepto de indirectos referente a bodegas, construcción y/o mantenimiento de caminos de acceso, cintilla de protección con la leyenda “precaución”, letrero de desviación, equipo de protección y seguridad de los trabajadores así como los equipos sanitarios móviles, para la obra 5.- “Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de Santa Fé”, presenta documentación que comprueba el concepto de indirectos referente a Equipo de protección para limpieza seguridad e higiene y cintilla de protección “precaución”, para la obra 6.- “Mejoramiento del centro de salud en la localidad de Cofradía de Juanacatlán y mejoramiento del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

centro de salud en la localidad de Jala”, presenta documentación que comprueba el concepto de indirectos referente a la bodega, para la obra 7.- “Rehabilitación del puente vehicular en la localidad de Rosa Blanca”, presenta documentación que comprueba el concepto de indirectos referente a bodegas y equipo de protección de obra, para la obra 8.- “Rehabilitación de alumbrado público en la localidad de Jala”, presenta documentación que comprueba el concepto de indirectos referente a equipo de seguridad, protección y gafetes y para la obra 9.- “Construcción de muro de contención de mamposteo para protección de la calle en la localidad de San Antonio”, presenta documentación que comprueba el concepto de indirectos referente a bodegas y equipo de protección de obra. Prevalece un importe observado de \$197,662.90 (ciento noventa y siete mil seiscientos sesenta y dos pesos 90/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN O SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

N°	N° de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Importe Observado (\$)	Periodo de Ejecución
2	MJFIII-020/2018	Construcción de la red de agua potable en la localidad de Jalpa Grande y Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable en la localidad del Ciruelo.	Sin evidencia de su ejecución.	Residente de obra.	30,656.26	03/10/2018 al 16/11/2018
				Subtotal	30,656.26	
				IVA 16%	4,905.00	
				Total	35,561.26	
3	MJFIII-021/2018	Rehabilitación del sistema de agua potable, localidad de Francisco I. Madero.	Sin evidencia de su ejecución.	Superintendente.	12,960.00	03/10/2018 al 01/11/2018
			Sin evidencia de su ejecución.	Medidas de seguridad e higiene.	1,152.00	
				Subtotal	14,112.00	
				IVA 16%	2,257.00	
				Total	16,369.00	
4	MJFIII-019/2018	Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable en la localidad de Rosa Blanca.	Sin evidencia de su ejecución.	Residente de obra.	29,100.00	03/10/2018 al 01/12/2018
				Subtotal	29,100.00	
				IVA 16%	4,656.00	
				Total	33,756.00	
5	MJFIII-026/2018	Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de Santa Fé.	Sin evidencia de su ejecución.	Residente de obra foránea.	22,350.00	31/10/2018 al 14/12/2018
				Subtotal	22,350.00	
				IVA 16%	3,576.00	
				Total	25,926.00	

Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

N°	N° de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Importe Observado (\$)	Periodo de Ejecución
6	MJFIII-033/2018	Mejoramiento del centro de salud en la localidad de Cofradía de Juanacatlán y mejoramiento del centro de salud en la localidad de Jala.	Sin evidencia de su ejecución.	Residente.	12,120.00	21/11/2018 al 20/12/2018
				Subtotal	12,120.00	
				IVA 16%	1,939.20	
				Total	14,059.20	
7	MJFIII-027/2018	Rehabilitación del puente vehicular en la localidad de Rosa Blanca.	Sin evidencia de su ejecución.	Residente general.	12,000.00	31/10/2018 al 14/12/2018
			Sin evidencia de su ejecución.	Brigada de topografía.	6,787.46	
				Subtotal	18,787.46	
				IVA 16%	3,005.99	
				Total	21,793.45	
8	MJFIII-041/2018	Rehabilitación de alumbrado público en la localidad de Jala.	Sin evidencia de su ejecución.	Personal Técnico.	11,500.00	03/10/2018 al 31/12/2018
			Sin evidencia de su ejecución.	Bodegas.	2,000.00	
				Subtotal	13,500.00	
				IVA 16%	2,160.00	
				Total	15,660.00	
9	MJFIII-038/2018	Construcción de muro de contención de mamposteo para protección de la calle en la localidad de San Antonio.	Sin evidencia de su ejecución.	Superintendente.	2,333.33	03/12/2018 al 20/12/2018
				Subtotal	2,333.33	
				IVA 16%	373.33	
				Total	2,706.66	
10	MJMV-011/2018	Construcción de treinta y dos cuartos dormitorios en casa habitación en zona baja en el municipio de Jala.	Sin evidencia de su ejecución.	Residente de obra.	27,440.00	16/08/2018 al 20/10/2018
				Subtotal	27,440.00	
				IVA 16%	4,390.40	
				Total	31,830.40	
Total					197,662.90	

FUENTE: Contratos de obra pública, cálculo de gasto de indirecto de la obra.

Cabe señalar que si existe la obligación para justificar cada uno de los elementos que fueron considerados en la integración de su propuesta técnica y económica, a partir del momento que se determinó la aceptación de la empresa contratista a participar en el proceso de adjudicación, así como manifestar estar de acuerdo con las bases de licitación, sus anexos y formatos, y conocer el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

marco normativo aplicable en materia de obra pública, para efectos de integrar los análisis de precios unitarios con sus correspondientes costos directos, costos indirectos, utilidad y otros cargos, mismos que son susceptibles de ser revisados y comprobados, debido a que forman parte del cálculo elaborado para determinar el precio final de la propuesta económica, y en ese contexto la supervisión debió haber corroborado que todos los componentes de los conceptos de trabajo, incluyendo los indicados en el formato de indirectos de obra, y de los cuales fueron pagados con recursos públicos, se hayan realizado en los términos que la misma empresa contratista describió en su proposición y que se comprometió a ejecutar, ya que de lo contrario se estarían pagando conceptos inexistentes con cargo a la obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

De las obras que conforman la muestra de auditoría y ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, por lo tanto no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.07.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal dio trámite de pago a las estimaciones de obra, sin que éstas contengan la totalidad de la documentación soporte que exige la ley para tramitar el pago de los trabajos ejecutados, como se describen en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Número de Contrato	Periodo de Ejecución	Nombre de la Obra	Documentación Faltante
1	MJFIII-016/2018	17/09/2018 al 15/11/2018	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad del Jaral.	Pruebas hidrostáticas. Croquis de los trabajos ejecutados en las estimaciones número 1, 2, 3 y 4.
2	MJFIII-021/2018	29/08/2018 al 28/11/2018	Rehabilitación del sistema de agua potable, localidad de Francisco Madero.	I. Pruebas hidrostáticas.
3	MJFIII-026/2018	29/08/2018 al 28/11/2018	Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de Santa Fe.	Pruebas hidrostáticas.
4	MJFIII-041/2018	29/08/2018 al	Rehabilitación de alumbrado público en la localidad de Jala.	Fotografías de la maquinaria grúa, utilizada por la empresa en la colocación de

No.	Número de Contrato	Periodo de Ejecución	Nombre de la Obra	Documentación Faltante
5	MJFIII-038/2018	28/11/2018 29/08/2018 al 28/11/2018	Construcción de muro de contención de mamposteo para protección de la calle en la localidad de San Antonio.	luminarias. Pruebas de laboratorio.

FUENTE: Expediente unitario de obra, Estimaciones de obra, contratos de obra MJFIII-016/2018, MJFIII-021/2018, MJFIII-026/2018, MJFIII-041/2018 y MJFIII-038/2018.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.07/SDC-01/2019, recibido por la Administración Municipal el 19 de septiembre de 2019, al cual respondió mediante oficio número OP-MUN-102/2019, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 25 de septiembre del 2019, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracciones II, III, VII y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 25, fracciones IV, V y VIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de octubre de 2012; así como a la cláusula Sexta "Forma de pago" de los contratos MJFIII-016/2018, MJFIII-021/2018, MJFIII-026/2018, MJFIII-041/2018 y MJFIII-038/2018, se establece como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras públicas municipales; auxiliar de coplademun; supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante la copia de conocimiento del oficio No. OP-MUN-178/2019 del día 20 de noviembre de 2019, firmada por persona diversa al director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, manifiesta los siguientes argumentos:

Respecto a esta observación y a efecto de solventarla me permito remitir la siguiente información

- Se anexa Croquis de los trabajos ejecutados en las estimaciones número 1, 2, 3 y 4 correspondiente al Contrato de Obra MJFIII-016/2018
- Se anexa copia certificada de las Pruebas hidrostáticas correspondiente al Contrato MJFIII-026/2018
- Se anexa copia certificada de Fotografías de la maquinaria grúa, utilizada por la empresa en la colocación de luminarias correspondiente al Contrato MJFIII041/2018
- Se anexa contestación por oficio por parte de la empresa correspondiente al Contrato MJFIII-038/2018

Además, se anexa:

- 01 croquis en original de la línea de conducción, 01 croquis en original de red de distribución, 01 croquis en original de tanque de mampostería tipo del contrato número MJFIII-016/2018.
- Pruebas hidrostáticas correspondientes al contrato MJFIII-026/2018 en 06 fojas en copia certificada.
- Escrito de fecha 20 de diciembre de 2018 relativo a la verificación de luminarias del contrato MJFIII-041/2018 en 01 foja en copia certificada.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Escrito de fecha 03 de diciembre de 2018 relativo a la designación del superintendente el cual contiene 06 fotografías de la realización de los trabajos del contrato MJFIII-041/2018 en 01 foja en copia certificada.
- Reporte fotográfico con 10 fotografías de la realización de los trabajos del contrato MJFIII-041/2018 en 02 fojas en copia certificada.
- Escrito de fecha 14 de noviembre de 2019 por la empresa contratista que ejecutó el contrato MJFIII-038/2018 en 04 fojas en copia certificada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que presenta documentación que comprueba el uso de la maquinaria grúa, utilizada por la empresa contratista en la colocación de luminarias, la cual es suficiente para desvirtuar lo observado del contrato MJFIII-041/2018, así mismo mediante el escrito presentado por la empresa contratista que ejecutó el contrato MJFIII-038/2018, comprueba que no quedó explícita la necesidad de realizar las pruebas correspondientes al mortero en el concepto y en el cálculo de los indirectos, por lo que es suficiente para desvirtuar lo observado, sin embargo, los documentos presentados referentes a croquis de red de distribución, línea de conducción y tanque de mampostería del contrato MJFIII-016/2018, carecen de validez, al no representar los volúmenes cobrados en las estimaciones 1, 2, 3 y 4, además de carecer de firma del servidor público y empresa que los emite, con respecto de las pruebas hidrostáticas presentadas para el contrato MJFIII-026/2018, las cuales carecen de elementos que confirmen que se trata de un documento conocido y aceptado por servidor público facultado para ello, ni firmado por la empresa que lo emite, así como tampoco demuestra la realización de las mismas mediante reporte fotográfico, con respecto del contrato MJFIII-021/2018, el sujeto fiscalizado no remite documentos y argumentos para desvirtuar lo observado, por lo que prevalece como documentación faltante la que se relaciona en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Número de Contrato	Periodo de Ejecución	Nombre de la Obra	Documentación Faltante
1	MJFIII-016/2018	17/09/2018 al 15/11/2018	Ampliación del sistema de agua potable en la localidad del Jaral.	Pruebas hidrostáticas. Croquis de los trabajos ejecutados en las estimaciones número 1, 2, 3 y 4.
2	MJFIII-021/2018	29/08/2018 al 28/11/2018	Rehabilitación del sistema de agua potable, localidad de Francisco I. Madero.	Pruebas hidrostáticas.
3	MJFIII-026/2018	29/08/2018 al 28/11/2018	Rehabilitación de línea de conducción de agua potable en la localidad de Santa Fe.	Pruebas hidrostáticas.

FUENTE: Expediente unitario de obra, Estimaciones de obra, contratos de obra MJFIII-016/2018, MJFIII-021/2018, MJFIII-026/2018, MJFIII-041/2018 y MJFIII-038/2018.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Del análisis documental de las obras ejecutadas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que fueron entregadas a la contratante por parte de la contratista en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.18.MA.07.FISM-DF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...0768» de la Institución Bancaria «Santander (México) S.A.» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2018 y los estados de cuenta bancarios, se constató que el Ayuntamiento no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que se aperturó el 5 de enero de 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 68 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33; 63, 65, fracción II, 72, fracción I, 115 y 117, fracciones III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal; síndico del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.18.MA.07.FISM-DF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2018; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$29,679,141.99 (veintinueve millones seiscientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y un pesos 99/100 moneda nacional) asignados al municipio para el FISM-DF 2018, adicional a ello con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio administró los recursos y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva; asimismo, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias, tampoco incorporó recursos locales ni aportaciones.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo último y 35, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33; y numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, Dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.18.MA.07.FISM-DF

Con la revisión de los registros contables de la cuenta «1112-01-0026» de la institución bancaria «Santander (México) S.A.», pólizas y estados de cuenta bancarios proporcionados por el Ayuntamiento mediante oficio número PMJ/PM/142/2019 de fecha 02 de agosto de 2019, en respuesta a la solicitud de documentación complementaria número ASEN/DAFM/SDC-04/MA.07/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019, se advierte que el Ayuntamiento ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2018 (FISM-DF), en el ejercicio fiscal 2018, sin disponer de la documentación comprobatoria del siguiente expediente, por un importe de \$65,995.58 (sesenta y cinco mil novecientos noventa y cinco pesos 58/100 moneda nacional).

Número de Expediente	Nombre de la Obra	Póliza		
		Número	Fecha	Importe \$
2018/M307071-PR	Construcción de Techo firme a base de bóveda de catalana	E02367	10/12/2018	65,995.58

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43, 67, párrafos primero y segundo y 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV, 39, párrafos primero y segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, y 117, fracciones III, XV, XVIII, y XXIX y 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 20, fracción XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$65,995.58 (sesenta y cinco mil novecientos noventa y cinco pesos 58/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Se anexa copia certificada compuesta por (34) treinta y cuatro fojas más (5) cinco fojas, con la documentación comprobatoria en cuestión, la cual acredita y demuestra la existencia de estos comprobantes al momento del pago del anticipo (ver fechas), pero por un error involuntario no se incluyeron en la respuesta a su requerimiento de información. Cabe aclarar que la factura folio 26 b de fecha 3/12/2018 ampara el monto total del anticipo del contrato, sin embargo, la liberación de recursos indica el monto de anticipo que le corresponde a esta obra de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del contrato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no obstante que el ayuntamiento remite copia certificada compuesta por (34) treinta y cuatro fojas más (5) cinco fojas, con la documentación comprobatoria en cuestión, dicha información es la misma que fue valorada en el desahogo de la Auditoría.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AF.18.MA.07.FISM-DF

Con la revisión de los registros contables de la cuenta «1112-01-0026» de la institución bancaria «Santander (México) S.A.», pólizas y estados de cuenta bancarios proporcionados por el Ayuntamiento mediante oficio número PMJ/PM/142/2019 de fecha 02 de agosto de 2019, en respuesta a la solicitud de documentación complementaria número ASEN/DAFM/SDC-04/MA.07/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019, se constató que la documentación comprobatoria y justificativa no está cancelada con la leyenda de «Operado», ni identificada con el

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

nombre del fondo, por un importe de \$3,361,740.50 (tres millones trescientos sesenta y un mil setecientos cuarenta pesos 50/100 moneda nacional), como se muestra en la siguiente tabla:

Expediente		
Número	Nombre	Importe \$
2018/M307094-PR	Ampliación de alumbrado Colonia los Ramírez	357,906.09
2018/M307071-PR	Construcción de Techo Firme a base de bóveda de Catalana	218,657.78
2018/M307083-PR	Construcción de Techo Firme a base de bóveda de Catalana en Casa Habitación	104,327.81
2018/M307092-PR	Rehabilitación de pozo profundo de agua potable la Planao	1,291,137.13
2018/M307093-PR	Rehabilitación de pozo profundo de agua potable el Tecnológico	1,389,711.69
Total		3,361,740.50

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.18.MA.07.FISM-DF

Con la revisión a las pólizas, registros contables y estados de cuenta bancarios de los expedientes que integraron la muestra del gasto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2018, proporcionados por el Ayuntamiento mediante oficio número CIM-106/2019 de fecha 12 de junio de 2019, se constató que la documentación comprobatoria y justificativa que integra el expediente del «Programa de Desarrollo Institucional» con números de contrato «MJPRODIM-001/2018 y MJPRODIM-0022/2018», por un importe de \$585,423.11 (quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veintitrés pesos 11/100 moneda nacional), no está cancelada con la leyenda «Operado» ni identificada con el nombre del fondo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 115, 117, fracción XV y 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.18.MA.07.FISM-DF

Con la revisión a las pólizas, registros contables y estados de cuenta bancarios de los expedientes que integraron la muestra del gasto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2018, proporcionados por el Ayuntamiento mediante oficio número PMJ/PM/142/2019 de fecha 2 de agosto de 2019, se constató que la documentación comprobatoria y justificativa que integra el expediente de «*Gastos Indirectos*» con números de contrato «*MJFIII-008/2018* y *MJFIII-001/2018*», por un importe de \$719,802.00 (setecientos diecinueve mil ochocientos dos pesos 00/100 moneda nacional), no está cancelada con la leyenda «*Operado*» ni identificada con el nombre del fondo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 115, 117, fracción XV y 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.07.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, a través del titular de la Dirección de Coplademun ejerció atribuciones que no tiene conferidas en materia de obra pública, relativa a la formulación e integración de la documentación normativa y presupuestal, así como en la licitación, ejecución y supervisión de las obras públicas, ya que éste llevó a cabo los procesos antes indicados, tal como se señala en las siguientes tablas:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS
CUENTA PÚBLICA 2018

Nº de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución
MJFIII-016/2018	1.-Ampliación del sistema de agua potable en la localidad del Jaral.	17/09/2018 al 15/11/2018
MJFIII-020/2018	2.-Construcción de la red de agua potable en la localidad de Jalpa Grande.	29/08/2018 al 28/11/2018

FUENTE: Expediente unitarios de las obras.

La dependencia municipal encargada de ejercer dichas atribuciones, según el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de octubre de 2012, es la Dirección de Obras y Servicios Públicos en materia de obra pública, relativa a la formulación e integración de la documentación normativa y presupuestal, así como en la licitación, ejecución y supervisión de las obras públicas, quien fue omisa en el cumplimiento de sus funciones otorgadas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, fracciones I, III, IV, V y VIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de octubre de 2012, se establece como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante la copia de conocimiento del oficio No. OP-MUN-178/2019 del día 20 de noviembre de 2019, firmada por persona diversa al director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, manifiesta los siguientes argumentos:

Respecto a lo establecido en esta observación me permito manifestar que según el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de octubre de 2012, la dirección de Planeación y Desarrollo Municipal como parte integrante de la Administración pública municipal, es la que cuenta con el personal Técnico para realizar las funciones de licitación, ejecución y supervisión de las obras públicas, mientras la dirección de obras públicas no cuenta con ese personal capacitado, tal y como se puede observar en los artículos 24 y 26 de dicho ordenamiento, por lo que existió un error del legislador en su momento generando confusión, toda vez que otorga determinadas facultades a un

área, mas sin embargo autoriza el personal capacitado a la otra dependencia y viceversa, toda vez que debido a dicho error del legislador es que se genera esta confusión; sin embargo el propio artículo 23 en su fracción XII.- establece: Funciones: Las demás que le confieran las leyes, el Ayuntamiento y el reglamento correspondiente; por lo que en tratándose de relaciones de coordinación y estableciendo que la dirección de obras públicas no contaba con personal capacitado para ejercer dichas funciones y en virtud de que es el Coplademun quien tiene el personal, es por ello que ejercieron labores de coordinación; no obstante lo anterior y con la finalidad de terminar con dicho error del legislador; el h. ayuntamiento ha realizado modificaciones al reglamento para definir las funciones de las áreas, es importante mencionar que a partir del 28 de febrero del 2019 es la dirección de obras públicas quien realiza los trabajos antes mencionados.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos presentados se acredita que la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal ejerció atribuciones que no tiene conferidas en materia de obra pública, al reconocer que la Dirección de Obras Públicas durante el periodo auditado no contaba con el personal técnico capacitado, además de su dicho no acreditar las acciones de coordinación entre ambas direcciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.07.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra denominada: “Rehabilitación de carpeta asfáltica del acceso a la cabecera municipal de Jala”, con número de contrato MJFIV-002/2018, y con periodo de ejecución del 25 de abril al 30 de abril de 2018, se observó que la Administración Municipal invitó a participar al procedimiento de adjudicación, bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas a la empresa que resultó ganadora, sin que tuviera el registro de contratistas para el 2018, ya que la empresa ganadora formalizó la inscripción en el registro de contratistas con fecha posterior a la invitación, tal como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
REGISTRO DE CONTRATISTAS FALTANTE
CUENTA PÚBLICA 2018

N° de Contrato	Nombre de la Obra	Fecha de Invitación al Procedimiento de Contratación	Fecha de Inscripción en el Registro de Contratistas 2018	Empresa Contratista Ganadora
MJFIV-002/2018	Rehabilitación de carpeta asfáltica del acceso a la cabecera municipal de Jala.	02/04/2018	19/04/2018	Ericka Celina Andrade Godínez

FUENTE: Expediente unitario de obra, contrato de obra MJFIV-002/2018.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 20, fracción II, 21 y 57, párrafo último de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 25, fracciones I, II y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de octubre de 2012, se establece como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante la copia de conocimiento del oficio No. OP-MUN-178/2019 del día 20 de noviembre de 2019, firmada por persona diversa al director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, manifiesta los siguientes argumentos:

Respecto a esta observación en la que se establece que que la Administración Municipal invitó a participar al procedimiento de adjudicación, bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas a la empresa que resultó ganadora, sin que tuviera el registro de contratistas para el 2018, ya que la empresa ganadora formalizó la inscripción en el registro de contratistas con fecha posterior a la invitación; a efecto de solventarla anexo oficio de solicitud al padrón y registro 2017; convocatoria al padrón 2018 y Registro de padrón 2018.

Cabe aclarar que la empresa constructora como persona física Ericka Celina Andrade Godínez, se dio de alta en el padrón de contratistas en el 2017, haciendo el trámite de reinscripción en el 2018.

Por lo que solicito se solvente esta observación.

Además, se anexa:

- Registro al padrón de contratistas 2017 número RPC-MJ-2017-030 de la empresa contratista que ejecutó el contrato MJFIV-002/2018 en 04 fojas en copia certificada.
- Registro al padrón de contratistas 2018 número RPC-MJ-2018-019 de la empresa contratista que ejecutó el contrato MJFIV-002/2018 en 03 fojas en copia certificada.
- Convocatoria de inscripción al padrón de contratistas 2018 en 03 fojas en copia certificada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que se confirma que la empresa que resultó ganadora no se encontraba inscrita en el registro del padrón de contratistas para el 2018, cabe señalar que el hecho de que la empresa contratista haya estado inscrita en el registro de contratistas para el ejercicio 2017, éste solamente la ampara para el ejercicio en que le fue otorgado, lo anterior en virtud de que durante el periodo de un año el estatus de la empresa en los aspectos de capacidad técnica, legal y económica puede variar al no encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y patronales, así como con aquellas dependencias y entidades con las que celebró contrato de obra, aspecto por el cual no son suficientes los argumentos antes expuestos para justificar que la empresa contratista no se encontraba registrada durante el proceso de adjudicación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A,

fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.07.FORTAMUNDF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos de indirectos de los que no existe evidencia documental de su ejecución, por un importe de \$47,305.83 (cuarenta y siete mil trescientos cinco pesos 83/100 moneda nacional) de las obras que se refieren, tal como se describe a continuación:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

N°	N° de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Importe Observado (\$)	Periodo de Ejecución
1	MJFIV-002/2018	Rehabilitación de carpeta asfáltica del acceso a la cabecera municipal de Jala.	Sin evidencia de su ejecución.	Residente.	5,161.25	25/04/2018 al 30/04/2018
			Sin evidencia de su ejecución.	Medidas de protección y seguridad.	3,619.64	
				Subtotal	8,780.89	
				IVA 16%	1,404.94	
				Total	10,185.83	
2	MJPREP-009/2018	Rehabilitación de plaza principal de Jomulco, en el municipio de Jala, Nayarit.	Sin evidencia de su ejecución.	Residente.	30,000.00	28/06/2018 al 26/08/2018
			Sin evidencia de su ejecución.	Medidas de protección y seguridad.	2,000.00	
				Subtotal	32,000.00	
				IVA 16%	5,120.00	
				Total	37,120.00	
				Total	47,305.83	

FUENTE: Contratos de obra pública (1) MJFIV-002/2018, (2) MJPREP-009/2018, cálculo de gasto de indirecto de la obra.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos: 40, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 25, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de octubre de 2012; así como a las cláusulas Sexta "Forma de pago" y Décima Segunda "Responsabilidades del contratista" de los contratos MJFIV-002/2018 y MJPREP-009/2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$47,305.83 (cuarenta y siete mil trescientos cinco pesos 83/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

públicas municipales; auxiliar de coplademun; supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante la copia de conocimiento del oficio No. OP-MUN-178/2019 del día 20 de noviembre de 2019, firmada por persona diversa al director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, manifiesta los siguientes argumentos:

En relación a esta observación en la cual se establecen conceptos de indirectos de los que no existe evidencia documental de su ejecución, me permito manifestar que los artículos en que se fundamenta la observación, ninguno de ellos se refiere a gastos indirectos, siendo estos los siguientes:

Artículos 40, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 25, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de octubre de 2012.

Artículos que no hacen referencia alguna a conceptos de indirectos, cabe resaltar que todo acto de autoridad de acuerdo a nuestra legislación vigente, debe estar debidamente fundado y motivado.; por lo que nos genera confusión la falta de debida fundamentación en esta observación, lo cual nos genera incertidumbre jurídica.

Sin embargo, me permito anexar:

- *Copia certificada de la evidencia de ejecución del Residente y Medidas de protección y seguridad correspondiente al Contrato de Obra MJFIV-002/2018*
- *Copia certificada de la evidencia de ejecución del Residente y Medidas de protección y seguridad correspondiente al Contrato de Obra MJPREP-009/2018*

Por lo que solicito se solviente esta observación.

Además, se anexa:

- Evidencia fotográfica de ejecución del Residente y Medidas de protección y seguridad correspondiente al Contrato de Obra MJFIV-002/2018 el cual contiene 06 fotografías en 02 fojas en copia certificada.
- Evidencia fotográfica de ejecución del Residente y Medidas de protección y seguridad correspondiente al Contrato de Obra MJPREP-009/2018 el cual contiene 04 fotografías en 02fojas en copia certificada.
- Escrito de fecha 28 de junio de 2018 de la designación del superintendente e identificación oficial de residente del contrato MJPREP-009/2018 en 02 fojas en copia certificada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con la documentación y argumentos enviados se solventa un importe de \$6,518.78 (seis mil quinientos dieciocho pesos 78/100 moneda nacional), para la obra 1.-“ Rehabilitación de carpeta asfáltica del acceso a la cabecera municipal de Jala”, presenta documentación que comprueba el concepto de indirectos referente a medidas de protección y seguridad y para la obra 2.- “Rehabilitación de plaza principal de Jomulco, en el

municipio de Jala, Nayarit”, presenta documentación que comprueba el concepto de indirectos referente a medidas de protección y seguridad, por lo que prevalece un importe observado de \$40,787.05 (cuarenta mil setecientos ochenta y siete pesos 05/100 moneda nacional) IVA incluido, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

N°	N° de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Importe Observado (\$)	Periodo de Ejecución
1	MJFIV-002/2018	Rehabilitación de carpeta asfáltica del acceso a la cabecera municipal de Jala.	Sin evidencia de su ejecución.	Residente.	5,161.25	25/04/2018 al 30/04/2018
				Subtotal	5,161.25	
				IVA 16%	825.80	
				Total	5,987.05	
2	MJPREP-009/2018	Rehabilitación de plaza principal de Jomulco, en el municipio de Jala, Nayarit.	Sin evidencia de su ejecución.	Residente.	30,000.00	28/06/2018 al 26/08/2018
				Subtotal	30,000.00	
				IVA 16%	4,800.00	
				Total	34,800.00	
				Total	40,787.05	

FUENTE: Contratos de obra pública (1) MJFIV-002/2018, (2) MJPREP-009/2018, cálculo de gasto de indirecto de la obra.

Con respecto del escrito de fecha 28 de junio de 2018, respecto de la designación del superintendente del contrato MJPREP-009/2018, se ratifica toda vez que es el mismo administrador único quien ejerció las atribuciones del superintendente.

Cabe señalar que si existe la obligación para justificar cada uno de los elementos que fueron considerados en la integración de su propuesta técnica y económica, a partir del momento que se determinó la aceptación de la empresa contratista a participar en el proceso de adjudicación, así como manifestar estar de acuerdo con las bases de licitación, sus anexos y formatos, y conocer el marco normativo aplicable en materia de obra pública, para efectos de integrar los análisis de precios unitarios con sus correspondientes costos directos, costos indirectos, utilidad y otros cargos, mismos que son susceptibles de ser revisados y comprobados, debido a que forman parte del cálculo elaborado para determinar el precio final de la propuesta económica, y en ese contexto la supervisión debió de haber corroborado que todos los componentes de los conceptos de trabajo, incluyendo los indicados en el formato de indirectos de obra, y de los cuales fueron pagados con recursos públicos, se hayan realizado en los términos que la misma empresa contratista describió en su proposición y que se comprometió a ejecutar, ya que de lo contrario se estarían pagando conceptos inexistentes con cargo de la obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

De las obras que conforman la muestra de auditoría de las obras ejecutadas con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, por lo tanto no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Del análisis documental de las obras ejecutadas con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que fueron entregadas a la contratante por parte de la contratista en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.18.MA.07.FORTAMUNDF

De la revisión a los estados de cuenta bancarios proporcionados mediante oficio número PMJ/PM/142/2019 de fecha 02 de agosto de 2019, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2018, se advierte que el Ayuntamiento en la cuenta bancaria número «...0740 » de la Institución Bancaria «*Banco Santander (México), S.A.*», registrada en la cuenta contable número «1112-01-0026 CTA. ...0740 FORTAMUN 2018», no acredita la recepción a la cuenta bancaria del fondo, un importe de \$210,765.05 (doscientos diez mil setecientos sesenta y cinco pesos 05/100 moneda nacional), correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio 2018.

Número	Póliza	Importe \$	Mes	Estado de Cuenta		Diferencia \$
	Fecha			Fecha	Importe \$	
100097	31/01/2018	988,233.46	Enero	31/01/2018	988,233.46	0.00
100095	28/02/2018	937,102.46	Febrero	28/02/2018	988,233.46	51,131.00
100090	28/03/2018	988,233.46	Marzo	28/03/2018	988,233.46	0.00
100169	30/04/2018	988,233.46	Abril	30/04/2018	988,233.46	0.00

Número	Póliza	Importe \$	Mes	Estado de Cuenta		Diferencia \$
	Fecha			Fecha	Importe \$	
I00173	31/05/2018	937,731.46	Mayo	31/05/2018	988,233.46	50,502.00
I00177	29/06/2018	988,233.46	Junio	29/06/2018	988,233.46	0.00
I00236	31/07/2018	988,233.46	Julio	31/07/2018	988,233.46	0.00
I00285	07/09/2018	988,233.46	Agosto	07/09/2018	988,233.46	0.00
I00284	28/09/2018	933,578.46	Septiembre	28/09/2018	988,233.46	54,655.00
I00334	31/10/2018	988,233.46	Octubre	31/10/2018	988,233.46	0.00
I00391	30/11/2018	933,756.46	Noviembre	30/11/2018	988,233.46	54,477.00
I00392	19/12/2018	988,233.46	Diciembre	19/12/2018	988,233.51	0.05
Total						210,765.05

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los recursos correspondientes al Ramo 33 y 64, fracción V, 65, fracciones II y X, 72, fracción I, 73, fracción II, 115 y 117 fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$210,765.05 (doscientos diez mil setecientos sesenta y cinco pesos 05/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal; síndico del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.18.MA.07.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...0768» de la Institución Bancaria «*Santander (México) S.A.*» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal 2018 y los estados de cuenta bancarios, se constató que el Ayuntamiento no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

diciembre del ejercicio inmediato anterior, de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que se aperturó el 5 de enero de 2018.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 68 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33; y 63, 65, fracción II, 115 y 117, fracciones III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.18.MA.07.FORTAMUNDF

De la revisión a los expedientes que integran la muestra seleccionada, el Ayuntamiento omitió remitir los expedientes originales con su documentación comprobatoria y justificativa, que le fueron requeridas mediante oficio de solicitud complementaria número ASEN/DAFM/SDC-04/MA.07/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019, por lo que no fue posible constatar que se hayan ejercido correctamente los recursos públicos por un importe de \$1,488,442.82 (un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 82/100 moneda nacional), registrados en auxiliar contable «1112-01-0026--> FORTAMUN 2018» como se muestra a continuación:

Nombre del Expediente	Importe \$
Pago de Energía Eléctrica	991,295.24
Deuda Pública	497,147.58
Total	1,488,442.82

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 20, fracción XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, se presume una posible afectación a la

hacienda pública por la cantidad de \$1,488,442.82 (un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 82/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Los expedientes originales solicitados se encuentran referenciados en el Resultado Núm.1 Observación Núm. 3.AF.18.MA.07 punto 1.2 inciso d.5 de este documento (corresponde a la página 19 de su Informe Preliminar).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que en el desahogo de la auditoría se requirieron mediante oficio de solicitud complementaria número ASEN/DAFM/SDC-04/MA.07/2019 de fecha 06 de septiembre de 2019, los expedientes originales con su documentación comprobatoria y justificativa de las obras objeto de observación, sin embargo dicha documentación fue remitida en el periodo de solventación detectándose las siguientes irregularidades:

De los expedientes remitidos se revaloró el importe mencionado en la observación original que asciende a \$6,856,632.96 (seis millones ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y dos pesos 96/100 moneda nacional), como se indica en la tabla siguiente:

Nombre del Expediente	Importe \$
Pago de Energía Eléctrica	4,902,513.00
Deuda Pública	1,954,119.96
Total	6,856,632.96

En lo correspondiente al expediente de Deuda Publica se comprueba y justifica el gasto efectuado por un importe de \$1,954,119.96 (un millón novecientos cincuenta y cuatro mil ciento diecinueve pesos 96/100 moneda nacional).

Del análisis al expediente por concepto de «Energía Eléctrica» por \$4,902,513.00 (cuatro millones novecientos dos mil quinientos trece pesos 00/100 moneda nacional), se comprueba y justifica un importe de \$2,422,409.00 (dos millones cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos nueve pesos 00/100 moneda nacional) quedando pendiente de comprobar y justificar un importe de \$2,480,104.00 (dos millones cuatrocientos ochenta mil ciento cuatro pesos 00/100 moneda nacional) en virtud de que se anexan recibos emitidos por la Comisión Federal de Electricidad sin remitir comprobante de pago, ni Comprobante Fiscal Digital (CFDI), registrados de la siguiente manera:

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA				
Póliza		Importe \$		
Número	Fecha	Importe \$	Comprobado	Sin Comprobar
D00706	31/12/2018	394,014.00	394,014.00	
E02460	20/12/2018	494,532.00	281,092.00	213,440.00
E02095	14/11/2018	519,360.00	245,779.00	274,869.00
E01820	12/10/2018	500,967.00	264,693.00	236,274.00
C01171	07/09/2018	473,759.00	218,893.00	264,088.00
E00966	14/08/2018	452,222.00	224,021.00	233,380.00
E00952	06/07/2018	398,279.00	131,877.00	266,402.00
E00717	26/06/2018	349,836.00	145,206.00	204,630.00
E00707	17/05/2018	351,466.00	162,875.00	188,609.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

GASTOS SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA				
Número	Póliza	Importe \$	Importe \$	
	Fecha	Comprobado	Sin Comprobar	
E00690	05/04/2018	326,754.00	265.00	326,603.00
C00252	06/03/2018	278,144.00	6,335.00	271,809.00
C00251	21/02/2018	363,180.00	363,180.00	
Total		4,902,513.00	2,422,409.00	2,480,104.00

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Obra Pública (Recurso Federal)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.07.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, a través del titular de la Dirección de Coplademun ejerció atribuciones que no tiene conferidas en materia de obra pública, relativa a la formulación e integración de la documentación normativa y presupuestal, así como en la licitación, ejecución y supervisión de las obras públicas, ya que éste llevó a cabo los procesos antes indicados, tal como se señala en las siguientes tablas:

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HABITAT EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución
MJHABITAT-NA-007/2018	1.-Construcción de empedrado en seco en la localidad de San Antonio.	26/06/2018 al 23/09/2018
MJHABITAT-NA-006/2018	2.-Construcción empedrado ahogado en la localidad de Jalpa Grande.	26/06/2018 al 23/09/2018

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución
MJPREP-009/2018	3.-Rehabilitación de plaza principal de Jomulco, en el municipio de Jala, Nayarit.	28/06/2018 al 26/08/2018

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN) EJERCICIO DE ATRIBUCIONES NO CONFERIDAS CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución
MJFF-004/2018	4.-Construcción de empedrado en seco en la localidad de Francisco I. Madero.	07/05/2018 al 04/08/2018
MJFF-005/2018	5.-Construcción de empedrado en seco en la localidad de Rosa Blanca.	07/05/2018 al 04/08/2018

Av. Insurgentes 852 Pte., Col. 20 de Noviembre 136 de 168
Tepic, Nayarit. C.P. 63100
Tels. (311) 210-02-63, 64 y 65 www.asen.gob.mx

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución
MJFF-003/2018	6.-Construcción de techumbre deportiva en la localidad de Cofradía de Juanacatlán.	30/04/2018 al 15/08/2018
MJFF-010/2018	7.-Construcción de cancha de fut bol con pasto sintético en la localidad de Jala, municipio de Jala; Nayarit.	16/08/2018 al 25/11/2018

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

La dependencia municipal encargada de ejercer dichas atribuciones, según el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de octubre de 2012, es la Dirección de Obras y Servicios Públicos en materia de obra pública, relativa a la formulación e integración de la documentación normativa y presupuestal, así como en la licitación, ejecución y supervisión de las obras públicas, quien fue omisa en el cumplimiento de sus funciones otorgadas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, fracciones I, III, IV, V y VIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de octubre de 2012, se establece como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante la copia de conocimiento del oficio No. OP-MUN-178/2019 del día 20 de noviembre de 2019, firmada por persona diversa al director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, manifiesta los siguientes argumentos:

Respecto a lo establecido en esta observación me permito manifestar que según el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de octubre de 2012, la dirección de Planeación y Desarrollo Municipal como parte integrante de la Administración pública municipal, es la que cuenta con el personal Técnico para realizar las funciones de licitación, ejecución y supervisión de las obras públicas, mientras la dirección de obras públicas no cuenta con ese personal capacitado, tal y como se puede observar en los artículos 24 y 26 de dicho ordenamiento, por lo que existió un error del legislador en su momento generando confusión, toda vez que otorga determinadas facultades a un área, mas sin embargo autoriza el personal capacitado a la otra dependencia y viceversa, toda vez que debido a dicho error del legislador es que se genera esta confusión; sin embargo el propio artículo 23 en su fracción XII.- establece: Funciones: Las demás que le confieran las leyes, el Ayuntamiento y el reglamento correspondiente; por lo que en tratándose de relaciones de coordinación y estableciendo que la dirección de obras públicas no contaba con personal capacitado para ejercer dichas funciones y en virtud de que es el Coplademun quien tiene el personal, es por ello que ejercieron labores de coordinación; no obstante lo anterior y con la finalidad de terminar con dicho error del legislador; el h. ayuntamiento ha realizado modificaciones al reglamento para definir las funciones de las áreas, es importante mencionar que a partir del 28 de febrero del 2019 es la dirección de obras públicas quien realiza los trabajos antes mencionados.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con los argumentos presentados se acredita que la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal ejerció atribuciones que no tiene conferidas en materia de obra pública, reconociendo que la Dirección de Obras Públicas durante el periodo auditado no contaba con el personal técnico capacitado, además de no acreditar las acciones de coordinación entre ambas direcciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.07.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal realizó pagos en exceso por una valoración inadecuada de las tarjetas de precios unitarios, por un importe de \$609,477.94 (seiscientos nueve mil cuatrocientos setenta y siete pesos 94/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

1.- Respecto a la obra: “Construcción de empedrado en seco en la localidad de San Antonio”, con número de contrato MJHABITAT-NA-007/2018, y con periodo de ejecución del 26 de junio al 23 de septiembre del 2018, se determinó el pago en exceso por una inadecuada valoración de una tarjeta de precio unitario, por un importe de \$106,328.79 (ciento seis mil trescientos veintiocho pesos 79/100 moneda nacional) IVA incluido, toda vez que la tarjeta del análisis del precio unitario con clave de registro número 4, referente a: *“Empedrado en seco con espesor de 15 cm, incluyendo la cama de material aglutinante de la región, utilizando piedra para empedrado, incluye: carga, acarreo y descarga del material en el sitio de los trabajos, acarreo en carretilla, mano de obra, desperdicios, herramienta, equipo y limpieza del área de trabajo”*; se consideró 0.12 m3 de jal tierra, cuando el necesario es de 0.08 m3, así como la cantidad de 0.195 m3 de piedra para empedrado, cuando el necesario es 0.15 m3 de acuerdo a las especificaciones del concepto ya considerando desperdicios, así mismo, consideró 0.003333 horas de vibro compactador el cual no fue requerido en la descripción del concepto, por lo anterior el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, calculó nuevamente el costo directo del precio unitario, tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista del concepto antes referido, con las mismas cantidades para el resto de los materiales y la mano de obra, de lo anterior se obtuvo un nuevo costo directo del concepto por un importe de \$143.09 (ciento cuarenta y tres pesos 09/100 moneda nacional), que al ser afectado por los porcentajes de indirectos (15.5406%), financiamiento (0.1735%), utilidad (8.0%) y cargos adicionales (.5%), generó un nuevo precio unitario de \$179.76 (ciento setenta y nueve pesos 76/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio verificado por la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior originó una diferencia en el precio unitario de \$28.84 (veintiocho pesos 84/100 moneda nacional), que al ser multiplicado por el volumen estimado, produjo el monto observado descrito en la siguiente tabla:

Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HABITAT
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2018

Clave	Concepto	Unidad	Insumos No Ejecutados y/o en Exceso	Precio Unitario (\$)			Cantidad Estimada y Pagada	Importe Observado (\$)
				Estimado y Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia		
4	Empedrado en seco con espesor de 15 cm, incluyendo la cama de material aglutinante de la región, utilizando piedra para empedrado, incluye: carga y descarga del material en el sitio de los trabajos, acarreo en carretilla, mano de obra, desperdicios, herramienta, equipo y limpieza del área de trabajo.	M2	1.-Jal tierra 2.-Piedra para empedrado 3.-Vibro compactador	209.60	179.76	28.84	3,178.32	91,662.75
							Subtotal	91,662.75
							IVA 16%	14,666.04
							Total	106,328.79

FUENTE: Estimaciones de obra y tarjeta de precio unitario con clave 4.

2.- Respecto a la obra: “Construcción empedrado ahogado en la localidad de Jalpa Grande”, con número de contrato MJHABITAT-NA-006/2018, y con periodo de ejecución del 26 de junio al 23 de septiembre del 2018, se determinó el pago en exceso por una inadecuada valoración de una tarjeta de precio unitario, por un importe de \$270,108.30 (doscientos setenta mil ciento ocho pesos 30/100 moneda nacional) IVA incluido, toda vez que la tarjeta del análisis del precio unitario con clave de registro número 0004, referente a: *“Suministro y colocación de piedra para empedrado de banco, (tamaño de 10 a 15 cms.) incluye: Adquisición de la piedra, acarreo al sitio de los trabajos. Fabricación de mortero cemento-arena 1:3 y colocación del mismo sobre la superficie para recibir la piedra en un espesor de cinco centímetros, acarreo de material a carretilla, mano de obra, herramienta, paso con niveles, marcando el bombeo y junteo de la separación de la piedra a base de mortero cemento arena 1:3 como terminación final del empedrado, cimbrado, descimbrado, así como la limpieza general al término de la obra”*; se consideró 0.10 m3 de mortero cuando el necesario es 0.055 m3 de acuerdo a las especificaciones del concepto ya considerando desperdicios, por lo anterior el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, calculó nuevamente el costo directo del precio unitario, tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista del concepto antes referido, con las mismas cantidades para el resto de los materiales y la mano de obra, de lo anterior se obtuvo un nuevo costo directo del concepto por un importe de \$268.51 (doscientos sesenta y ocho pesos 51/100 moneda nacional), que al ser afectado por los porcentajes de indirectos (24.87%), financiamiento (0.38%), utilidad (6.70%) y cargos adicionales (.50%), generó un nuevo precio unitario de \$443.66 (cuatrocientos cuarenta y tres pesos 66/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio verificado por la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior originó una diferencia en el precio unitario de \$190.15 (ciento noventa pesos 15/100 moneda nacional), que al ser multiplicado por el volumen estimado, produjo el monto observado descrito en la siguiente tabla:

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HABITAT
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2018

Clave	Concepto	Unidad	Insumos No Ejecutados y/o en Exceso	Precio Unitario (\$)			Cantidad Estimada y Pagada	Monto Observado (\$)
				Estimado y Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia		
0004	<i>Suministro y colocación de piedra para empedrado de banco, (tamaño de 10 a 15 cms.) incluye: Adquisición de la piedra, acarreo al sitio de los trabajos. Fabricación de mortero cemento-arena 1:3 y colocación del mismo sobre la superficie para recibir la piedra en un</i>	M2	1.-Mortero cemento- arena 1:3	633.81	443.66	190.15	1,224.57	232,851.98

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Clave	Concepto	Unidad	Insumos No Ejecutados y/o en Exceso	Precio Unitario (\$)			Cantidad Estimada y Pagada	Monto Observado (\$)
				Estimado y Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia		
	<i>espesor de cinco centímetros, acarreo de material a carretilla, mano de obra, herramienta, paso con niveles, marcando el bombeo y junteo de la separación de la piedra a base de mortero cemento arena 1:3 como terminación final del empedrado, cimbrado, descimbrado, así como la limpieza general al término de la obra.</i>							
							Subtotal	232,851.98
							IVA 16%	37,256.32
							Total	270,108.30

FUENTE: Estimaciones de obra y tarjeta de precio unitario con clave 0004.

3.- Respecto a la obra: “Construcción de empedrado en seco en la localidad de Francisco I. Madero”, con número de contrato MJFF-004/2018 y periodo de ejecución del 07 de mayo al 04 de agosto de 2018, se determinó el pago en exceso por una inadecuada valoración de una tarjeta de precio unitario, por un importe de \$116,177.99 (ciento dieciséis mil ciento setenta y siete pesos 99/100 moneda nacional) IVA incluido, toda vez que la tarjeta del análisis del precio unitario con clave de registro número 4, referente a: “*Empedrado en seco con espesor de 15 cm, incluyendo la cama de material aglutinante de la región, utilizando piedra para empedrado, incluye: carga, acarreo y descarga del material en el sitio de los trabajos, acarreo en carretilla, mano de obra, desperdicios, herramienta, equipo y limpieza del área de trabajo*”; se consideró 0.15 m3 de jal cuando el necesario es de 0.08 m3, así como la cantidad 0.003333 horas de vibro compactador el cual no fue requerido en la descripción del concepto, por lo anterior el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, calculó nuevamente el costo directo del precio unitario, tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista del concepto antes referido, con las mismas cantidades para el resto de los materiales y la mano de obra, de lo anterior se obtuvo un nuevo costo directo del concepto por un importe de \$131.67 (ciento treinta y un pesos 67/100 moneda nacional), que al ser afectado por los porcentajes de indirectos (3.06%), indirectos de campo (11.54%), financiamiento (0.67%), utilidad (10%) y cargos adicionales (.50%), generó un nuevo precio unitario de \$167.93 (ciento setenta y siete pesos 93/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio verificado por la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior originó una diferencia en el precio unitario de \$18.66 (dieciocho pesos 66/100 moneda nacional), que al ser multiplicado por el volumen estimado, produjo el monto observado descrito en la siguiente tabla:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN)
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2018

Clave	Concepto	Unidad	Insumos No Ejecutados y/o en Exceso	Precio Unitario (\$)			Cantidad Estimada y Pagada	Monto Observado (\$)
				Estimado y Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia		
0004	<i>Empedrado en seco con espesor de 15 cm, incluyendo la cama de material aglutinante de la región, utilizando piedra para empedrado, incluye: carga, acarreo y descarga del material en el sitio de los trabajos, acarreo en carretilla, mano de obra, desperdicios, herramienta, equipo y limpieza del área de trabajo.</i>	M2	1.-Jal 2.-Virocompactador	186.59	167.93	18.66	5,367.28	100,153.44
							Subtotal	100,153.44
							IVA 16%	16,024.55
							Total	116,177.99

FUENTE: Estimaciones de obra y tarjeta de precio unitario con clave 4.

4.- Respecto a la obra: “Construcción de empedrado en seco en la localidad de Rosa Blanca”, con número de contrato MJFF-005/2018 y periodo de ejecución del 07 de mayo al 04 de agosto de 2018, se determinó el pago en exceso por una inadecuada valoración de una tarjeta de precio unitario, por un importe de \$116,862.86 (ciento dieciséis mil ochocientos sesenta y dos pesos 86/100 moneda nacional) IVA incluido, toda vez que la tarjeta del análisis del precio unitario con clave de registro número 4, referente a: *“Empedrado en seco con espesor de 15 cm, incluyendo la cama de material aglutinante de la región, utilizando piedra para empedrado, incluye: carga, acarreo y descarga del material en el sitio de los trabajos, acarreo en carretilla, mano de obra, desperdicios, herramienta, equipo y limpieza del área de trabajo”*; se consideró 0.15 m3 de jal cuando el necesario es de 0.08 m3, así como la cantidad 0.003333 horas de vibro compactador el cual no fue requerido en la descripción del concepto, por lo anterior el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, calculó nuevamente el costo directo del precio unitario, tomando como base la misma tarjeta presentada por la empresa contratista del concepto antes referido, con las mismas cantidades para el resto de los materiales y la mano de obra, de lo anterior se obtuvo un nuevo costo directo del concepto por un importe de \$131.05 (ciento treinta y un pesos 05/100 moneda nacional), que al ser afectado por los porcentajes de indirectos (3.06%), indirectos de campo (11.53%), financiamiento (0.67%), utilidad (10%) y cargos adicionales (.50%), generó un nuevo precio unitario de \$167.13 (ciento setenta y siete pesos 13/100 moneda nacional), el cual corresponde al precio verificado por la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior originó una diferencia en el precio unitario de \$18.66 (dieciocho pesos 66/100 moneda nacional), que al ser multiplicado por el volumen estimado, produjo el monto observado descrito en la siguiente tabla:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN)
PAGO EN EXCESO POR UNA VALORACIÓN INADECUADA DE LOS PRECIOS UNITARIOS
CUENTA PÚBLICA 2018

Clave	Concepto	Unidad	Insumos No Ejecutados y/o en Exceso	Precio Unitario (\$)			Cantidad Estimada y Pagada	Monto Observado (\$)
				Estimado y Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia		
0004	<i>Empedrado en seco con espesor de 15 cm, incluyendo la cama de material aglutinante de la región, utilizando piedra para empedrado, incluye: carga, acarreo y descarga del material en el sitio de los trabajos, acarreo en carretilla, mano de obra, desperdicios, herramienta, equipo y limpieza del área de trabajo.</i>	M2	1.-Jal 2.-Virocompactador	185.90	167.13	18.77	5,367.28	100,743.85
							Subtotal	100,743.85
							IVA 16%	16,119.01
							Total	116,862.86

FUENTE: Estimaciones de obra y tarjeta de precio unitario con clave 4.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo quinto, 53, párrafo primero, 54, párrafo primero y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45, apartado A, fracción I, 64, apartado A, fracción II, inciso a, fracción III, inciso a, y fracción IV, inciso a, 113, fracciones I, VI y IX, 115, fracciones VI, X, XI, XIII, XVI, 131, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de octubre de 2012, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$609,477.94 (seiscientos nueve mil cuatrocientos setenta y siete pesos 94/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

responsables a: director de coplademun; director de obras públicas municipales; auxiliar de coplademun del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante la copia de conocimiento del oficio No. OP-MUN-178/2019 del día 20 de noviembre de 2019, firmada por persona diversa al director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, manifiesta los siguientes argumentos:

Punto No. 1 Se anexa solventación a la observación1.-Respecto a la obra “Construcción de empedrado en seco en la localidad de San Antonio”, con número de contrato MJHABITAR-NA-007/2018, y con periodo de ejecución del 26 de junio al 23 de septiembre de 2018. Donde se determinó el pago en exceso por una inadecuada valoración de una tarjeta de precio unitario, esta administración municipal manifiesta que dentro de nuestra tarjeta de precio unitario del presupuesto base si contempla el uso del equipo tanto en la descripción como en el análisis, es importante mencionar que el contrato se le otorgó a la empresa a la empresa(sic) contratista solvente más baja, que reúne las condiciones técnicas y económicas más viables, así como que la empresa contratista también lo tiene considerado dentro de su análisis el cual fue realizado según se muestra en las fotografías anexas, cumpliendo también las metas programadas para esta obra, por lo que se pagó los volúmenes contratados.

Punto No. 2.- Se anexa solventación a la observación 2.- Respecto a la obra “Construcción empedrado ahogado en la localidad de Jalpa Grande”, con número de contrato MJHABITAT-NA-006/2018, donde se determinó el pago en exceso por una inadecuada valoración de una tarjeta de precio unitario, esta administración municipal manifiesta que dentro de nuestra tarjeta de precio unitario se tiene considerado un espesor de 0.10 de mortero, solo que el texto de nuestro concepto presentado ese error del espesor del mortero, (se anexa tarjeta de precio unitario). Así mismo que la empresa contratista también lo tiene considerado dentro de su análisis el cual fue realizado según se muestra en las fotografías anexas, cumpliendo también las metas programadas para esta obra, por lo que se pagó los volúmenes contratados.

Punto No. 3.- Se anexa solventación a la observación3.- Respecto a la obra “Construcción de empedrado en seco en la localidad de Francisco I. Madero”, con número de contrato MJFF-004/2018, y con periodo de ejecución del 07 de mayo al 04 de agosto de 2018. Donde se determinó el pago en exceso por una inadecuada valoración de una tarjeta de precio unitario, esta administración municipal manifiesta que dentro de nuestra tarjeta de precio unitario del presupuesto base si contempla el uso del equipo tanto en la descripción como en el análisis, es importante mencionar que el contrato se le otorgó a la empresa a la empresa(sic) contratista solvente más baja, que reúne las condiciones técnicas y económicas más viables, así como que la empresa contratista también lo tiene considerado dentro de su análisis el cual fue realizado según se muestra en las fotografías anexas, cumpliendo también las metas programadas para esta obra, por lo que se pagó los volúmenes contratados.

Punto No. 4.- Se anexa solventación a la observación4.- Respecto a la obra “Construcción de empedrado en seco en la localidad de Rosa Blanca”, con número de contrato MJFF-005/2018 MJFF-005/2018, y con periodo de ejecución del 07 de mayo al 04 de agosto de 2018. Donde se determinó el pago en exceso por una inadecuada valoración de una tarjeta de precio unitario, esta administración municipal manifiesta que dentro de nuestra tarjeta de precio unitario del presupuesto base si contempla el uso del equipo tanto en la descripción como en el análisis, es importante mencionar que el contrato se le otorgó a la empresa a la empresa(sic) contratista solvente más baja, que reúne las condiciones técnicas y económicas más viables, así como que la empresa contratista también lo tiene considerado dentro de su análisis el cual fue realizado según

se muestra en las fotografías anexas, cumpliendo también las metas programadas para esta obra, por lo que se pagó los volúmenes contratados.

Además, se anexa:

- 05 fotografías de la ejecución de los trabajos del contrato MJHABITAR-NA-007/2018 en 03 fojas en copia certificada.
- 02 tarjetas de análisis de precios unitarios del contrato MJHABITAR-NA-007/2018 en 02 fojas en copia certificada.
- 04 fotografías de la ejecución de los trabajos del contrato MJHABITAR-NA-006/2018 en 03 fojas en copia certificada.
- 02 tarjetas de análisis de precios unitarios del contrato MJHABITAR-NA-006/2018 en 02 fojas en copia certificada.
- 02 fotografías de la ejecución de los trabajos del contrato MJFF-004/2018 en 01 foja en copia certificada.
- 02 tarjetas de análisis de precios unitarios del contrato MJFF-004/2018 en 02 fojas en copia certificada.
- 02 fotografías de la ejecución de los trabajos del contrato MJFF-005/2018 en 01 foja en copia certificada.
- 02 tarjetas de análisis de precios unitarios del contrato MJFF-004/2018 en 02 fojas en copia certificada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que respecto a la obra 1.-“Construcción de empedrado en seco en la localidad de San Antonio”, con número de contrato MJHABITAT-NA-007/2018, obra 3.- “Construcción de empedrado en seco en la localidad de Francisco I. Madero”, con número de contrato MJFF-004/2018” y obra 4.- “Construcción de empedrado en seco en la localidad de Rosa Blanca”, con número de contrato MJFF-005/2018”, se establece que la documentación y argumentos enviados no son suficientes para desvirtuar la observación, pues en ningún caso se hace alusión tendiente a solventar la observación, además los reportes fotográficos de cada una de las obras carecen de elementos que confirmen que se trata de un documento conocido y aceptado por servidor público facultado para ello, ni firmado por la empresa que lo emite.

Respecto a la obra 2.- Construcción empedrado ahogado en la localidad de Jalpa Grande”, con número de contrato MJHABITAT-NA-006/2018”, se establece que la documentación y argumentos enviados no son suficientes para desvirtuar la observación, pues no se hace alusión tendiente a solventar la observación, además de acreditar que el espesor de .10 m3 es incongruente con el espesor solicitado debido a un error.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.07.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes de obra que conforman la muestra de auditoría, se llevaron a cabo diversas verificaciones de empresas participantes y ganadoras de algunos procedimientos de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas o contratistas, según corresponda como a continuación se detalla:

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HABITAT
PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN POR LA MODALIDAD DE INVITACIÓN
ACTOS SIMULADOS

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Modalidad	Fecha de Apertura	Fecha de Fallo
MJHABITAT-NA-007/2018	1.-Construcción de empedrado en seco en la localidad de San Antonio.	Invitación a cuando menos tres personas.	18/06/2018	25/06/2018

FUENTE: Expediente unitario de obra.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN POR LA MODALIDAD DE INVITACIÓN
ACTOS SIMULADOS

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Modalidad	Fecha de Apertura	Fecha de Fallo
MJFIII-033/2018	2.-Mejoramiento del centro de salud en la localidad de Cofradía de Juanacatlán y mejoramiento del centro de salud en la localidad de Jala.	Invitación a cuando menos tres contratistas.	14/11/2018	16/11/2018
MJFIII-038/2018	3.-Construcción de muro de contención de mamposteo para protección de la calle en la localidad de San Antonio.	Invitación a cuando menos tres contratistas.	23/11/2018	28/11/2018

FUENTE: Expediente unitario de obra.

De lo anterior se determinó la empresa inexistente, por lo que se observa que la Administración Municipal simuló el procedimiento de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, al llevar a cabo un acto que tuvo como efecto, obstaculizar o impedir la competencia económica al desplazar indebidamente a otros, con la finalidad de establecer ventajas exclusivas en favor del ganador, ya que se hace evidente que impidió sustancialmente el acceso a la participación de más contratistas, al invitar al que se encuentra en el siguiente supuesto:

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HABITAT
EMPRESAS CONTRATISTAS INEXISTENTES
SUPUESTO
CUENTA PÚBLICA 2018

N/C	Contratista	Situación Actual
1	Lidia Plata Martínez	Sin domicilio fiscal identificable.

FUENTE: Actas de visita en cumplimiento a los oficios Lidia Plata Martínez; ASEN/AOP-044/2019.

Adicional se advierte que la contratista presentó documentación o información falsa o alterada, con el objeto de simular el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos de invitación, con el propósito de lograr una autorización para participar en dicho procedimiento o un beneficio o ventaja en caso de resultar ganador.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69, primer párrafo y 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, fracciones I y IV, 52, 54, fracción III, 58, fracciones I y II, y 62 de la Ley Federal de Competencia Económica; 108, números 4,7 y 109 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 25, fracciones I y III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de octubre de 2012, se establece como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras públicas municipales; auxiliar de coplademun del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante la copia de conocimiento del oficio No. OP-MUN-178/2019 del día 20 de noviembre de 2019, firmada por persona diversa al director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, manifiesta los siguientes argumentos:

En cuanto a que este órgano fiscalizador determinaron empresas inexistentes, por lo que se observa que la Administración Municipal simuló los procedimientos de adjudicación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas o personas según corresponda, al llevar a cabo un acto que tuvo como efecto, obstaculizar o impedir la competencia económica al desplazar indebidamente a otros, con la finalidad de establecer ventajas exclusivas en favor del ganador, ya que se hace evidente que impidió sustancialmente el acceso a la participación de más contratistas

Cabe señalar que en ningún momento este Ayuntamiento obstaculizo o impidió la competencia económica, toda vez que la propia Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit permite en su artículo 57 establece: "Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obra pública o servicios relacionados, a través de su procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas o por adjudicación directa."

Por lo que consideramos se encuentra infundada dicha observación, en lo que respecta a este H. Ayuntamiento.

Por lo que ve a que se advierte que la contratista presentó documentación o información falsa o alterada, con el objeto de simular el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos de invitación, con el propósito de lograr una autorización para participar en dicho procedimiento o un beneficio o ventaja en caso de resultar ganador.

Me permito manifestar que dicha situación no es responsabilidad de este H. Ayuntamiento, sino de las empresas en sí, por lo que deberá de investigarse a las mismas y no establecer responsabilidad alguna al suscrito toda vez que no es de nuestra competencia lo que hagan las empresas y los supuestos actos realizados por las empresas les atañen solamente a ellos.

Por lo que por no tratarse de actos propios de este H. Ayuntamiento, no podemos referirnos al respecto.

Por lo que le solicito se declare solventada dicha observación en cuanto respecta al suscrito, al director de obras públicas y al auxiliar; toda vez que como ya lo he manifestado este H. Ayuntamiento no realiza labores de Fiscalización.

- *Se anexa solventación a la observación correspondiente al Contrato MJHABITAT-NA-007/2018*
- *Se anexa solventación a la observación correspondiente al Contrato MJFIII-033/2018 y MJFIII-038/2018*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

➤ Se anexa solventación a la observación de Lidia Plata Martínez

- Con referencia a las licitaciones MJHABITAT-NA-007/2018, MJFIII-033/2018 y MJFIII-038/2018, donde determina que a la empresa Lidia Plata Martínez como una empresa inexistente, cabe mencionar que esta se encuentra cabalmente registrada en el padrón de contratistas para el año 2018, por tanto esta administración municipal no incurre en la simulación de ichos procedimientos.

Núm.	Contratista	Registro del Padrón 2018
1	Lidia Plata Martínez	RPC-MJ-2018-027

- Con referencia a la observación “Adicional se advierte que la contratista presentó documentación o información falsa o alterada, con el objeto de simular el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos de invitación, con el propósito de lograr una autorización para participar en dicho procedimiento o un beneficio o ventaja en caso de resultar ganador, cabe mencionar que esta administración municipal, se les solicita la información a las empresas mismas de las cuales ellas son las responsables de su domicilio fiscal curriculum de la empresa donde demuestra su experiencia, declaración correspondiente ante el SAT y balances, por tanto esta empresa no simula el cumplimiento de su documentación para sacar alguna ventaja.

Se anexa: Constancia de situación fiscal

Además, se anexa:

- Registro al padrón de contratistas 2018 de la empresa PALM931215AL2 y Constancia de situación fiscal en 04 fojas en copia certificada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación y argumentos enviados no son suficientes para desvirtuar la observación, pues no se hace alusión tendiente a solventar la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.07.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal simuló los actos de contratación mediante la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, ya que, en un mismo procedimiento, invitó a empresas que se encuentran vinculadas entre sí por algún socio o asociado

común, lo anterior para favorecer a las empresas contratistas que resultaron ganadoras tal como se muestra a continuación:

1.- Respecto de la obra: “Construcción de empedrado en seco en la localidad de Francisco I. Madero”, con numero de contrato MJFF-004/2018 y periodo de ejecución del 07 de mayo al 04 de agosto de 2018, se invitó a las empresas contratistas Urbanizaciones Jamaica S. de R.L de C.V. y Construcciones Pafer S.A de C.V., en las que se detectó que existe relación de parentesco en primer grado entre los socios y/o accionistas de las mismas, como se explica a continuación:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN)
SIMULACIÓN DE ACTOS DE CONTRATACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

Nº	Empresa Contratista	Número de Acta Constitutiva	Accionistas	Porcentaje %	Modificaciones/ Protocolizaciones	Porcentaje %
1	Urbanizaciones Jamaica S. de R.L de C.V.	Instrumento público número 3515, póliza tres mil quinientos quince, libro de registro 1(uno). De fecha 01 de marzo de 2013.	Marina Sacnite Arciniega Alvarado	95		
			Guillermo Quezada Barba	5		
2	Construcciones Pafer S.A de C.V.	Instrumento público número 2585, póliza dos mil quinientos ochenta y cinco, libro de sociedades mercantiles 1 (uno). De fecha 14 de mayo de 2010.	Luis Arciniega Alvarado	95	Protocolización y formalización de los acuerdos derivados del acta de asamblea del 11 de junio de 2012.	Luis Arciniega Alvarado 95
						Jaime Arciniega Alvarado 0
			Jaime Arciniega Alvarado	5		Julio César Carrillo 5
						Suarez

FUENTE: Expediente unitario de obra, registro único de contratistas, actas constitutivas.

Irregularidad que se tiene acreditada con las actas constitutivas y/o modificaciones y con las actas de nacimiento proporcionadas a este ente fiscalizador por el Registro Civil, mediante el oficio DRC/1741/2019 de fecha 10 de octubre de 2019.

2.-Respecto de la obra: “Construcción de empedrado en seco en la localidad de Rosa Blanca con número de contrato MJFF-005/2018 y periodo de ejecución del 07 de mayo al 04 de agosto de 2018, se invitó a las empresas contratistas Construcciones J.J.L S.A de C.V. e Inmobiliaria Damaceno S.A de C.V., las cuales comparten socios como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN)
SIMULACIÓN DE ACTOS DE CONTRATACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

Nº	Empresa Contratista	Número de Acta Constitutiva	Accionistas	Porcentaje %	Modificaciones/ Protocolizaciones	Porcentaje %
1	Construcciones J.J.L S.A de C.V.	Instrumento público número 2584, libro de sociedades mercantiles 1 (uno) de fecha 14 de mayo de 2010.	Jesús Efrén Tovar Ibarra.	95	Protocolización y formalización de los acuerdo del acta de asamblea del 04 de junio de 2012	Jesús Efrén Tovar Ibarra 0
			Omar Elías Torres Piedra.	5		Velázquez Vargas 95
						Omar Elías Torres Piedra 5

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

N°	Empresa Contratista	Número de Acta Constitutiva	Accionistas	Porcentaje %	Modificaciones/ Protocolizaciones	Porcentaje %
2	Inmobiliaria Damaceno S.A de C.V	Instrumento público número 4492, libro (uno) de fecha 24 de noviembre de 2015.	Christian Daniel Maciel Torres.	20		
			Javier Sánchez Cisneros.	20		
			Omar Elías Torres Piedra.	60		

FUENTE: Expediente unitario de obra, registro único de contratistas, actas constitutivas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 51, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 52 y 53 de la Ley Federal de Competencia Económica, se establece como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante la copia de conocimiento del oficio No. OP-MUN-178/2019 del día 20 de noviembre de 2019, firmada por persona diversa al director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, manifiesta los siguientes argumentos:

Respecto a esta observación en la cual supuestamente se observó que la Administración Municipal simuló los actos de contratación mediante la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, ya que en un mismo procedimiento, invitó a empresas que se encuentran vinculadas entre sí por algún socio o asociado común, lo anterior para favorecer a las empresas contratistas que resultaron ganadoras, cabe señalar que resulta inadecuado establecer que se simularon actos, toda vez que en el primer supuesto este órgano fiscalizador señala que existe un relación de parentesco entre los socios de las empresas participante, sin embargo ninguno de esos socios es socio de la otra empresa y viceversa; de igual manera hacen referencia al artículo 51 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que establece: VI. Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común. Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales; situación que en el primer supuesto no se da toda vez que existe una confusión por parte del auditor, ya que ninguna de ambas empresas tienen un socio en común entre ambas. Asimismo dicha fracción en ningún momento establece relaciones de parentesco, por lo que carece de sustento en relación a este punto. Asimismo cabe señalar que no se limita en ningún momento la competencia económica, toda vez que la propia Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, permite dicha forma de contratación, siendo el caso que si fuera limitante dicha figura no estaría vigente.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que para la obra 1.- Construcción de empedrado en seco en la localidad de Francisco I. Madero", con número de contrato MJFF-004/2018, solo existe relación de parentesco entre los participantes, no obstante no existe vínculo entre los socios y asociados de ambas empresas, sin embargo la observación prevalece para la obra 2.- Construcción

de empedrado en seco en la localidad de Rosa Blanca con número de contrato MJFF-005/2018, ya que se acredita el vínculo entre un socio en común en cada una de las empresas participantes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.07.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal omitió utilizar la bitácora electrónica, sistema informático diseñado y autorizado por la Secretaría de la Función Pública para la elaboración, control y seguimiento de la obra pública, por ello no se garantiza la inalterabilidad de la información que debe de quedar plasmada en la citada bitácora, como se señala en la siguiente tabla:

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HABITAT
FALTA DE BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución
MJHABITAT-NA-007/2018	1.-Construcción de empedrado en seco en la localidad de San Antonio.	26/06/2018 al 23/09/2018

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN)
FALTA DE BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2018

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución
MJFF-003/2018	2.-Construcción de techumbre deportiva en la localidad de Cofradía de Juanacatlán.	30/04/2018 al 15/08/2018
MJFF-010/2018	3.-Construcción de cancha de futbol con pasto sintético en la localidad de Jala, municipio de Jala; Nayarit.	16/08/2018 al 25/11/2018

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

La información fue requerida mediante el oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.07/SDC-01/2019, recibido por la Administración Municipal el 19 de septiembre de 2019, al cual respondió mediante el oficio número OP-MUN-102/2019 y recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 25 de septiembre del 2019, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 46, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción V, 115, fracción IV, inciso d) y fracción VII, 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Relacionados con las Mismas; Tercer, Cuarto y Quinto Considerando, Disposiciones 12, 13 y 14 del acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para el uso del programa informático de la Bitácora de Obra Pública por medios remotos de comunicación electrónica publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2016; 25, fracciones IV y V del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de octubre de 2012; así como a la cláusula Décima "Representantes de las partes" de los contratos MJHABITAT-NA-007/2018 y MJFF-003/2018, y a las cláusulas Sexta "Representante del contratista" y Vigésima Tercera, "Supervisión de los trabajos" del contrato MJFF-010/2018, se establece como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras públicas municipales; auxiliar de coplademun; supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante la copia de conocimiento del oficio No. OP-MUN-178/2019 del día 20 de noviembre de 2019, firmada por persona diversa al director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, manifiesta los siguientes argumentos:

A efecto de solventar dicha observación me permito anexar bitácora electrónica referente al contrato MJHABITAT-NA-007/2018, contrato MJFF-003/2018 y MJFF-010/2018

Por lo que solicito se declare solventada dicha observación.

Además, se anexa:

- Notas de bitácora electrónica de los contratos MJHABITAT-NA-007/2018, y MJFF-010/2018.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que para la obra 1.-"Construcción de empedrado en seco en la localidad de San Antonio y la obra 3.-Construcción de cancha de futbol con pasto sintético en la localidad de Jala, municipio de Jala; Nayarit, remite copia certificada de las notas de bitácora electrónica de cada una de la obras, lo cual es suficiente para desvirtuar lo observado, sin embargo la observación prevalece para la obra 2.-Construcción de techumbre deportiva en la localidad de Cofradía de Juanacatlán", al no acreditar la elaboración de la bitácora electrónica, pues solo anexa los reportes de firma, sin dejar ver el contenido de la misma.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.18.MA.07.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal autorizó y tramitó estimaciones de obra, para el pago correspondiente, sin contener los documentos necesarios que deben acompañar a cada estimación de obra, tal como se señala en la siguiente tabla:

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HABITAT DOCUMENTACION FALTANTE COMO SOPORTE DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA CUENTA PÚBLICA 2018				
Número de Contrato	Periodo de Ejecución	Nombre de la Obra	Estimación	Documentación Faltante
MJHABITAT-NA-007/2018	26/06/2018 al 23/09/2018	1.-Construcción de empedrado en seco en la localidad de San Antonio.	Estimación 5	Pruebas de laboratorio (compactación).
MJHABITAT-NA-006/2018	26/06/2018 al 23/09/2018	2.-Construcción empedrado ahogado en la localidad de Jalpa Grande.	Estimación 1, 2, 3 y 4	Números generadores, croquis y planos definitivos.

FUENTE: Contratos de las obras, facturas, estimaciones de obra.

La información fue requerida mediante el oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/MA.07/SDC-01/2019, recibido por la Administración Municipal el 19 de septiembre de 2019, al cual respondió mediante el oficio número OP-MUN-102/2019 y recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 25 de septiembre del 2019, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 53, 54 y 59, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones VI, VIII y IX, 115, fracciones I, V y XI, y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, fracciones IV y V del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de octubre de 2012, se establece como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras públicas municipales; auxiliar de coplademun; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante la copia de conocimiento del oficio No. OP-MUN-178/2019 del día 20 de noviembre de 2019, firmada por persona diversa al director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, manifiesta los siguientes argumentos:

En relación a esta observación y afecto de solventarla me permito anexar:

- *Copia certificada referente a Números generadores, croquis y planos definitivos correspondiente al Contrato de Obra MJHABITAT-NA-006/2018*
- *Copia certificada referente a Pruebas de laboratorio (compactación) correspondiente al Contrato de Obra MJHABITAT-NA-006/2018*

Además, se anexa:

- Pruebas de laboratorio (compactación) correspondiente al contrato de obra MJHABITAT-NA-006/2018 en 03 fojas en copia certificada.
- Números generadores correspondiente al contrato de obra MJHABITAT-NA-006/2018 en 04 fojas en copia certificada.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- 01 croquis correspondiente al contrato de obra MJHABITAT-NA-006/2018 copia simple.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que para la obra 2.- Construcción empedrado ahogado en la localidad de Jalpa Grande”, remite copia certificada de los números generadores, croquis y planos definitivos de la obra, lo cual es suficiente para desvirtuar lo observado, sin embargo la observación prevalece para la obra 1.- Construcción de empedrado en seco en la localidad de San Antonio” al no integrar la documentación señalada como faltante.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.18.MA.07.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal pagó conceptos de indirectos de los que no existe evidencia documental de su ejecución, por un importe de \$445,975.31 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cinco pesos 31/100 moneda nacional) IVA incluido, de las obras que se refieren, tal como se describe a continuación:

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HABITAT
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

CUENTA PUBLICA 2018						
N°	N° de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Importe Observado (\$)	Periodo de Ejecución
1	MJHABITAT-NA-007/2018	Construcción de empedrado en seco en la localidad de San Antonio.	Sin evidencia de su ejecución.	Superintendente	7,920.00	26/06/2018 al 23/09/2018
			Sin evidencia de su ejecución.	Residente general	24,000.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	Estudios e investigación	12,331.18	
			Sin evidencia de su ejecución.	Seguridad e higiene	2,260.72	
			Sin evidencia de su ejecución.	Equipo de protección de obra	4,110.39	
			Sin evidencia de su ejecución.	Consultores, asesores, servicio y laboratorios	12,331.18	
			Subtotal	62,953.47		
			IVA 16%	10,072.56		
	Total	73,026.03				
2	MJHABITAT-NA-006/2018	Construcción empedrado ahogado en la	Sin evidencia de su ejecución.	Superintendente	45,000.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	Renta de oficinas o bodegas	3,750.00	

Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

N°	N° de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Importe Observado (\$)	Periodo de Ejecución
		localidad de Jalpa Grande.				
				Subtotal	48,750.00	
				IVA 16%	7,800.00	
				Total	56,550.00	
				Total	129,576.03	

FUENTE: Contratos de obra pública, cálculo de gasto de indirectos de las obras.

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

N°	N° de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Importe Observado (\$)	Periodo de Ejecución
3	MJPREP-009/2018	Rehabilitación de plaza principal de Jomulco, en el municipio de Jala, Nayarit.	Sin evidencia de su ejecución.	Residente	30,000.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	Medidas de protección y seguridad	2,000.00	28/06/2018 al 26/08/2018
				Subtotal	32,000.00	
				IVA 16%	5,120.00	
				Total	37,120.00	
				Total	37,120.00	

FUENTE: Contratos de obra pública, cálculo de gasto de indirecto de la obra.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

N°	N° de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Importe Observado (\$)	Periodo de Ejecución
4	MJFF-004/2018	Construcción de empedrado en seco en la localidad de Francisco I. Madero.	Sin evidencia de su ejecución.	Residente de obra	38,480.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	Cintilla de protección con la leyenda "Precaución"	2,960.00	07/05/2018 al 04/08/2018
			Sin evidencia de su ejecución.	Letrero de "Desviación"	2,960.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	Equipo de seguridad para los trabajadores (cascos, chalecos, conos, arneses, etc.)	4,440.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	Equipos sanitarios móviles	4,440.00	
				Subtotal	53,280.00	
				IVA 16%	8,524.80	
				Total	61,804.80	
5	MJFF-005/2018	Construcción de empedrado en seco en	Sin evidencia de su ejecución.	Residente de obra	38,480.00	07/05/2018 al

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

N°	N° de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Importe Observado (\$)	Periodo de Ejecución
6	MJFF-003/2018	la localidad de Rosa Blanca.	Sin evidencia de su ejecución.	Cintilla de protección con la leyenda "Precaución"	2,960.00	04/08/2018
			Sin evidencia de su ejecución.	Letrero de "Desviación"	2,960.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	Equipo de seguridad para los trabajadores (cascos, chalecos, conos, arneses, etc.)	4,440.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	Equipos sanitarios móviles	4,440.00	
				Subtotal	53,280.00	
				IVA 16%	8,524.80	
				Total	61,804.80	
			Sin evidencia de su ejecución.	Residente de obra	56,000.00	
		Construcción de techumbre deportiva en la localidad de Cofradía de Juanacatlán.	Sin evidencia de su ejecución.	Cintilla de protección con la leyenda "Precaución"	1,750.00	30/04/2018 al 15/08/2018
			Sin evidencia de su ejecución.	Letrero de "Desviación"	2,100.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	Equipo de seguridad para los trabajadores (cascos, chalecos, conos, arneses, etc.)	2,100.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	Equipos sanitarios móviles	3,500.00	
				Subtotal	65,450.00	
				IVA 16%	10,472.00	
				Total	75,922.00	
		Construcción de cancha de fut bol con pasto sintético en la localidad de Jala, municipio de Jala ; Nayarit.	Sin evidencia de su ejecución.	Residente en campo	47,180.00	16/08/2018 al 25/11/2018
			Sin evidencia de su ejecución.	Seguridad, higiene y señalamientos	16,850.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	Bodegas	1,685.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	Campamentos	3,033.00	
				Subtotal	68,748.00	
				IVA 16%	10,999.68	
				Total	79,747.68	
				Total	279,279.28	

FUENTE: Contratos de obra pública, cálculo de gasto de indirectos de las obras.

RESUMEN
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

Fondo	Importe Observado \$
RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HABITAT.	129,576.03
RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.	37,120.00
RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN).	279,279.28
Total	445,975.31

FUENTE: Contratos de obra pública, cálculo de gasto de indirectos de las obras.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, fracción XII y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones VI, VIII y IX, 115, fracciones I, V y XI, 185, 186, párrafo segundo, 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de octubre de 2012, Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$445,975.31 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cinco pesos 31/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras públicas municipales; auxiliar de coplademun; supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante la copia de conocimiento del oficio No. OP-MUN-178/2019 del día 20 de noviembre de 2019, firmada por persona diversa al director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, manifiesta los siguientes argumentos:

En relación a esta observación en la cual se establecen conceptos de indirectos de los que no existe evidencia documental de su ejecución, me permito manifestar que los artículos en que se fundamenta la observación, ninguno de ellos se refiere a gastos indirectos, siendo estos los siguientes:

Artículos 40, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 25, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de octubre de 2012.

Artículos que no hacen referencia alguna a conceptos de indirectos, cabe resaltar que todo acto de autoridad de acuerdo a nuestra legislación vigente, debe estar debidamente fundado y motivado.; por lo que nos genera confusión la falta de debida fundamentación en esta observación, lo cual nos genera incertidumbre jurídica.

Sin embargo, me permito anexar:

- *Evidencia de ejecución del Superintendente y Renta de oficinas o bodegas correspondiente al Contrato MJHABITAT-NA-006/2018*
- *Evidencia de ejecución del Residente de Obra, Cintilla de protección con la leyenda "Precaución", Letrero de "Desviación", Equipo de seguridad para los trabajadores (cascos, chalecos, conos, arneses, etc) y Equipos sanitarios móviles. Correspondiente al Contrato MJFF-003/2018*

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Evidencia de ejecución del Residente y Medidas de protección y seguridad correspondiente al Contrato de Obra MJPREP-009/2009
- Evidencia de ejecución de Residente de Obra, Cintilla de protección con la leyenda "Precaución", Letrero de "Desviación", Equipo de seguridad para los trabajadores (cascos, chalecos, conos, arneses, etc) y Equipos sanitarios móviles correspondiente al Contrato de Obra MJFF-004/2018
- Evidencia de ejecución Residente de Obra, Cintilla de protección con la leyenda "Precaución", Letrero de "Desviación", Equipo de seguridad para los trabajadores (cascos, chalecos, conos, arneses, etc) y Equipos sanitarios móviles correspondiente al Contrato de Obra MJFF-005/2018
- Se anexa oficio de contestación por la Empresa E.S Grupo Constructor, S.A DE C.V. correspondiente al Contrato de Obra MJFF-010/2018

Además, se anexa:

- Escrito de designación del Superintendente y renta de oficinas o bodegas correspondiente al Contrato MJHABITAT-NA-006/2018 en 06 fojas en copia certificada.
- Contrato de arrendamiento de bodegas y de trabajo correspondiente al contrato MJFF-005/2018 en 07 fojas en copia certificada.
- Fotografías de residente y medidas de protección y seguridad correspondiente al Contrato de Obra MJPREP-009/2018 en 04 fojas en copia certificada.
- Fotografías de residente y medidas de protección y seguridad correspondiente al Contrato de Obra MJFF-004/2018 en 04 fojas en copia certificada.
- Fotografías de residente de obra, cintilla de protección con la leyenda "Precaución", Letrero de "Desviación", Equipo de seguridad para los trabajadores (cascos, chalecos, conos, arneses, etc) y equipos sanitarios móviles correspondiente al Contrato de Obra MJFF-005/2018 en 06 fojas en copia certificada.
- Fotografías de residente de obra, cintilla de protección con la leyenda "Precaución", Letrero de "Desviación", Equipo de seguridad para los trabajadores (cascos, chalecos, conos, arneses, etc) y equipos sanitarios móviles correspondiente al Contrato de Obra MJFF-003/2018 en 04 fojas en copia certificada.
- Escrito de contestación por la empresa Empresa E.S Grupo Constructor, S.A DE C.V. correspondiente al Contrato de Obra MJFF-010/2018 en 04 fojas en copia certificada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, ya que con la documentación y argumentos presentados se solventa un importe de \$216,358.49 (doscientos dieciséis mil trescientos cincuenta y ocho pesos 49/100 moneda nacional), toda vez que para la obra 1.- "Construcción de empedrado en seco en la localidad de San Antonio", presenta documentación que comprueba el concepto de indirectos referente a seguridad e higiene y equipo de protección de obra, para la obra 2.- "Construcción empedrado ahogado en la localidad de Jalpa Grande", presenta documentación que comprueba el concepto de indirectos referente a superintendente y renta de oficinas o bodegas, para la obra 3.- "Rehabilitación de plaza principal de Jomulco, en el municipio de Jala, Nayarit" prevalecen los conceptos de indirectos del Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.18.MA.07.FORTAMUNDF, para la obra 4.- "Construcción de empedrado en seco en la localidad de Francisco I. Madero", y obra 5.- Construcción de empedrado en seco en la localidad de Rosa Blanca" y obra 6.- Construcción de techumbre deportiva en la localidad de Cofradía de Juanacatlán", presenta documentación que comprueba los conceptos de indirectos referentes a cintilla de protección con

la leyenda “precaución”, letrero de desviación, equipo de seguridad para los trabajadores (cascos, chalecos, conos, arneses, etc), equipos sanitarios móviles, por lo que prevalece un importe observado de \$229,616.82 (doscientos veintinueve mil seiscientos dieciséis pesos 82/100 moneda nacional) IVA incluido.

Respecto del escrito presentado por la empresa E.S Grupo Constructor, SA DE C.V., correspondiente al contrato de obra MJFF-010/2018 es necesario señalar que si existe la obligación para justificar cada uno de los elementos que se consideran en los indirectos, los cuales son susceptibles de ser revisados y comprobados, debido a que forman parte del cálculo elaborado para determinar el precio final de la propuesta, y en esa misma tesitura la supervisión debería corroborar que todos los componentes de los conceptos de trabajo, incluyendo los indicados en el formato de indirectos de obra, y de los cuales se está pagando una cantidad económica, se realicen en los términos que la misma empresa contratista describe en su proposición y que se compromete a ejecutar, ya que de lo contrario se estarían pagando conceptos de trabajo que en la realidad no se están realizando, la observación prevalece tal y como se muestra en la siguiente tabla:

RAMO 15, DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROGRAMA HABITAT
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

N°	N° de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Importe Observado (\$)	Periodo de Ejecución
1	MJHABITAT-NA-007/2018	Construcción de empedrado en seco en la localidad de San Antonio.	Sin evidencia de su ejecución.	Superintendente	7,920.00	26/06/2018 al 23/09/2018
			Sin evidencia de su ejecución.	Residente general	24,000.00	
			Sin evidencia de su ejecución.	Estudios e investigación	12,331.18	
			Sin evidencia de su ejecución.	Consultores, asesores, servicio y laboratorios	12,331.18	
				Subtotal	56,582.36	
				IVA 16%	9,053.18	
				Total	65,635.54	

FUENTE: Contratos de obra pública, cálculo de gasto de indirectos de las obras.

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN)
CONCEPTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2018

N°	N° de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Importe Observado (\$)	Periodo de Ejecución
4	MJFF-004/2018	Construcción de empedrado en seco en la localidad de Francisco I. Madero.	Sin evidencia de su ejecución.	Residente de obra	38,480.00	07/05/2018 al 04/08/2018
				Subtotal	38,480.00	
				IVA 16%	6,156.80	
				Total	44,636.80	
5	MJFF-005/2018	Construcción de empedrado en seco en la localidad de Rosa Blanca.	Sin evidencia de su ejecución.	Residente de obra	38,480.00	07/05/2018 al 04/08/2018
				Subtotal	38,480.00	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

N°	N° de Contrato	Nombre de la Obra	Omisión	Conceptos Indirectos	Importe Observado (\$)	Período de Ejecución
				IVA 16%	6,156.80	
				Total	44,636.80	
6	MJFF-003/2018	Construcción de techumbre deportiva en la localidad de Cofradía de Juanacatlán.	Sin evidencia de su ejecución.	Residente de obra	56,000.00	30/04/2018 al 15/08/2018
				Subtotal	56,000.00	
				IVA 16%	8,960.00	
				Total	64,960.00	
7	MJFF-010/2018	Construcción de cancha de fut bol con pasto sintético en la localidad de Jala, municipio de Jala ; Nayarit.	Sin evidencia de su ejecución. Sin evidencia de su ejecución. Sin evidencia de su ejecución. Sin evidencia de su ejecución.	Residente en campo Seguridad, higiene y señalamientos Bodegas Campamentos	47,180.00 16,850.00 1,685.00 3,033.00	16/08/2018 al 25/11/2018
				Subtotal	68,748.00	
				IVA 16%	10,999.68	
				Total	79,747.68	
				Total	229,616.82	

FUENTE: Contratos de obra pública, cálculo de gasto de indirectos de las obras.

Como consecuencia de lo anterior se solventa la presunta responsabilidad de la empresa Dann Viera Estrada representada por él mismo, de la obra 2.- “Construcción de empedrado ahogado en la localidad de Jalpa Grande”.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.18.MA.07.OPRF

Del análisis, revisión documental e inspección física de las obras que se señalan a continuación, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajo que no fueron ejecutados, por un importe de \$103,793.90 (ciento tres mil setecientos noventa y tres pesos 90/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

Respecto a la obra 1.- “Construcción de empedrado en seco en la localidad de San Antonio”, con número de contrato MJHABITAT-NA-007/2018, con periodo de ejecución del 26 de junio al 23 de septiembre de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajo que no fue ejecutado, por un importe de \$55,163.48 (cincuenta y cinco mil ciento sesenta y tres pesos 48/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se indica en la tabla siguiente:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)
CANTIDADES DE TRABAJO PAGADO Y NO EJECUTADO
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad de Trabajo			Precio Unitario (\$)	Importe Observado (\$)
			Estimado	Determinado por la por ASEN	Diferencia		
1	Trazo y nivelación topográfica de terreno para desplante de estructuras de vialidades (empedrados) estableciendo ejes y referencias detalladas como bancos de nivel, cadenamios...	M2	3,178.32	2,963.15	215.17	11.41	2,455.09
4	Empedrado en seco con un espesor de 15 cm, incluyendo la cama de material aglutinante de la región, utilizando piedra para empedrado, incluye: ...	M2	3,178.32	2,963.15	215.17	209.60	45,099.63
Subtotal							47,554.72
16% IVA							7,608.76
Total							55,163.48

FUENTE: Contrato de obra MJHABITAT-NA-007/2018, cuadro comparativo, estimaciones, acta de visita de obra número SEDATU/2018/15, de fecha 18 de junio de 2019.

Respecto a la obra 2.- “Construcción de cancha de futbol con pasto sintético en la localidad de Jala, Nayarit”, con número de contrato MJFF-010/2018, y con periodo de ejecución del 18 de agosto al 25 de noviembre de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajo que no fue ejecutado, por un importe de \$48,630.42 (cuarenta y ocho mil seiscientos treinta pesos 42/100 moneda nacional) IVA incluido tal como se indica en la tabla siguiente:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN)
CANTIDADES DE TRABAJO PAGADO Y NO EJECUTADO
CUENTA PÚBLICA 2018

No.	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad de Trabajo			Precio Unitario (\$)	Importe Observado (\$)
			Estimado	Determinado por la por ASEN	Diferencia		
TERRACERÍAS							
5	Trazo y nivelación manual para establecer ejes, bancos de nivel y referencias, incluye:...	M2	7,205.98	7,069.20	136.78	9.97	1,363.70
12	Poreo con arena limpia sobre superficie de subbase impregnada para permitir el paso de unidades de acarreo de materiales sin que se generen daños a la obra por desprendimiento de la superficie impregnada mínimo 3 mm; incluye:...	M2	7,176.00	7,069.20	106.80	13.13	1,402.28
ACABADOS							
14	Suministro e instalación de pasto sintético de 50 mm de altura, incluye:...	M2	7,226.57	7,069.20	157.37	248.82	39,156.80
						Subtotal	41,922.78
						16% IVA	6,707.64
						Total	\$48,630.42

FUENTE: Contrato de obra MJFF-010/2018, cuadro comparativo, estimaciones, acta de visita de obra número RAMO-23/2018/20, del 17 de septiembre de 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 53, 54, 55, párrafo segundo y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110 y 113, fracciones I y VI, 115, fracción IV, inciso f y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Servicios Relacionados con las Mismas; 25, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de octubre de 2012; así como a las cláusulas Sexta "Forma de pago", Séptima "Forma y lugar de pago", Décima Segunda "Responsabilidades de "El contratista" y Décima Tercera "Responsabilidades del contratista" de los contratos de obra pública números MJHABITAT-NA-007/2018 y MJFF-010/2018, respectivamente, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$103,793.90 (ciento tres mil setecientos noventa y tres pesos 90/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras públicas municipales; auxiliar de coplademun; supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante la copia de conocimiento del oficio No. OP-MUN-178/2019 del día 20 de noviembre de 2019, firmada por persona diversa al director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, manifiesta los siguientes argumentos:

Respecto a esta observación, en relación a la obra Construcción de empedrado en seco en la localidad de San Antonio me permito señalar que no existen tales gastos pagados no ejecutados, cabe señalar que tal y como consta en el acta de visita de obra número SEDATU/2018/15, de fecha 18 de junio de 2019, nos inconformamos de dicha observación, sin que existiera disponibilidad de parte del auditor de ir a verificar el lugar de los trabajos, por lo que realizamos en compañía del Contralor Municipal y las empresas visita al lugar de los trabajos a efecto establecer si efectivamente existía dichos conceptos, a lo cual una vez realizada la inspección física se detectó que no existe tal observación por lo que se anexa acta circunstanciada de verificación de los volúmenes lo cual están completos (croquis y fotografías).

Respecto a la construcción de cancha de futbol de igual manera se anexa acta circunstanciada de verificación de los volúmenes lo cual están completos (croquis y fotografías).

Por lo que solicito se declare solventada dicha observación.

Además, se anexa:

- Acta circunstanciada FORTAFIN-JALA-02 de verificación de los volúmenes del contrato NAY-JALA-HABITAT-NA-2018/007-IR en 10 fojas en copia certificada.
- 02 croquis en original del contrato NAY-JALA-HABITAT-NA-2018/007-IR.
- Acta circunstanciada FORTAFIN-JALA-01 de verificación de los volúmenes del contrato MJFF-010/2018 en 11 fojas en copia certificada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que mediante las actas de visita números RAMO-23/2018/20 y SEDATU/2018/15 de las inspecciones físicas de las obras quedaron registradas las manifestaciones por parte de los servidores públicos que participaron en ellas, en las que en ambos casos los comentarios aluden a que existen diferencias de las cantidades de obra que se tomaron en campo con respecto de las cantidades de obra reflejadas en las estimaciones, lo que acredita los resultados asentados en dichas actas, en cuanto a su manifestación de solicitud de una nueva revisión, no es procedente en dicha diligencia sin embargo están en su derecho de expresar lo que consideren necesario; por lo anterior al reconocer que existen diferencias de cantidades de obra, se tiene por confirmada la observación.

Con respecto de las actas circunstanciadas enviadas emitidas por el Órgano de Control Municipal y por la Dirección de Obras Públicas las cuales se llevaron a cabo en fecha posterior a la visita realizada por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, y a través de las cuales se establecen volúmenes de obra como resultado de las mediciones realizadas en conjunto con la empresa contratista, se le informa que este proceso realizado no formó parte del desarrollo del procedimiento de auditoría aplicado por los auditores.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.18.MA.07.OPRF

Del análisis, revisión documental e inspección de las obras que se relacionan a continuación, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajo que no fue ejecutado. Por lo anterior, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, calculó las penalizaciones de las cantidades de trabajo que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto por \$17,195.59 (diecinueve mil ciento noventa y cinco pesos 59/100 moneda nacional), de acuerdo con el desglose siguiente:

Respecto a la obra 1.-“Construcción de empedrado en seco en la localidad de San Antonio”, con número de contrato MJHABITAT-NA-007/2018 y periodo de ejecución del 26 de junio al 23 de septiembre de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajo no ejecutado, por un importe de 55,163.48 (cincuenta y cinco mil ciento sesenta y tres pesos 48/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo anterior, se calcularon las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto de \$9,035.43 (nueve mil treinta y cinco pesos 43/100 moneda nacional), hasta el día 18 de septiembre de 2019, de acuerdo con la tabla siguiente:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODEREG)
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2018

N°	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad de Trabajo Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe (\$)	Penalización 2% Mensual	Meses de Desfase	Importe Observado (\$)
1	Trazo y nivelación topográfica de terreno para desplante de estructuras de vialidades (empedrados) estableciendo ejes y referencias detalladas como bancos de nivel, cadenamamientos...	M2	3,178.32	2,963.15	215.17	11.41	2,455.09	49.10	9.5	466.47

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

N°	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad de Trabajo Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe (\$)	Penalización 2% Mensual	Meses de Desfase	Importe Observado (\$)
4	Empedrado en seco con un espesor de 15 cm, incluyendo la cama de material aglutinante de la región, utilizando piedra para empedrado, incluye: ...	M2	3,178.32	2,963.15	215.17	209.60	45,099.63	901.99	9.5	8,568.96
Total										9,035.43

FUENTE: Contrato de obra MJHABITAT-NA-007/2018, cuadro comparativo, estimaciones, acta de visita de obra número SEDATU/2018/15, de fecha 18 de junio de 2019.

Respecto a la obra 2.- “Construcción de cancha de futbol con pasto sintético en la localidad de Jala, Nayarit”, con número de contrato MJFF-010/2018, y con periodo de ejecución del 18 de agosto al 25 de noviembre de 2018, se observó que la Administración Municipal pagó cantidades de trabajo no ejecutado, por un importe de \$48,630.42 (cuarenta y ocho mil seiscientos treinta pesos 42/100 moneda nacional) IVA incluido, por lo anterior, se calcularon las penalizaciones de los conceptos que a la fecha de la inspección física no habían sido realizados, resultando un monto de \$8,160.16 (ocho mil ciento sesenta pesos 16/100 moneda nacional), hasta el día 18 de septiembre de 2019, de acuerdo con la tabla siguiente:

RAMO 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FORTAFIN)
PENAS CONVENCIONALES NO APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2018

N°	Concepto de Obra	Unidad	Cantidad de Trabajo Pagado	Determinado por la ASEN	Diferencia	Precio Unitario (\$)	Importe (\$)	Penalización 2% Mensual	Meses de Desfase	Importe Observado (\$)
TERRACERÍAS										
5	Trazo y nivelación manual para establecer ejes, bancos de nivel y referencias, incluye: ...	M2	7,205.98	7,069.20	136.78	9.97	1,363.70	27.27	9.73	265.34
12	Poreo con arena limpia sobre superficie de subbase impregnada para permitir el paso de unidades de acarreo de materiales sin que se generen daños a la obra por desprendimiento de la superficie impregnada mínimo 3 mm; incluye: ...	M2	7,176.00	7,069.20	106.80	13.13	1,402.28	28.25	9.73	274.87
ACABADOS										
14	Suministro e instalación de pasto sintético de 50 mm de altura, incluye: ...	M2	7,226.57	7,069.20	157.37	248.82	39,156.80	783.14	9.73	7,619.95
Total										8,160.16

FUENTE: Contrato de obra MJFF-010/2018, cuadro comparativo, estimaciones, acta de visita de obra número RAMO-23/2018/20, del 17 de septiembre de 2019.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 46 Bis, 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 113, fracciones I, VI, XIV, XVI, 115, fracción XII, y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el 27 de octubre de 2012; así como a la cláusula Décimo Tercera "Penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos" del contrato MJHABITAT-NA-007/2018 y la cláusula Décimo Cuarta

"Penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos" del contrato MJFF-010/2018, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$17,195.59 (diecisiete mil ciento noventa y cinco pesos 59/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de coplademun; director de obras públicas municipales; auxiliar de coplademun; supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante la copia de conocimiento del oficio No. OP-MUN-178/2019 del día 20 de noviembre de 2019, firmada por persona diversa al director de obras públicas municipales del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, remitió los siguientes argumentos:

Respecto a esta observación, en relación a la obra Construcción de empedrado en seco en la localidad de San Antonio me permito señalar que no existen tales gastos pagados no ejecutados, cabe señalar que tal y como consta en el acta de visita de obra número SEDATU/2018/15, de fecha 18 de junio de 2019, nos inconformamos de dicha observación, sin que existiera disponibilidad de parte del auditor de ir a verificar el lugar de los trabajos, por lo que realizamos en compañía del Contralor Municipal y las empresas, visita al lugar de los trabajos a efecto establecer si efectivamente existía dichos conceptos, a lo cual una vez realizada la inspección física se detectó que no existe tal observación por lo que se anexa acta circunstanciada de verificación de los volúmenes lo cual están completos (croquis y fotografías).

Respecto a la construcción de cancha de futbol de igual manera se anexa acta circunstanciada de verificación de los volúmenes lo cual están completos (croquis y fotografías).

Por lo que al no existir volúmenes de obra incompletos, no ha lugar a penalizaciones.

Además, se anexa:

- Acta circunstanciada FORTAFIN-JALA-02 de verificación de los volúmenes del contrato NAY-JALA-HABITAT-NA-2018/007-IR en 10 fojas en copia certificada.
- 02 croquis en original del contrato NAY-JALA-HABITAT-NA-2018/007-IR.
- Acta circunstanciada FORTAFIN-JALA-01 de verificación de los volúmenes del contrato MJFF-010/2018 en 11 fojas en copia certificada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que mediante las actas de visita números RAMO-23/2018/20 y SEDATU/2018/15 de las inspecciones físicas de las obras quedaron registradas las manifestaciones respecto de las obras, por parte de los servidores públicos que participaron en ellas, en las que en ambos casos los comentarios aluden a que existen diferencias de las cantidades de obra que se tomaron en campo con respecto de las cantidades de obra reflejadas en las estimaciones solicitando una nueva revisión, por lo anterior al reconocer que existen diferencias de cantidades de obra, las diligencias realizadas a la obras por parte de la Dirección de Obras Públicas en compañía de la Contraloría en fecha posterior no son suficientes para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

De las obras que conforman la muestra de auditoría se constató que no se consideraron obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, por lo tanto no incumple con las disposiciones aplicables a la misma, referidas en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis documental e inspección física de las obras y ejecutadas con recurso federal que conforman la muestra de auditoría, se constató que los pagos realizados están soportados en las estimaciones y facturas respectivas, que coinciden los números generadores tanto en cantidades como en importes; así mismo se constató la amortización de los anticipos otorgados; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 50, 53, 54 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Del análisis documental e inspección física de las obras ejecutadas con recurso federal que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 20 y 21, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Del análisis documental de las obras ejecutadas con recurso federal que conforman la muestra de auditoría, se verificó que fueron entregadas a la contratante por parte de la contratista en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado; por lo que cumplen con tales aspectos de conformidad con los artículos 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 2 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	18,259,988.35	0.00	11,879,011.77	6,380,976.58
Auditoría de Obra Pública	1,772,986.10	180,235.10	376,816.80	1,215,934.20
Total	20,032,974.45	180,235.10	12,255,828.57	7,596,910.78

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	17	0	17	0	11	6
Subtotal	17	0	17	0	11	6

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FAFEF	3	1	2	0	1	1
FISM-DF	15	0	15	0	13	2
FORTAMUNDF	7	1	6	0	3	3
OPRF	10	1	9	0	5	4
Subtotal	35	3	32	0	22	10
Total	52	3	49	0	33	16

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2018, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$27,891,996.60 (veintisiete millones ochocientos noventa y un mil novecientos noventa y seis pesos 60/100 moneda nacional), que representa el 30.0% de los \$92,973,322.00 (noventa y dos millones novecientos setenta y tres mil trescientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2018.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$32,570,994.60 (treinta y dos millones quinientos setenta mil novecientos noventa y cuatro pesos 60/100 moneda nacional), que representa el 68.8% de los \$47,318,790.95 (cuarenta y siete millones trescientos dieciocho mil setecientos noventa pesos 95/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2018.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- Diferencias entre el registro contable y soporte documental; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$6,380,976.58 (seis millones trescientos ochenta mil novecientos setenta y seis pesos 58/100 moneda nacional), que se refiere a: diferencias entre los registros contables y la documentación comprobatoria; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal.

Obra Pública.- Adjudicación a participantes que no cumplen el supuesto de experiencia, por tener diversa actividad económica a la de la obra adjudicada; adjudicaciones fuera de norma; carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; diferencias entre los convenios y/o contratos y los pagos efectuados; el soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado; falta de sistemas automatizados o deficiencias en su operación (BEOP); falta o deficiencias en licencias, constancias de uso del suelo, estudio de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

factibilidad, permisos de construcción, y memoria de cálculo estructural; inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; otros incumplimientos de la normativa en materia de adjudicación y contratación de obra pública y de servicios relacionados con las mismas; otros incumplimientos de la normativa en materia de ejecución y supervisión de obra pública y servicios relacionados con las mismas; otros incumplimientos de la normativa en materia de planeación y programación de obra pública y servicios relacionados con la misma; propuestas de los contratistas en las adjudicaciones a cuando menos tres, que atendiendo a las características propias del participante, tuvieron que ser desechadas, por no cumplir con los requisitos previstos por la normativa y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,215,934.20 (un millón doscientos quince mil novecientos treinta y cuatro pesos 20/100 moneda nacional), que se refiere a: carece de la debida justificación; diferencias entre los convenios y/o contratos y los pagos efectuados; exceden importes de tabuladores autorizados; falta o inadecuada aplicación de penas y sanciones por incumplimientos; otros incumplimientos de la normativa en materia de ejecución y supervisión de obra pública y servicios relacionados con las mismas.